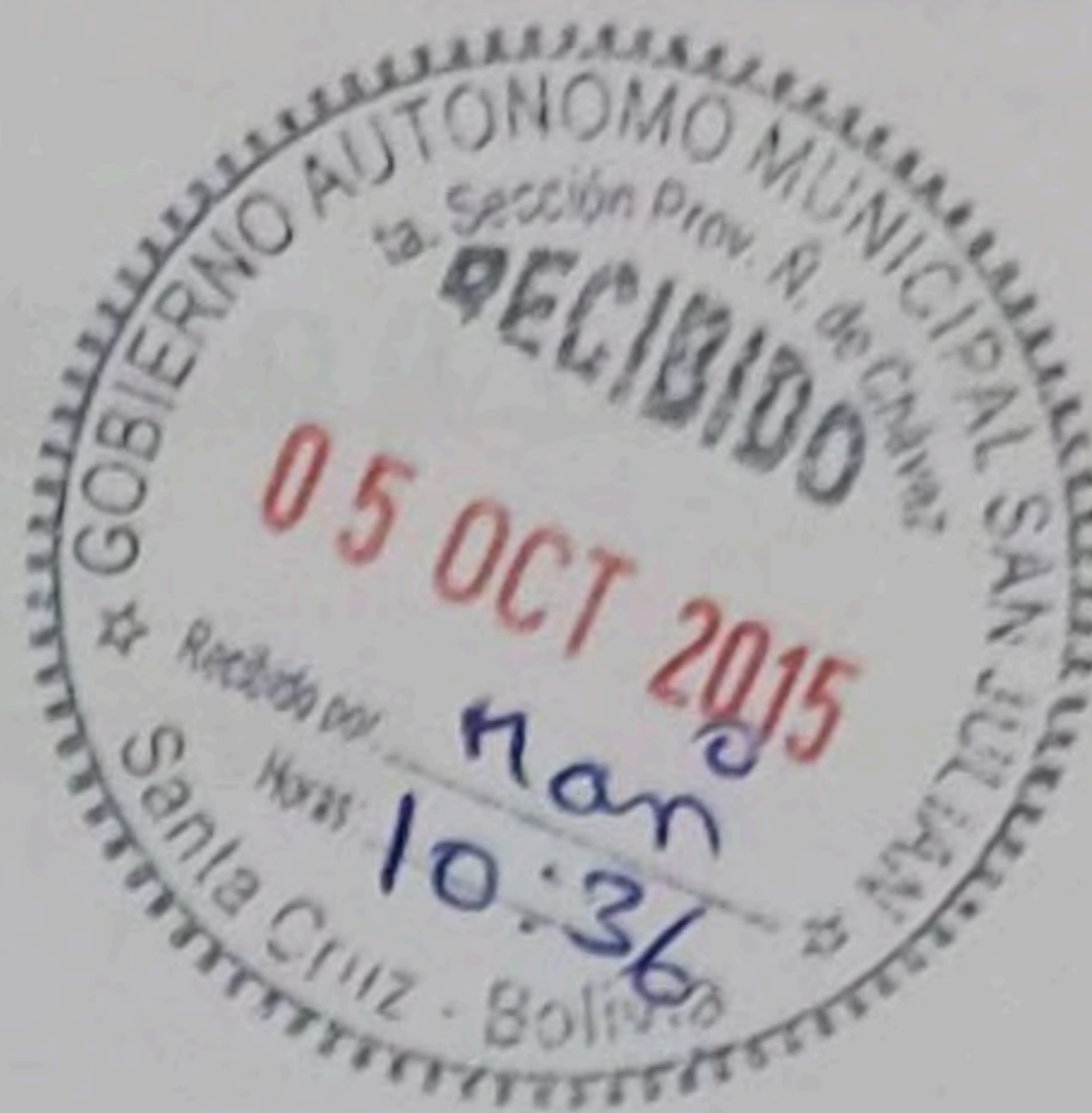




CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 02 de Octubre de 2015
 H.C.M.S.J OFICIO N° 266/2015

Señor:
 Faustino Copa Flores
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 070

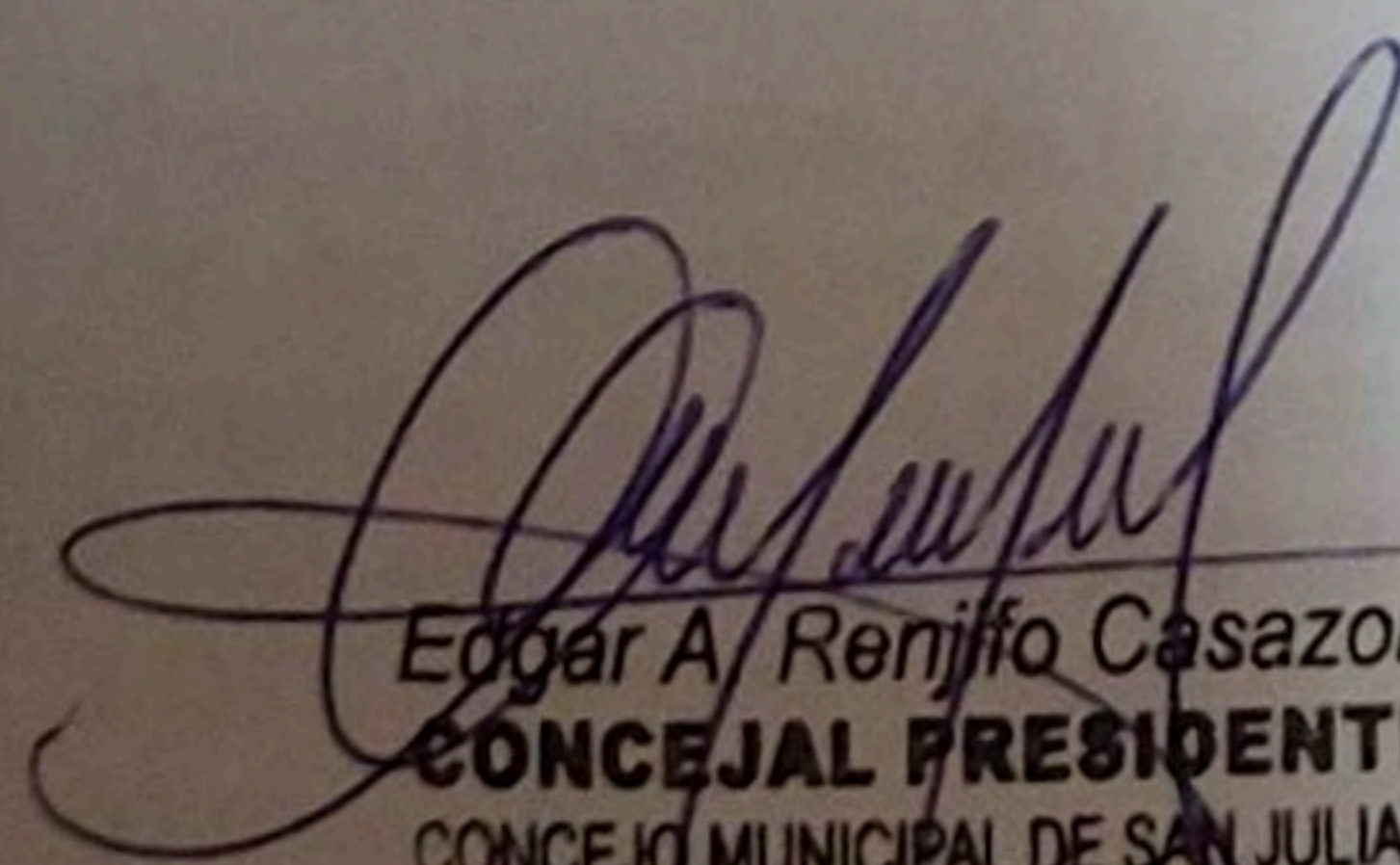
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 070**. La misma que aprueba, la Ley de cambio de uso de suelo de **RECREACION a ADMINISTRATIVO** del terreno ubicado en el Barrio los cafeces UV. N° 02, Mz N° 36, con una superficie de 9486.29 m2., el mismo será destinado a la construcción de la casa judicial y otros ambientes relacionados a la misma.

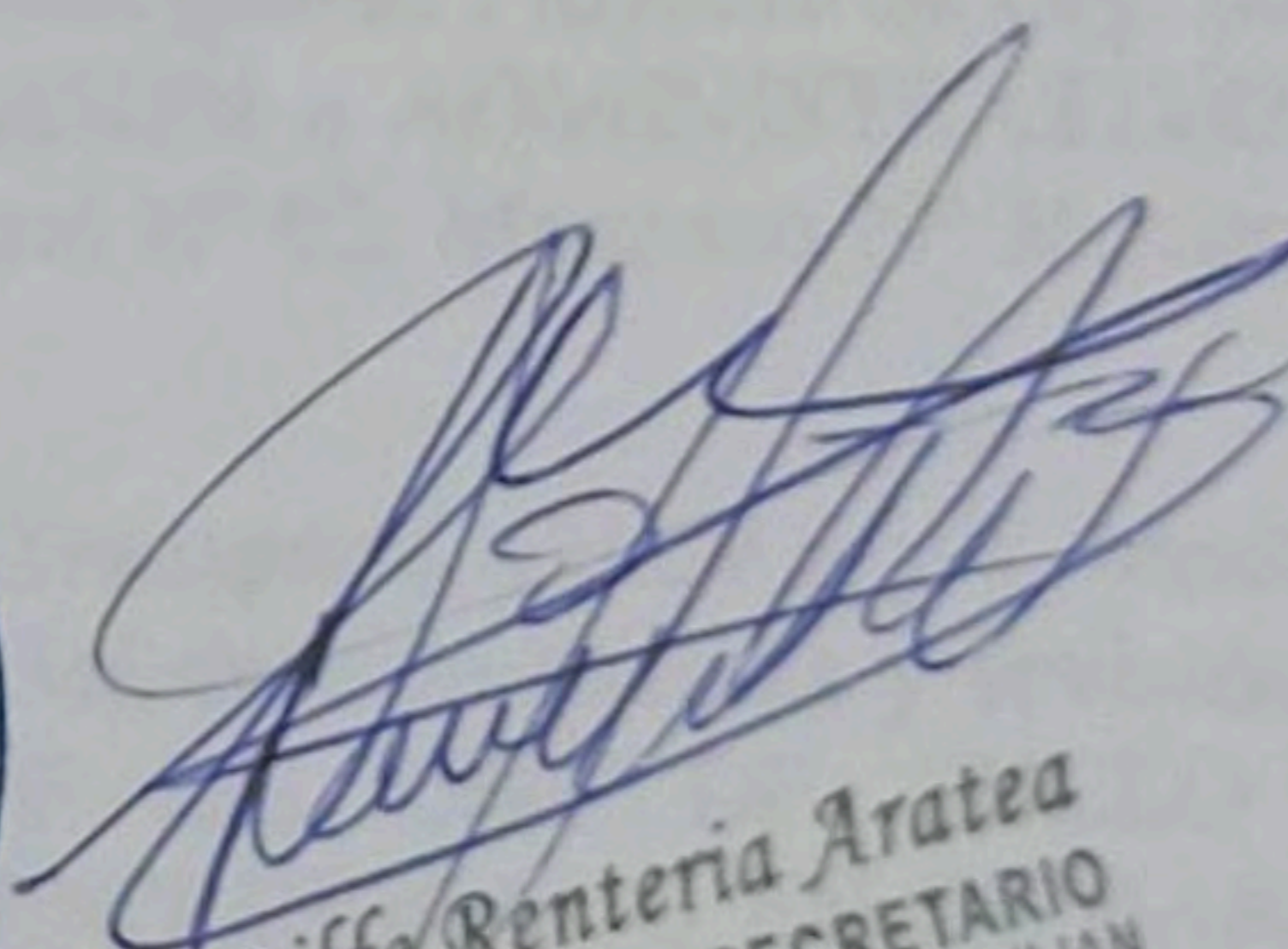
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

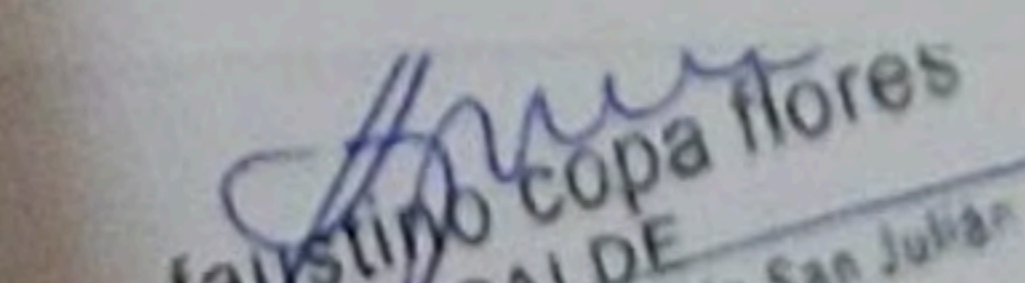
Atentamente.


 Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




 Diffe Renteria Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013


 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 070
, a 22 de Septiembre de 2015

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO (UV. 02; MZ. 36)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 185/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 12 de Agosto de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de ley de cambio de uso de suelo de **RECREACION a ADMINISTRATIVO** del terreno ubicado en el Barrio los cafeces UV. N° 02, Mz N° 36, con una superficie de 9486.29 m2., el mismo será destinado a la construcción de la casa judicial y otros ambientes relacionados a la misma.

Que, el Informe UTT – 042/15, de 21 de julio de 2015, emitido por la Unidad Técnica y Topografía dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda el cambio de uso de suelo de Área Recreación a Administrativa, del predio ubicado en el Barrio Los Cafeces, Uv. 02; Mz. 36, con una superficie de 9486.29 m2, para la construcción del palacio de justicia y otras oficinas.

Que, Mediante Informe Legal N° 057/2015, la Dr. Juan Ortega Heredia, en calidad de Director de asesoría jurídica Municipal, habiendo revisado la norma legal pertinente, con la finalidad de contribuir al desarrollo del Municipio a través de la implementación de ambientes propios, para el funcionamiento de las oficinas de los administradores de justicia, recomienda al Alcalde Municipal, remitir al Concejo Municipal un Proyecto de Ley para la aprobación del Cambio de Uso de Suelo de RECREACIÓN a ADMINISTRATIVO, del terreno ubicado en el Barrio Los Cafeces, Unidad Vecinal N° 02, Manzano N° 36, con una superficie de 9486.29 m2.

Que, la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte C.U.V.S y T. Mediante OF. N° 006/2015 en fecha 21 de Septiembre presenta informe de análisis y revisión del proyecto de LEY DE CAMBIO DE NOMBRE DE USO DE SUELO DE RECCREACION A ADMINISTRATIVO DEL TERRENO UBICADO EN EL BARRIO LOS CAFESSES, (UV. 02; MZ. 36)., recomendando la aprobación por el pleno del Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES:

Que, de acuerdo al artículo 283° de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por el Alcalde.

Edgar A. Rorjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Página 1 de 3

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

Página 3 de 3

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el numeral 6 párrafo I del artículo 302° de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva del gobierno municipal la asignación de usos de suelo. Asimismo, el numeral 29, del referido artículo, asigna la competencia de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, el Art. 34 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de 2007, se aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

Que, la Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 16, núm. 12, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 070
, a 22 de Septiembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO (UV. 02; MZ. 36)

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

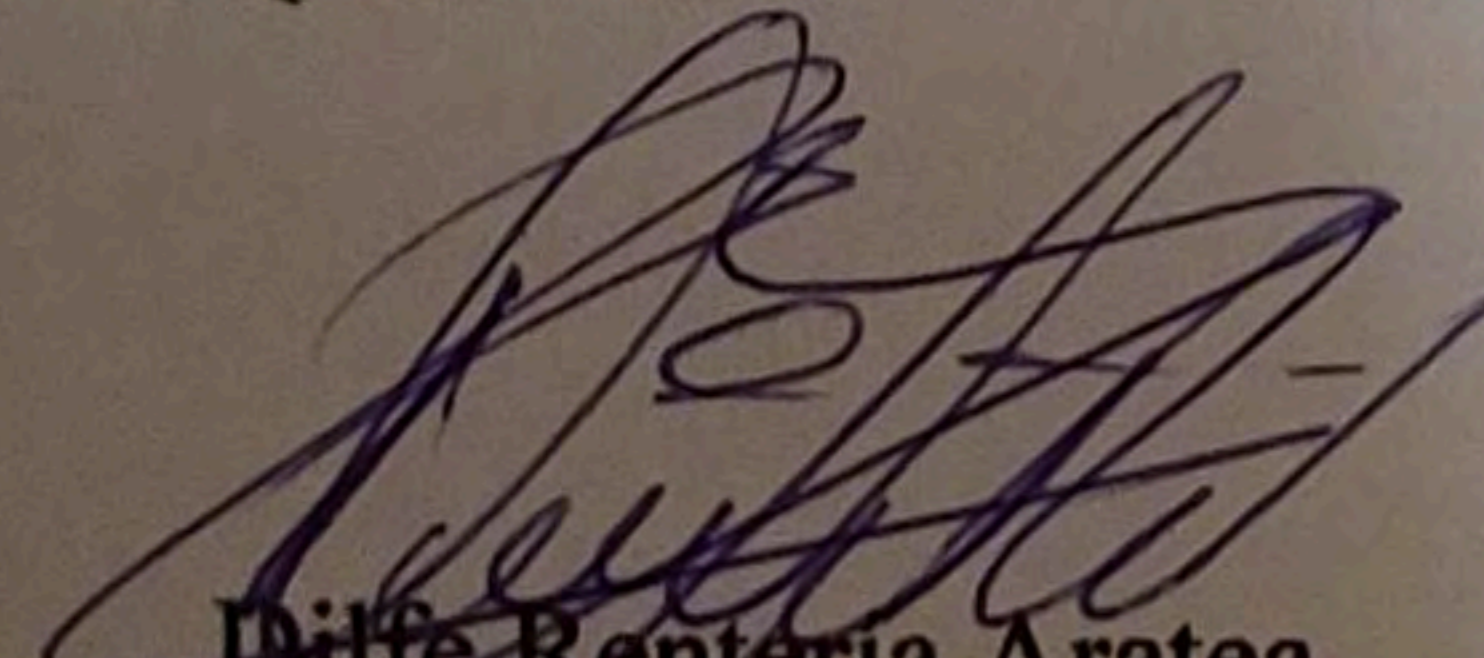
CAPITULO I
CAMBIO DE USO SUELO

ARTÍCULO ÚNICO.- (CAMBIO DE USO DE SUELO).- Se aprueba el Cambio de Uso de Suelo de RECREACIÓN a ADMINISTRATIVO de terreno ubicado en el Barrio Los Cafeces, Unidad Vecinal N° 02, Manzano N° 36, con una superficie de 9.486.29 m2.

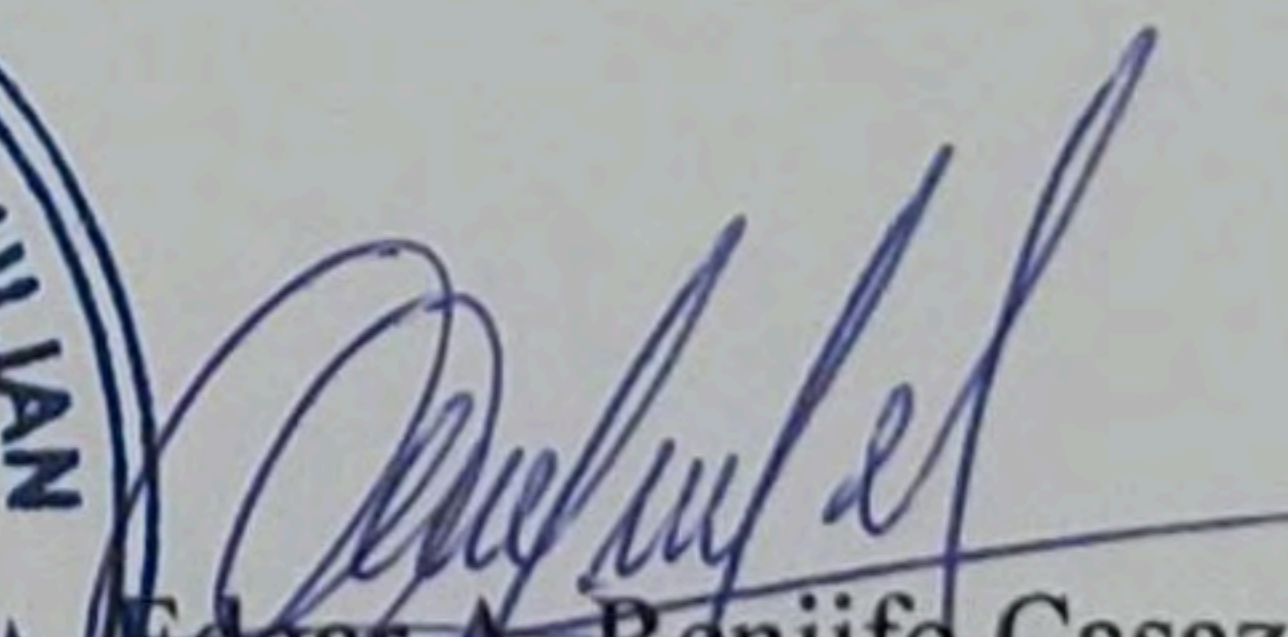
CAPITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA.- Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal.

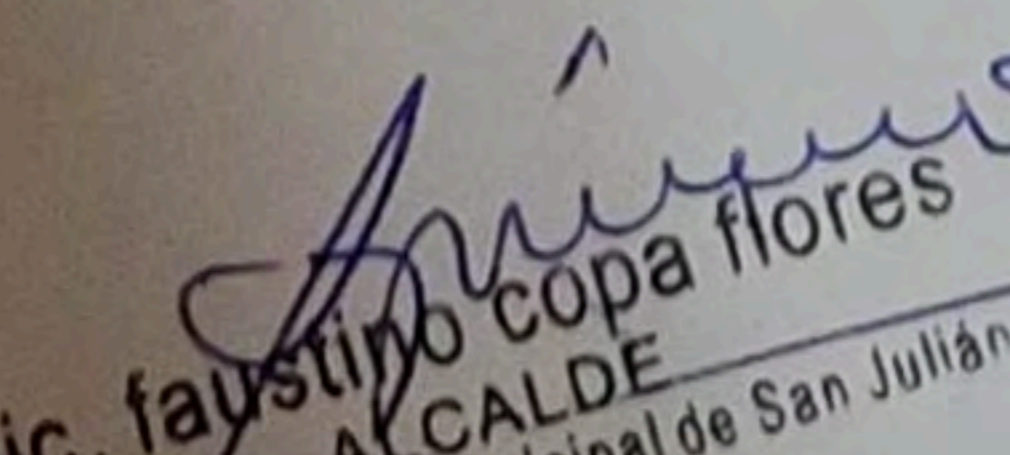
Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Veintidós días del mes de Septiembre de Dos Mil Quince años.


Diffe Rentería Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 02 de Octubre de 2015.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián

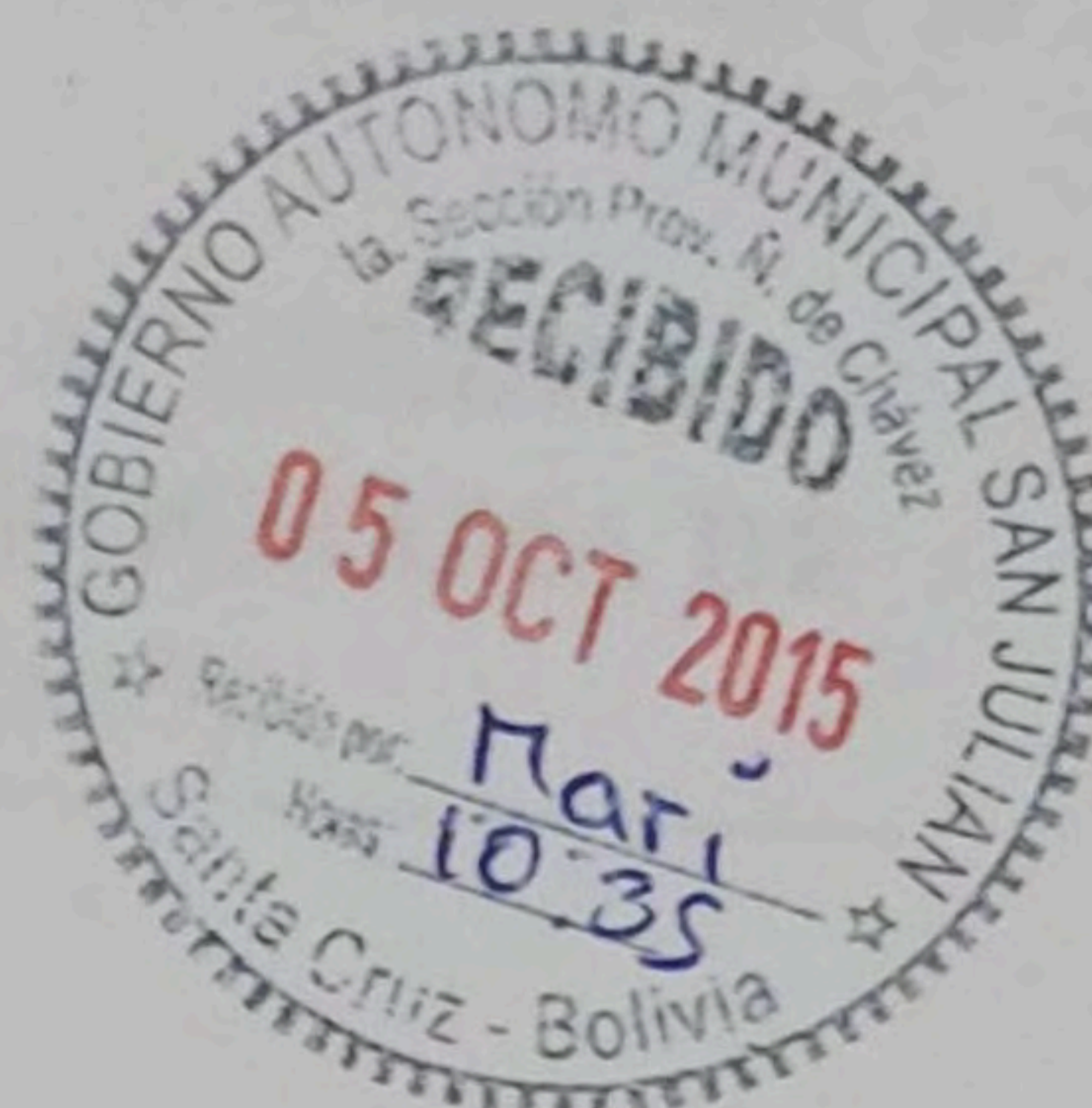




CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 02 de Octubre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 267/2015

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 071

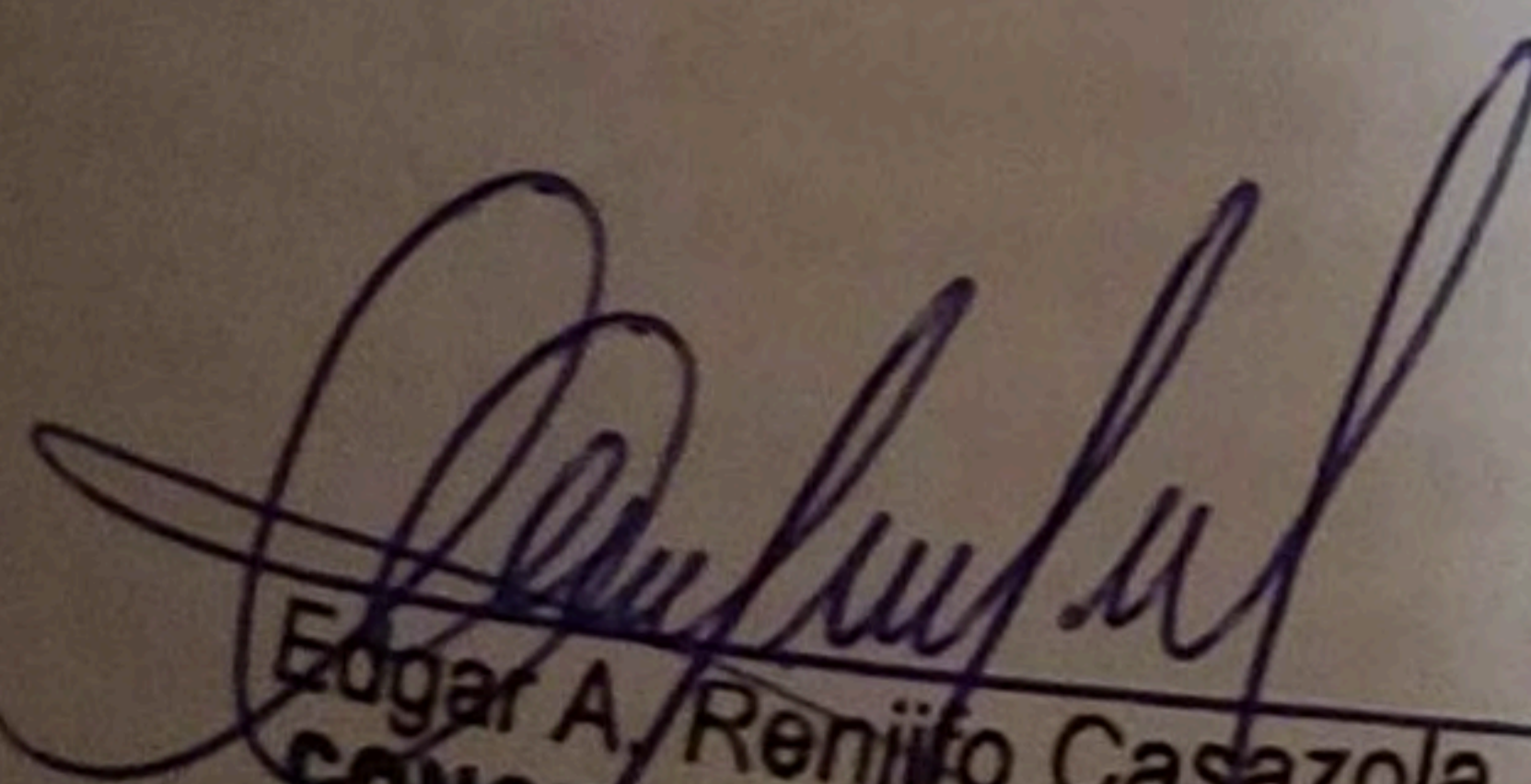
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 071**. La misma que aprueba, la Ley de cambio de nombre de la apertura programática N° 17.00.02.000 denominada "Construcción de Centro de Capacitación Comunidad Santa Bárbara N-51" a "Construcción de Piso y Muro para Centro de Capacitación Comunidad Santa Bárbara N-51".

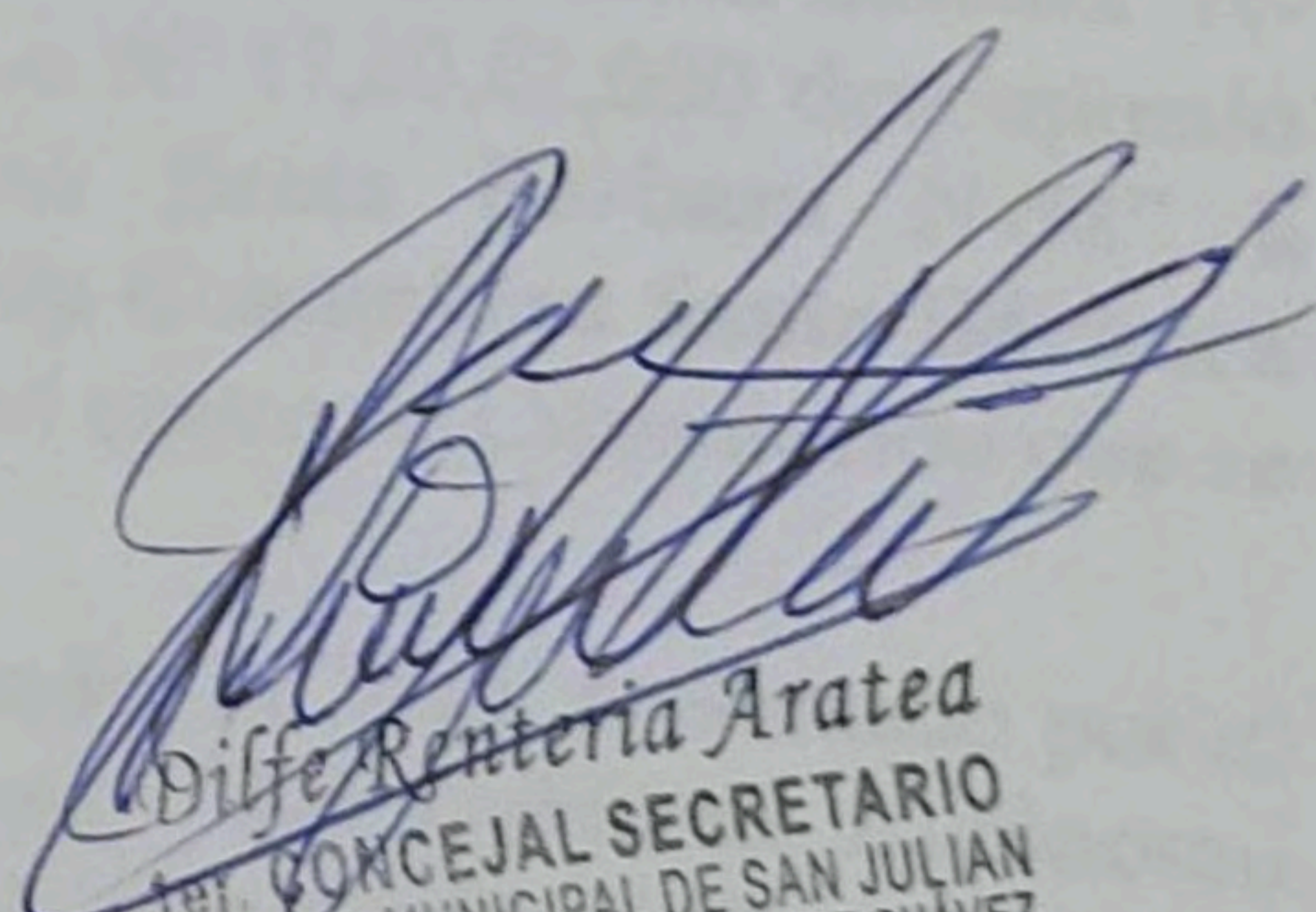
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Dilfe Rentería Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 071

, a 22 de Septiembre de 2015

LEY DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 17,00,02,000, DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2015).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 213/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 10 de Septiembre de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de ley de cambio de nombre de la apertura programática N° 17.00.02.000 denominada “**Construcción de Centro de Capacitación Comunidad Santa Bárbara N-51**” a “**Construcción de Piso y Muro para Centro de Capacitación Comunidad Santa Bárbara N-51**”.

La Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en el mismo se encuentra inserto la Apertura Programática N° 17.00.02.000 denominada “**Construcción de Centro de Capacitación Comunidad Santa Bárbara N-51**”, con un presupuesto de Bs. 95.000,00.- (Noventa y Cinco Mil 00/100 Bolivianos).

Que, Mediante oficio de fecha 17 de agosto, presentado por la comunidad Santa Bárbara N-51, solicitan el cambio de nombre de la apertura programática N° 17,00,02,000 denominado “**Construcción de Centro de Capacitación Comunidad Santa Bárbara N-51**” a “**Construcción de Piso y Muro para Centro de Capacitación Comunidad Santa Bárbara N-51**”. Los dirigentes de la comunidad indican que ya existe el centro de Capacitación que se construyó el año pasado y que solo falta el muro y el piso.

Que, El Informe Técnico DTOP/N° 30/2015 de 01 de Septiembre de 2015, presentado por el Ingeniero Juan Condori Córdoba Fiscal de Obras Públicas Del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en atención a solicitud de cambio de nombre de la comunidad Santa Bárbara N-51, analiza técnicamente la solicitud, y previa inspección en la comunidad se constató de que existe la construcción, en este caso el tinglado. Por tanto se recomienda que es factible llevar a cabo el cambio de nombre de la partida presupuestaria antes mencionado, y justifica ya que esta “**CONSTRUCCION DE PISO Y MURO PARA CENTRO DE CAPACITACION COMUNIDAD SANTA BARBARA N-51**” será de gran beneficio para la comunidad Santa Bárbara.

La Comisión de Desarrollo Humano y Genero C.D.H.yG. Mediante OF. N° 014/2015 en fecha 21 de Septiembre, presenta informe de análisis y revisión del proyecto de ley de cambio de nombre de la apertura programática N° 17.00.02.000 denominada “**Construcción de**



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 071
, a 22 de Septiembre de 2015

LEY DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA APERTURA
PROGRAMÁTICA N° 17,00,02,000, DEL PROGRAMA DE
OPERACIONES ANUAL (POA/2015).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 213/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 10 de Septiembre de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de ley de cambio de nombre de la apertura programática N° 17.00.02.000 denominada “**Construcción de Centro de Capacitación Comunidad Santa Bárbara N-51**” a “**Construcción de Piso y Muro para Centro de Capacitación Comunidad Santa Bárbara N-51**”.

La Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en el mismo se encuentra inserto la Apertura Programática N° 17.00.02.000 denominada “**Construcción de Centro de Capacitación Comunidad Santa Bárbara N-51**”, con un presupuesto de Bs. 95.000,00.- (Noventa y Cinco Mil 00/100 Bolivianos).

Que, Mediante oficio de fecha 17 de agosto, presentado por la comunidad Santa Bárbara N-51, solicitan el cambio de nombre de la apertura programática N° 17,00,02,000 denominado “**Construcción de Centro de Capacitación Comunidad Santa Bárbara N-51**” a “**Construcción de Piso y Muro para Centro de Capacitación Comunidad Santa Bárbara N-51**”. Los dirigentes de la comunidad indican que ya existe el centro de Capacitación que se construyó el año pasado y que solo falta el muro y el piso.

Que, El Informe Técnico **DTOP/N° 30/2015** de 01 de Septiembre de 2015, presentado por el Ingeniero Juan Condori Córdoba Fiscal de Obras Públicas Del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en atención a solicitud de cambio de nombre de la comunidad Santa Bárbara N-51, analiza técnicamente la solicitud, y previa inspección en la comunidad se constató de que existe la construcción, en este caso el tinglado. Por tanto se recomienda que es factible llevar a cabo el cambio de nombre de la partida presupuestaria antes mencionado, y justifica ya que esta “**CONSTRUCCION DE PISO Y MURO PARA CENTRO DE CAPACITACION COMUNIDAD SANTA BARBARA N-51**” será de gran beneficio para la comunidad Santa Bárbara.

La Comisión de Desarrollo Humano y Genero C.D.H.yG. Mediante OF. N° 014/2015 en fecha 21 de Septiembre, presenta informe de análisis y revisión del proyecto de ley de cambio de nombre de la apertura programática N° 17.00.02.000 denominada “**Construcción de**

Edgar A. Regijfo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
1ª SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Centro de Capacitación Comunidad Santa Bárbara N-51", a "Construcción de Piso y Muro para Centro de Capacitación Comunidad Santa Bárbara N-51". Recomendando su aprobación por el pleno del Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES:

Que, por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el Art. 3 de la Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
CALLE REGION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 071
a 22 de Septiembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA APERTURA PROGRAMATICA N° 17.00.02.000, DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2015).

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I MODIFICACIONES DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL POA/2015.

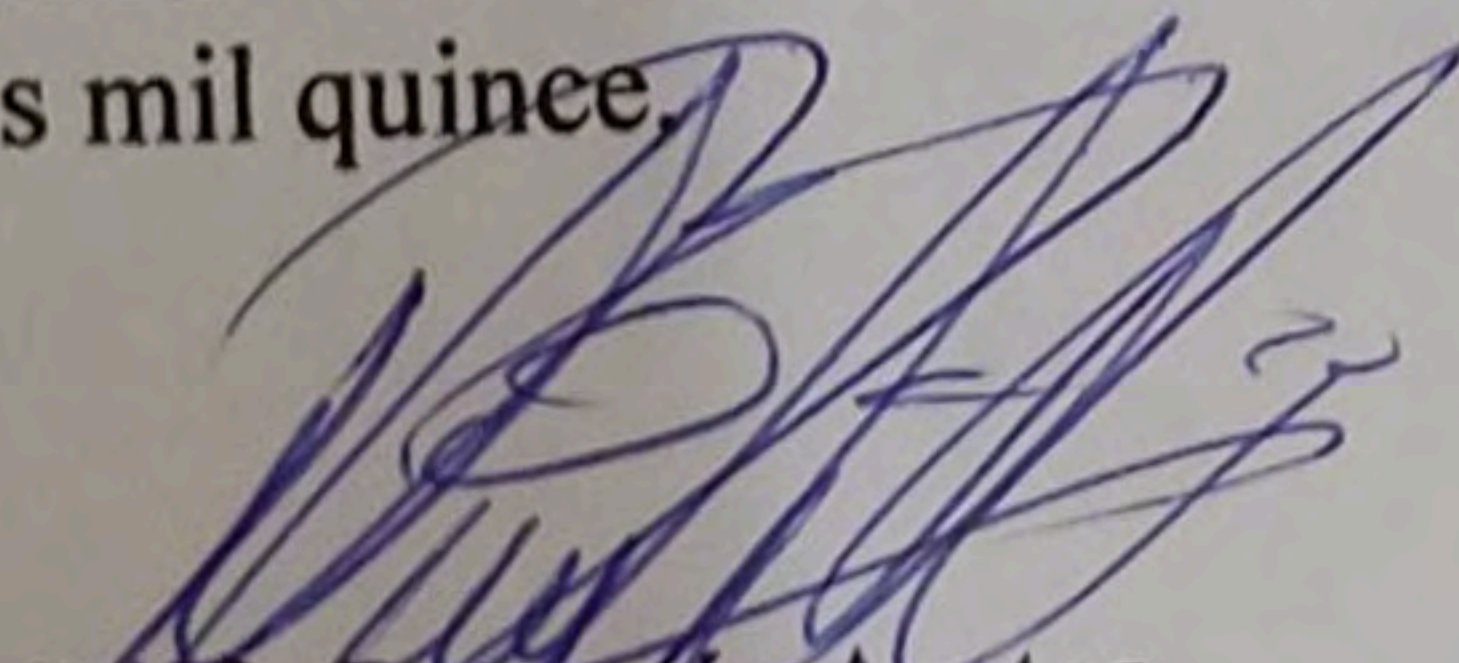
ARTÍCULO 1.- (CAMBIO DE NOMBRE DE APERTURA PROGRAMATICA).- Se aprueba y autoriza realizar el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 17.00.02.000 "Construcción de Centro de Capacitación Comunidad Santa Bárbara N-51" al nombre de "CONSTRUCCIÓN DE PISO Y MURO PARA CENTRO DE CAPACITACIÓN COMUNIDAD SANTA BÁRBARA N-51".

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN y Cumplimiento).- Se modifica el Programa de Operaciones Anual de la Gestión 2015 en relación a los términos de la presente ley y su cumplimiento es responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal e instancias Administrativas.

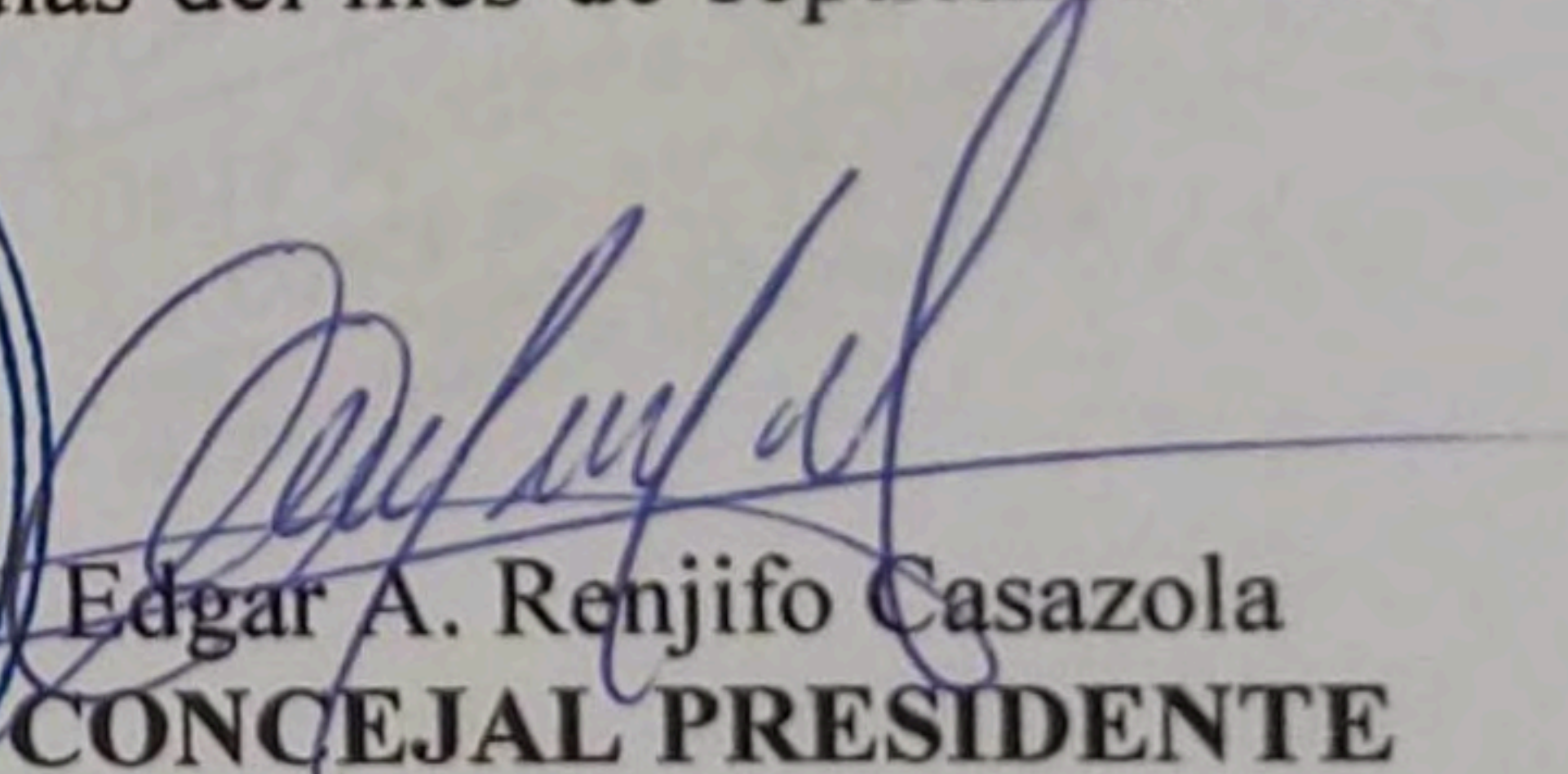
TITULO II DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

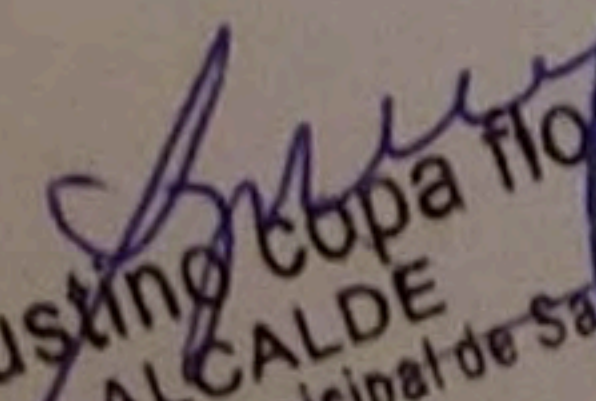
Es dada en el Salón del Concejo Municipal a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil quince.


Diffe Rentería Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián, 02 de Octubre de 2015.


Lic. Faustino Copa
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax.: 9658013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 071
, a 22 de Septiembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA APERTURA
PROGRAMATICA N° 17.00.02.000, DEL PROGRAMA DE
OPERACIONES ANUAL (POA/2015).**

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I
**MODIFICACIONES DEL PROGRAMA
DE OPERACIONES ANUAL POA/2015.**

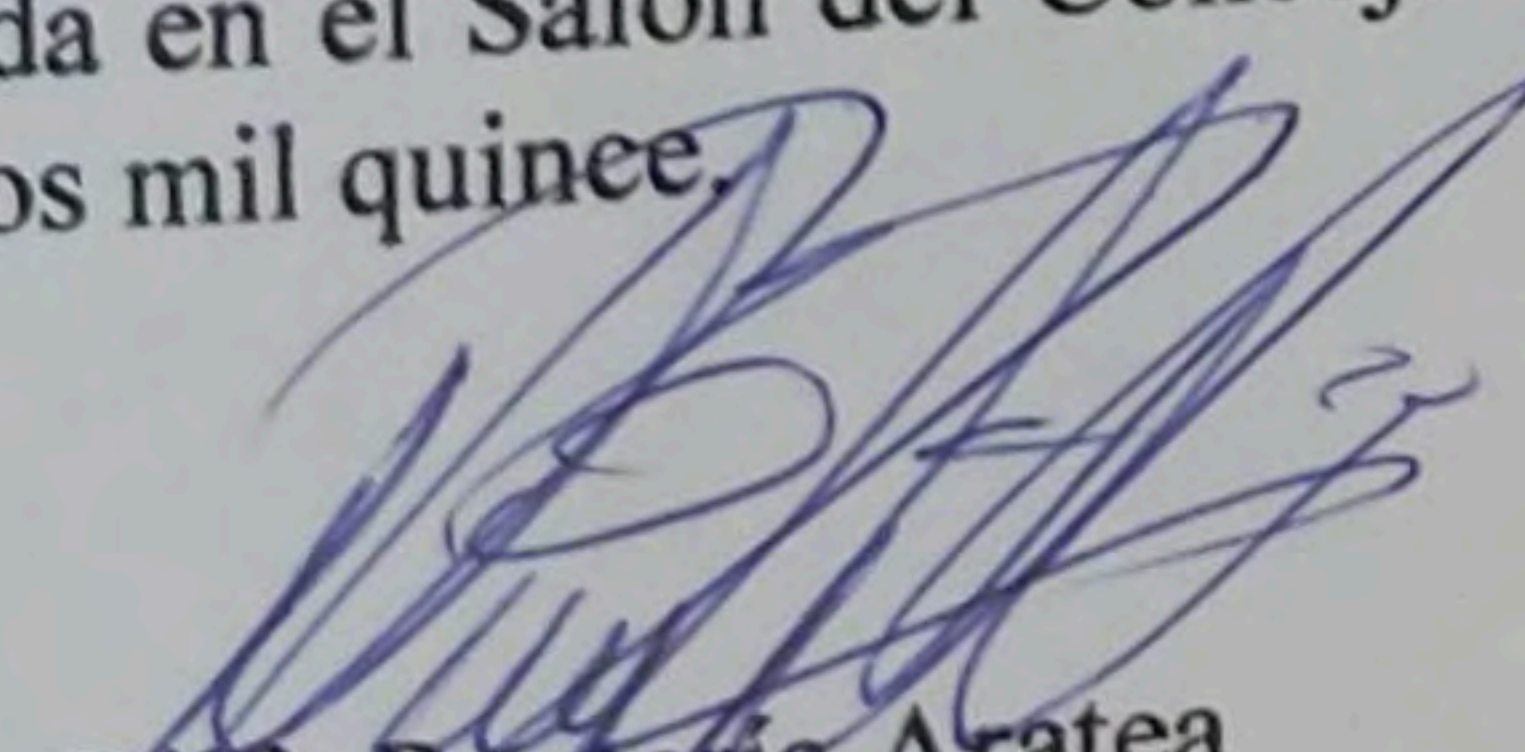
ARTÍCULO 1.- (CAMBIO DE NOMBRE DE APERTURA PROGRAMATICA).- Se aprueba y autoriza realizar el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 17.00.02.000 "Construcción de Centro de Capacitación Comunidad Santa Bárbara N-51" al nombre de "CONSTRUCCIÓN DE PISO Y MURO PARA CENTRO DE CAPACITACIÓN COMUNIDAD SANTA BÁRBARA N-51".

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN y Cumplimiento).- Se modifica el Programa de Operaciones Anual de la Gestión 2015 en relación a los términos de la presente ley y su cumplimiento es responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal e instancias Administrativas.

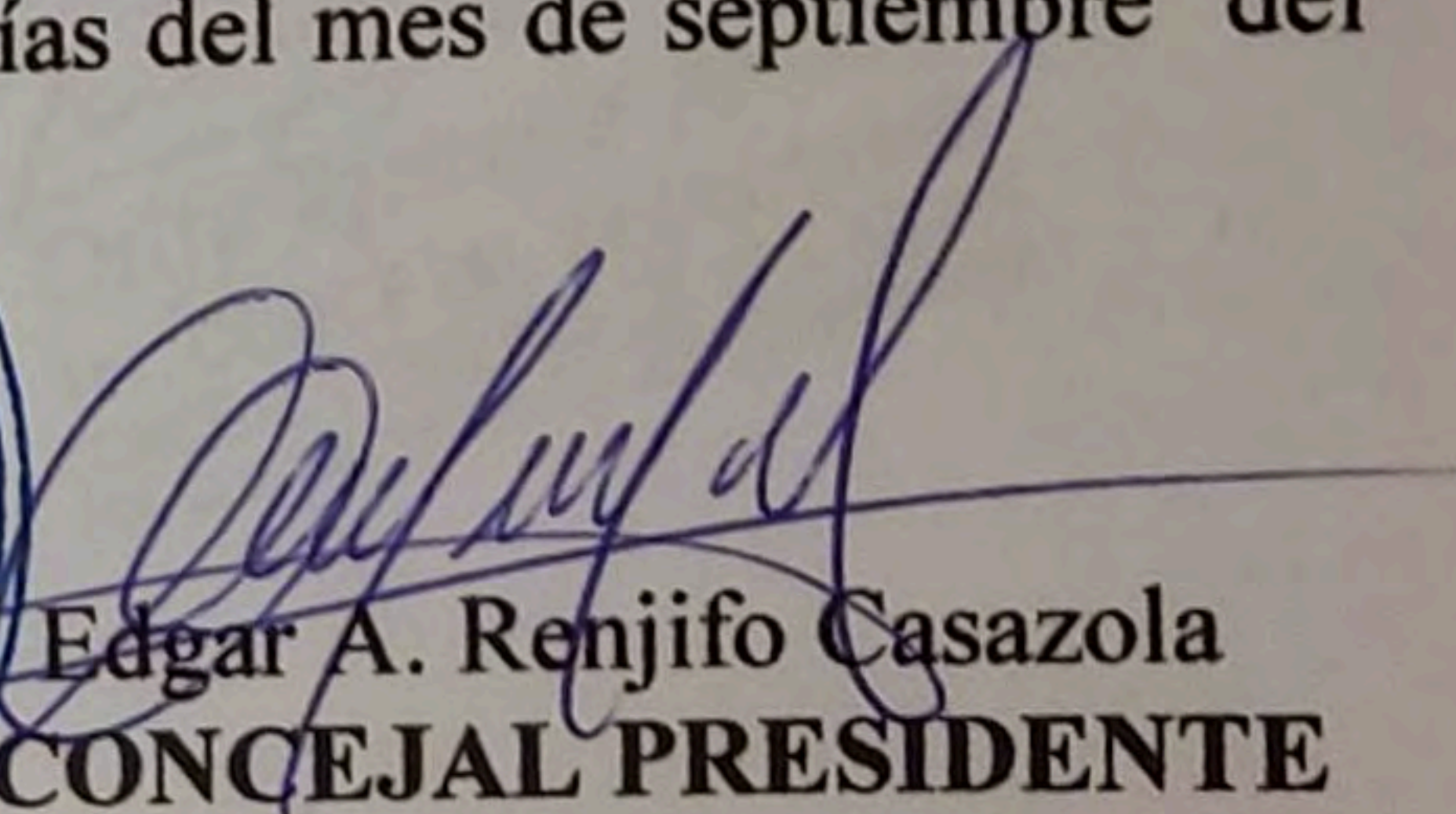
TITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

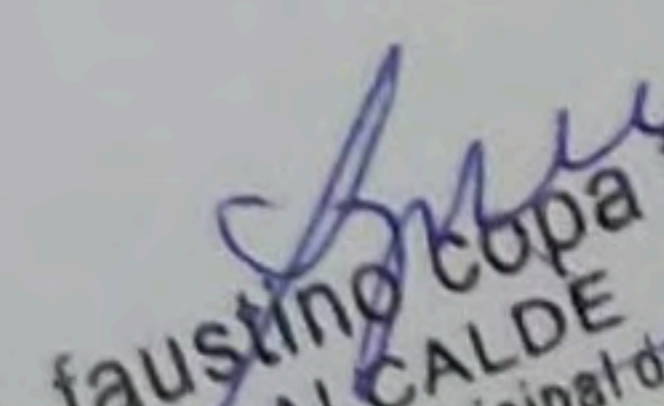
Es dada en el Salón del Concejo Municipal a las **veintidós** días del mes de septiembre del año dos mil quince.


Diffe Rentería Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
02 de Octubre de 2015.


Lic. Faustino Copa
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

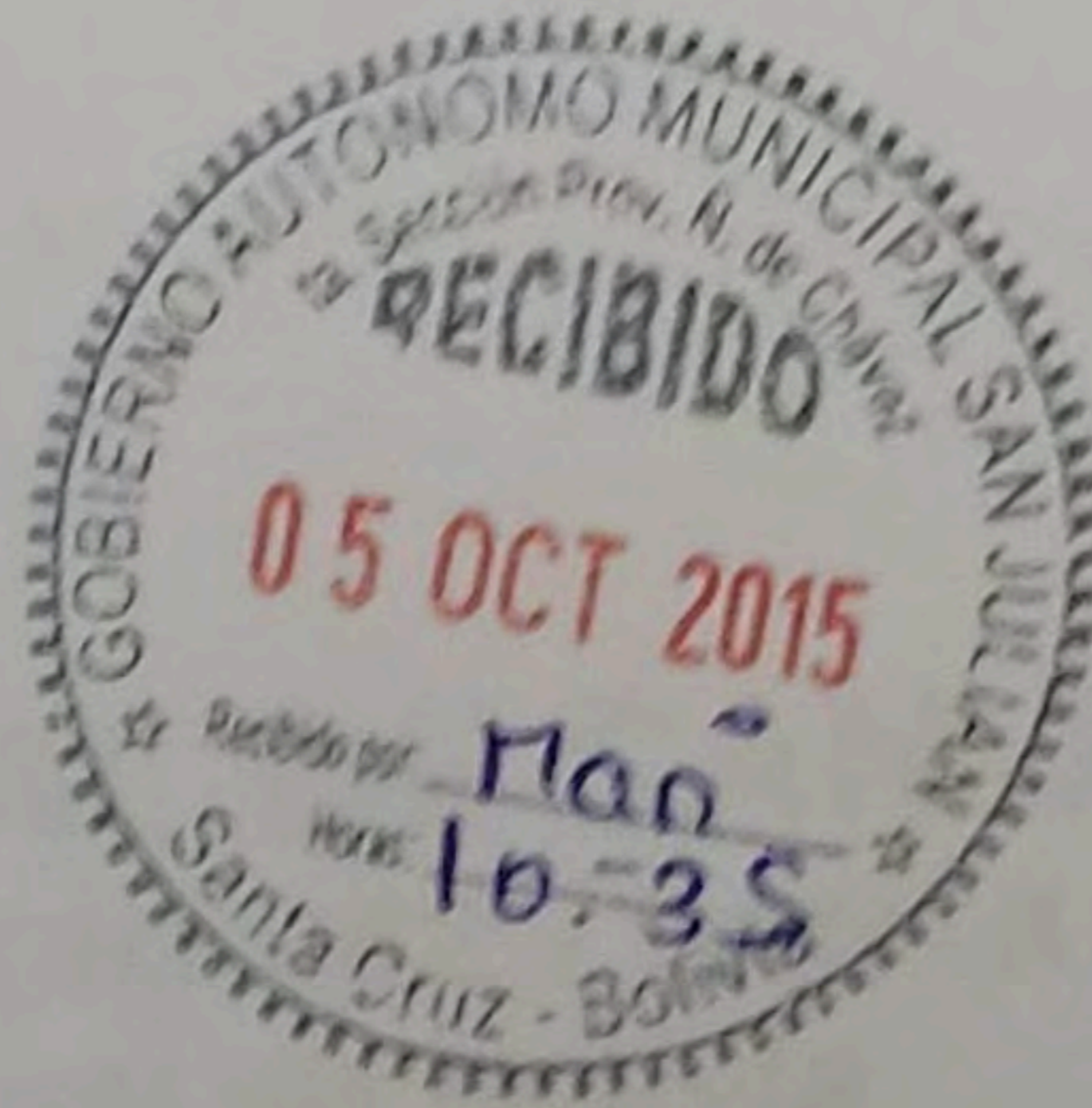


Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 02 de Octubre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 268/2015



Señor:
 Faustino Copa Flores
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 072

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la Ley **Autonómica Municipal N° 072**. La misma que aprueba, la Ley de cambio de nombre de la apertura programática N° 22.00.00.007 denominada "Compra de Material para Cancha Polifuncional N-67", a "Construcción de un Escenario para la U.E. Pedro Domingo Murillo Comunidad N-67".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

[Signature]
 Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
 Dilfo Renteria Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 072
, a 22 de Septiembre de 2015

LEY DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 22.00.00.007 DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2015).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 214/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 10 de Septiembre de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de ley de cambio de nombre de la apertura programática N° 22.00.00.007 denominada **“Compra de Material para Cancha Polifuncional N-67”**, a **“Construcción de un Escenario para la U.E. Pedro Domingo Murillo Comunidad N-67”**.

La Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en el mismo se encuentra inserto la Apertura Programática N° 22.00.00.007 denominada **“Compra de Material para Cancha Polifuncional N-67”**, con un presupuesto de Bs. 40.000,00.- (Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos).

Que, mediante oficio de fecha 17 de agosto, presentado por la comunidad 16 de Julio N-67, solicitan el cambio de nombre de la apertura programática N° 22,00,00,007 denominado **“Compra de Material para Cancha Polifuncional N-67”** a **“Construcción de un Escenario para la U.E. Pedro Domingo Murillo Comunidad N-67”**. Los dirigentes de la comunidad indican que es muy necesario para los actos cívicos de la Unidad Educativa como para la realización de actos para la comunidad es por ello solicitan el cambio de nombre.

Que, el Informe Técnico DTOP/N° 29/2015 de 01 de Septiembre de 2015, presentado por el Ingeniero Juan Condori Córdoba Fiscal de Obras Públicas Del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en atención a solicitud de cambio de nombre de la comunidad 16 de Julio N-67, analiza técnicamente la solicitud, y previa inspección en la comunidad se constató que en la Unidad Educativa se cuenta con el espacio necesario para la construcción de un escenario y se recomienda que es factible llevar a cabo el cambio de nombre de la partida presupuestaria antes mencionado, y justifica ya que esta **“CONSTRUCCION DE UN ESCENARIO PARA LA U. E. PEDRO DOMINGO MURILLO N-67”** será de gran beneficio para la comunidad 16 de Julio N-67 y que con esta estructura se pueda proteger de las inclemencias del tiempo en los actos cívicos y eventos que se realiza.

La Comisión de Desarrollo Humano y Genero C.D.H.yG. Mediante OF. N° 014/2015 en fecha 21 de Septiembre, presenta informe de análisis y revisión del proyecto de ley de cambio de nombre de la apertura programática N° 22,00,00,007 denominado **“Compra de Material para**



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Cancha Polifuncional N-67” a “Construcción de un Escenario para la U.E. Pedro Domingo Murillo Comunidad N-67”. Recomendando su aprobación por el pleno del Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES:

Que, por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el Art. 3 de la Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
11A. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 072
, a 22 de Septiembre de 2015

LEY DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA
N° 22.00.00.007 DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL
(POA/2015).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 214/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 10 de Septiembre de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de ley de cambio de nombre de la apertura programática N° 22.00.00.007 denominada **“Compra de Material para Cancha Polifuncional N-67”**, a **“Construcción de un Escenario para la U.E. Pedro Domingo Murillo Comunidad N-67”**.

La Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en el mismo se encuentra inserto la Apertura Programática N° 22.00.00.007 denominada **“Compra de Material para Cancha Polifuncional N-67”**, con un presupuesto de Bs. 40.000,00.- (Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos).

Que, mediante oficio de fecha 17 de agosto, presentado por la comunidad 16 de Julio N-67, solicitan el cambio de nombre de la apertura programática N° 22,00,00,007 denominado **“Compra de Material para Cancha Polifuncional N-67”** a **“Construcción de un Escenario para la U.E. Pedro Domingo Murillo Comunidad N-67”**. Los dirigentes de la comunidad indican que es muy necesario para los actos cívicos de la Unidad Educativa como para la realización de actos para la comunidad es por ello solicitan el cambio de nombre.

Que, el Informe Técnico DTOP/N° 29/2015 de 01 de Septiembre de 2015, presentado por el Ingeniero Juan Condori Córdoba Fiscal de Obras Públicas Del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en atención a solicitud de cambio de nombre de la comunidad 16 de Julio N-67, analiza técnicamente la solicitud, y previa inspección en la comunidad se constató que en la Unidad Educativa se cuenta con el espacio necesario para la construcción de un escenario y se recomienda que es factible llevar a cabo el cambio de nombre de la partida presupuestaria antes mencionado, y justifica ya que esta **“CONSTRUCCION DE UN ESCENARIO PARA LA U. E. PEDRO DOMINGO MURILLO N-67”** será de gran beneficio para la comunidad 16 de Julio N-67 y que con esta estructura se pueda proteger de las inclemencias del tiempo en los actos cívicos y eventos que se realiza.

La Comisión de Desarrollo Humano y Genero C.D.H.yG. Mediante OF. N° 014/2015 en fecha 21 de Septiembre, presenta informe de análisis y revisión del proyecto de ley de cambio de nombre de la apertura programática N° 22,00,00,007 denominado **“Compra de Material para**



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 02 de Octubre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 268/2015



Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 072

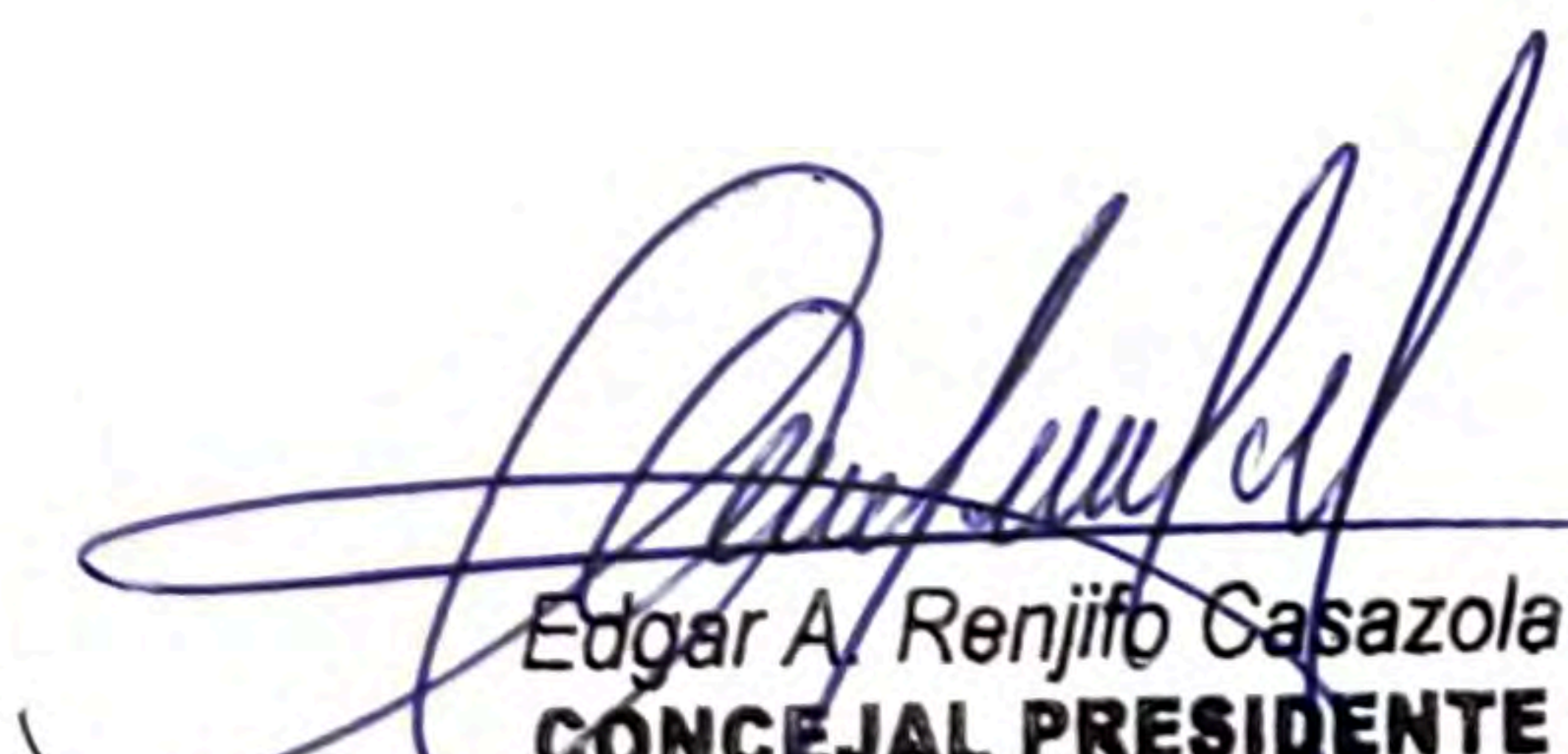
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 072**. La misma que aprueba, la Ley de cambio de nombre de la apertura programática N° 22.00.00.007 denominada **“Compra de Material para Cancha Polifuncional N-67”**, a **“Construcción de un Escenario para la U.E. Pedro Domingo Murillo Comunidad N-67”**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Dilfe Rentería Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 02 de Octubre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 269/2015

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 073


Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 073**. La misma que aprueba, la Ley de cambio de nombre de la apertura programática N° 17,00,00,007 denominado **“Construcción de Muro para Tinglado N-46”** a **“Construcción de Muro para Centro de Capacitación N-46”**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Diffe Renteria Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 073
, a 22 de Septiembre de 2015

LEY DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA
APERTURA PROGRAMÁTICA N° 17.00.00.007 DEL
PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2015).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 215/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 10 de Septiembre de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de ley de cambio de nombre de la apertura programática N° 17,00,00,007 denominado **“Construcción de Muro para Tinglado N-46”** a **“Construcción de Muro para Centro de Capacitación N-46”**.

La Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en el mismo se encuentra inserto la Apertura Programática N° 17.00.00.007 denominada **“Construcción de Muro para Tinglado N-46”**, con un presupuesto de Bs. 40.000,00.- (Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos).

Mediante oficio de fecha 27 de agosto, presentado por la comunidad Puerto Rico N-46, solicitan el cambio de nombre de la apertura programática N° 17.00.00.007 denominado **“Construcción de Muro para Tinglado N-46”** a **“Construcción de Muro para Centro de Capacitación N - 46”**. Los dirigentes de la comunidad indican que es muy necesario para poder realizar capacitaciones a los miembros de la comunidad.

El Informe Técnico DTOP/N° 31/2015 de 01 de Septiembre de 2015, presentado por el Ingeniero Juan Condori Córdoba Fiscal de Obras Públicas Del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en atención a solicitud de cambio de nombre de la comunidad Puerto Rico N-46, analiza técnicamente la solicitud, y previa inspección en la comunidad se constata que existe una infraestructura con cubierta de calamina y se recomienda que es factible llevar a cabo el cambio de nombre de la partida presupuestaria antes mencionado, y justifica ya que esta **“CONSTRUCCION DE MURO PARA CENTRO DE CAPACITACION N-46”** será de gran beneficio para la comunidad Puerto Rico N-46 ya que con esta construcción se pueda proteger de las inclemencias del tiempo en épocas de lluvia.

La Comisión de Desarrollo Humano y Genero Mediante OF. N° 013/2015 en fecha 21 de Septiembre, presenta informe de análisis y revisión del proyecto de ley de cambio de nombre de la apertura programática N° 17.00.00.007 denominado **“Construcción de Muro para Tinglado N-46”** a **“Construcción de Muro para Centro de Capacitación N-46”**. Recomendando su aprobación por el pleno del Concejo Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ASPECTOS GENERALES:

Que, por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el Art. 3 de la Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Edgar A. Perijito Casazola
CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
CIR. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 073
, a 22 de Septiembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA APERTURA
PROGRAMATICA N° 17.00.00.007 DEL PROGRAMA DE
OPERACIONES ANUAL (POA/2015).**

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO II
**MODIFICACIONES AL PROGRAMA
DE OPERACIONES ANUAL POA/2015.**

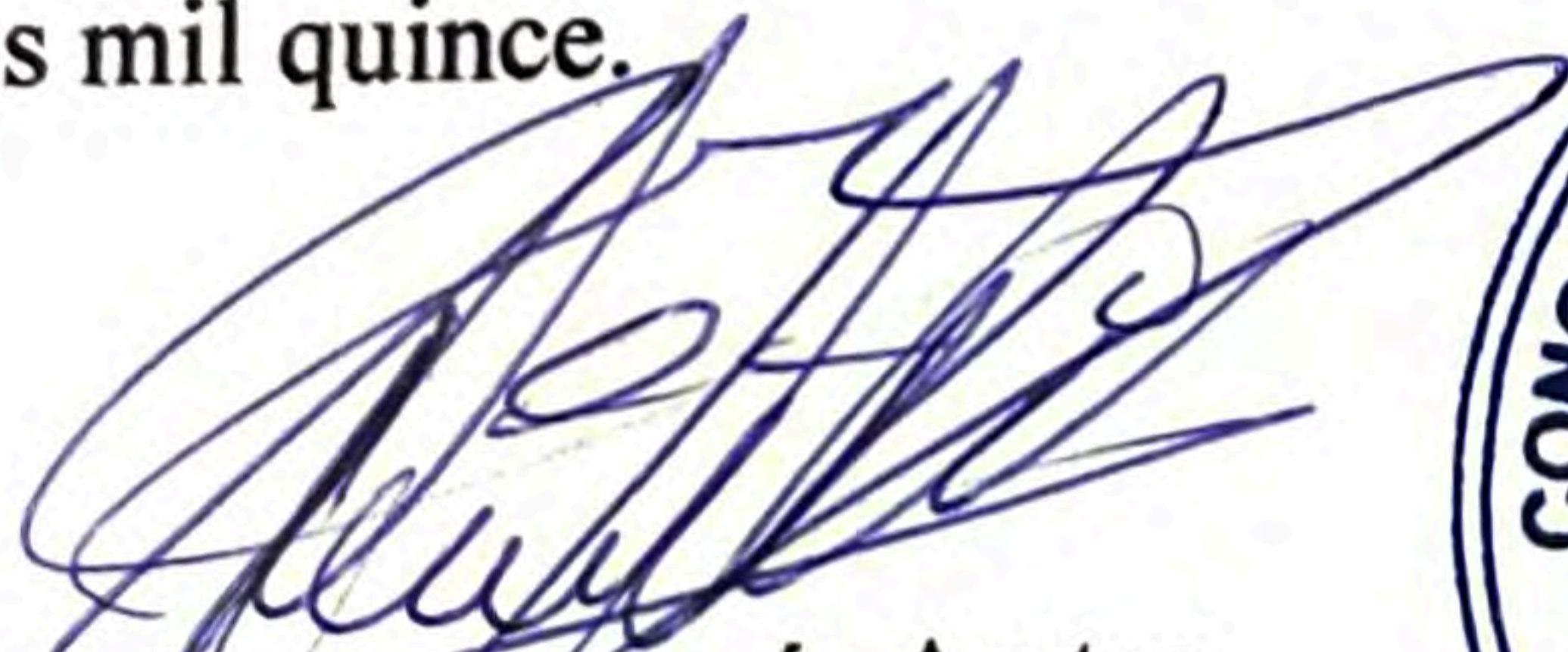
ARTÍCULO 1.- (CAMBIO DE NOMBRE DE APERTURA PROGRAMATICA).- Se aprueba y autoriza realizar el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 17.00.00.007 "Construcción de Muro para Tinglado N-46" al nombre de **CONSTRUCCIÓN DE MURO PARA CENTRO DE CAPACITACIÓN N-46.**

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- Se modifica el Programa de Operaciones Anual de la Gestión 2015 en relación a los términos de la Presente Ley Municipal siendo su cumplimiento responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal y las instancias Administrativas Municipales

TITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil quince.


Diffe Rentería Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián, 22 de Septiembre de 2015.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

Página 3 de 3



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 02 de Octubre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 270/2015



Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 074

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 074**. La misma que aprueba, la Ley de Cambio de uso de Suelo de VIVIENDA a ADMINISTRATIVO, del terreno ubicado en el Barrio Unión Sucre, Unidad Vecinal N° 24, Manzano N° 67, L. 07, con una superficie de 592.98 m2., el mismo será destinado a la construcción del Cárcamo de Bombeo "C" (Sistema de Alcantarillado).

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Edgar A. Rentería Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Dife Rentería Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



AUTONOMO MUNI
Sección Priv. 4

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 074
, a 25 de Septiembre de 2015

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO (UV. 24; MZ. 67, L. 07)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 205/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 03 de Septiembre de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de Ley de Cambio de uso de Suelo de VIVIENDA a ADMINISTRATIVO, del terreno ubicado en el Barrio Unión Sucre, Unidad Vecinal N° 24, Manzano N° 67, L. 07, con una superficie de 592.98 m²., el mismo será destinado a la construcción del Cárcamo de Bombeo "C" (Sistema de Alcantarillado).

Que, el Informe UTT - 043/15, de 22 de julio de 2015, emitido por la Unidad Técnica y Topografía dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda el cambio de uso de suelo de Área Vivienda a Administrativa, del predio ubicado en el Barrio Unión Sucre, Uv. 24; Mz. 67, L. 07, con una superficie de 592.98 m², para la construcción del Cárcamo de Bombeo "C" (Sistema de Alcantarillado).

Que, el Informe Legal N° 68/2015 de fecha 31 de agosto del 2015, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, siendo que la presente Ley se apega a lo establecido por Norma y, ante la necesidad existente de la población de San Julián de contar con un Sistema de Alcantarillado, recomienda al señor Alcalde remitir un proyecto de Ley ante el Concejo Municipal para el cambio de uso de Suelo de Vivienda a Administrativo, del terreno ubicado en el Barrio Unión Sucre, Unidad Vecinal N° 24, Manzano N° 67, L. 07, con una superficie de 592.98 m²., para la construcción del Cárcamo de Bombeo "C" (Sistema de Alcantarillado).

Que, la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte C.U.V.S y T. Mediante OF. N° 007/2015 en fecha 24 de Septiembre presenta informe de análisis y revisión del Proyecto de Ley de Cambio de uso de Suelo de VIVIENDA a ADMINISTRATIVO, del terreno ubicado en el Barrio Unión Sucre, Unidad Vecinal N° 24, Manzano N° 67, L. 07, con una superficie de 592.98 m²., el mismo será destinado a la construcción del Cárcamo de Bombeo "C" (Sistema de Alcantarillado). Recomendando la aprobación por el pleno del Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES:

Que, de acuerdo al artículo 283° de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por el Alcalde.

Edgar A. Ranjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el numeral 6 párrafo I del artículo 302° de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva del gobierno municipal la asignación de usos de suelo. Asimismo, el numeral 29, del referido artículo, asigna la competencia de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, el Art. 34 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bómbarek, señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de 2007, se aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

Que, la Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

Que, el Informe UTT – 043/15, de 22 de julio de 2015, emitido por la Unidad Técnica y Topografía dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda el cambio de uso de suelo de Área Vivienda a Administrativa, del predio ubicado en el Barrio Unión Sucre, Uv. 24; Mz. 67, L. 07, con una superficie de 592.98 m², para la construcción del Cárcamo de Bombeo “C” (Sistema de Alcantarillado).

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 16, núm. 12, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Edgar A. Remijnho Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 074
, a 25 de Septiembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO (UV. 24; MZ. 67, L. 07)

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:


CAPITULO I
CAMBIO DE USO DE SUELO

ARTÍCULO 1.- (CAMBIO DE USO DE SUELO).- I. Se aprueba el Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Administrativo de lote de terreno ubicado en el Barrio Unión Sucre, Unidad Vecinal N°24, Manzano N°67 Lote 07 con una superficie de 592.98m².
II. El destino de Este Área es para la construcción de Cárcamos de Bombero "C" (Sistema de Alcantarillado).

CAPITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA.- Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil quince años.


Dife Rentería Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 02 de Octubre de 2015


lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 02 de Octubre de 2015
 H.C.M.S.J OFICIO N° 271/2015



Señor:
 Faustino Copa Flores
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 075

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 075**. La misma que aprueba, la Ley de Cambio de uso de Suelo de Área Recreación a Administrativa, del predio ubicado en el Barrio Lindo, Uv. 03; Mz. 07, con una superficie de 924.33 m2, para la construcción del Cárcamo de Bombeo "B" (Sistema de Alcantarillado).

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


 Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




 Diffe Renteria Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
 San Julián 02 de Octubre de 2015.


 lic. faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián



Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 075
 , a 25 de Septiembre de 2015

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO (UV. 03; MZ. 07)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 203/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 03 de Septiembre de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de Ley de Cambio de uso de Suelo de Área Recreación a Administrativa, del predio ubicado en el Barrio Lindo, Uv. 03; Mz. 07, con una superficie de 924.33 m2, para la construcción del Cárcamo de Bombeo "B" (Sistema de Alcantarillado).

Que, el Informe UTT – 044/15, de 31 de julio de 2015, emitido por la Unidad Técnica y Topografía dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda el cambio de uso de suelo de Área Recreación a Administrativa, del predio ubicado en el Barrio Lindo, Uv. 03; Mz. 07, con una superficie de 924.33 m2, para la construcción del Cárcamo de Bombeo "B" (Sistema de Alcantarillado).

Que, el Informe Legal N° 67/2015 de fecha 28 de agosto del 2015, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, siendo que la presente Ley se apega a lo establecido por Norma y, ante la necesidad existente de la población de San Julián de contar con un Sistema de Alcantarillado, recomienda al señor Alcalde remitir un proyecto de Ley ante el Consejo Municipal para el cambio de uso de Suelo de Recreación a Administrativo, del terreno ubicado en el Barrio Lindo, Unidad Vecinal N° 03, Manzano N° 07, con una superficie de 924.33 m2., para construcción de Cárcamo de Bombeo "B" (Sistema de Alcantarillado).

Que, la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte C.U.V.S y T. Mediante OF. N° 009/2015 en fecha 24 de Septiembre presenta informe de análisis y revisión del Proyecto de Ley de Cambio de uso de Suelo de Que, el Informe UTT – 044/15, de 31 de julio de 2015, emitido por la Unidad Técnica y Topografía dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda el cambio de uso de suelo de Área Recreación a Administrativa, del predio ubicado en el Barrio Los Lindo, Uv. 03; Mz. 07, con una superficie de 924.33 m2, para la construcción del Cárcamo de Bombeo "B" (Sistema de Alcantarillado).

ASPECTOS GENERALES:

Que, de acuerdo al artículo 283° de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por el Alcalde.

Edgar A. Renjifo Gasazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 41A. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Página 1 de 3

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 02 de Octubre de 2015.

lic. faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián



Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

Página 3 de 3



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el numeral 6 parágrafo I del artículo 302° de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva del gobierno municipal la asignación de usos de suelo. Asimismo, el numeral 29, del referido artículo, asigna la competencia de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, el Art. 34 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Babiáñez, señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de 2007, se aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

Que, la Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 16, núm. 12, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Jugar A. Kenjifo Casazola
CONCEJA PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 075
, a 25 de Septiembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO (UV. 03; MZ. 07)

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I OBJETO Y MODIFICACIÓN

ARTÍCULO UNICO.- (CAMBIO DE USO DE SUELO).- I. Se aprueba el Cambio de Uso de Suelo de Recreación a Administrativo del terreno ubicado en el Barrio Lindo, Unidad Vecinal N° 03, Manzano N° 07, con una superficie de 924.33 M2.

II. El destino de esta Área es para la Construcción de Cárcamos de Bombeo "B" (Sistema de Alcantarillado).

CAPITULO II DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA.- Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil quince.


Dilfe Rentería Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 02 de Octubre de 2015.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 02 de Octubre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 272/2015



Señor:
 Faustino Copa Flores
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 076

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 076**. La misma que aprueba, la Ley de Cambio de uso de Suelo de SALUD a ADMINISTRATIVO, del terreno ubicado en la Unidad Vecinal N° 28, Manzano N° 44, L. 01, con una superficie de 8648.17 m2. Según Mensura, el mismo será destinado para ejecución de proyectos Administrativos en favor de la población de nuestro municipio.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Dilfe Rentería Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 076

, a 25 de Septiembre de 2015

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO (UV. 28; MZ. 44, L. 01)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 209/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 07 de Septiembre de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de Ley de Cambio de uso de Suelo de SALUD a ADMINISTRATIVO, del terreno ubicado en la Unidad Vecinal N° 28, Manzano N° 44, L. 01, con una superficie de 8648.17 m². Según Mensura, el mismo será destinado para ejecución de proyectos Administrativos en favor de la población de nuestro municipio.

Que, El INF. TEC-DOTC-004/2015 de fecha 25 de agosto del 2015 emitido por la Directora de la DOTC, mas Informe UTT – 053/15, de 24 de agosto de 2015, emitido por la Unidad Técnica y Topografía dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomiendan el cambio de uso de suelo de Área de SALUD a ADMINISTRATIVO, del predio ubicado en la, Uv. 28; Mz. 44, L. 01, con una superficie de 8648.17 m² Según Mensura, para ejecución de Proyectos administrativos en favor de la población de nuestro Municipio.

Que, el Informe Legal N° 071/2015 de fecha 04 de septiembre del 2015, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, siendo que la presente Ley se apega a lo establecido por Norma y, ante la necesidad existente de la población de San Julián de contar con proyectos administrativos, recomienda al señor Alcalde remitir un proyecto de Ley ante el Consejo Municipal para el cambio de uso de Suelo de Salud a Administrativo, del terreno ubicado en la Unidad Vecinal N° 28, Manzano N° 44, L. 01, con una superficie de 8648.17 m². Según Superficie, para ejecución de proyectos administrativos en favor de la población de nuestro Municipio.

Que, la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte C.U.V.S y T. Mediante OF. N° 008/2015 en fecha 24 de Septiembre presenta informe de análisis y revisión del Proyecto de Ley de Cambio de uso de Suelo de SALUD a ADMINISTRATIVO, del predio ubicado en la Uv. 28; Mz. 44, L. 01, con una superficie de 8648.17 m² Según Mensura, para ejecución de Proyectos administrativos en favor de la población de nuestro Municipio.

ASPECTOS GENERALES:

Que, de acuerdo al artículo 283° de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por el Alcalde.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el numeral 6 parágrafo I del artículo 302° de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva del gobierno municipal la asignación de usos de suelo. Asimismo, el numeral 29, del referido artículo, asigna la competencia de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, el Art. 34 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de 2007, se aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

Que, la Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 16, núm. 12, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
11A. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 076
, a 25 de Septiembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO (UV. 28; MZ. 44, L. 01)

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I
CAMBIO DE USO DE SUELO Y DESTINO DEL AREA

ARTÍCULO 1.- (CAMBIO DE USO DE SUELO).- Se aprueba el Cambio de Uso de Suelo de SALUD y ADMINISTRATIVO, del terreno ubicado en la Unidad Vecinal N° 28, Manzano N° 44, Lote N° 01, con una superficie de 8648.17 m2. Según Mensura, para la ejecución de proyectos únicamente en favor de las personas de la tercera edad de nuestro Municipio de San Julián.

ARTÍCULO 2.- (DESTINO DEL ÁREA).- El área será destinado únicamente a la implementación de proyectos y/o programas en favor de las Personas de la Tercera Edad del Municipio de San Julián.

CAPITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA.- Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a los términos establecidos en la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal a los Veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil quince años.

[Signature]
Dilfe Rentería Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



[Signature]
Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 02 de Octubre de 2015.

[Signature]
lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián



Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 02 de Octubre de 2015.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 02 de Octubre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 273/2015

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 077

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 077**. La misma que aprueba, la Ley de cambio de nombre de la apertura prog. N° 18.00.00.014 denominado "APERTURA DE CAMINO COMUNIDAD SAN MIGUEL N - 17" con un presupuesto de 50.000,00 (Cincuenta mil 00/100 bolivianos). A "RENOVACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE COM. SAN MIGUEL N-17"

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Rentería Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

Autónomo Municipal de San Julián, en atención a solicitud de cambio de nombre de la comunidad San Miguel N-17, analiza técnicamente la solicitud, y recomienda que es factible llevar a cabo el cambio de nombre de la partida presupuestaria antes mencionado, y justifica según lo siguiente: que es evidente, que el sistema de agua potable ya cumplió su vida útil y es necesario renovarla por una nueva, ya que esta "RENOVACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE COM. SAN MIGUEL N-17" será de gran beneficio para la comunidad San Miguel.

...número 29, del referido artículo, asigna la competencia de desarrollo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 077
, a 28 de Septiembre de 2015

LEY DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA APERTURA PROGRAMATICA N° 18.00.00.014 DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA/2015).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el Art. 3 de la Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Art. 3 de la Ley Autonómica Municipal N° 024, establece los gastos de inversión; de distribución a los distritos del Municipio de San Julián, detallado en los anexos de la manifestada ley.

Que, Mediante oficio de fecha 25 de agosto, presentado por la comunidad San Miguel N-17, solicitan el cambio de nombre de la apertura programática N° 18.00.00.014 denominado **“Apertura de Camino Comunidad San miguel N-17”** a **“Renovación de Sistema de Agua Potable Com. San Miguel N-17”**. Los dirigentes de la comunidad indican viendo la necesidad que es necesario el cambio de nombre. Debido a que la matriz con la que cuentan, tiene deteriorado las tuberías ocasionando fugas y filtraciones y estas a su vez ocasionan la disminución de la presión hidráulica en los domicilios.

Que, El Informe Técnico IT/ASC/C.N/N°017/2015 de 02 de Septiembre de 2015, presentado por el Ingeniero Ademar Solís Cutipa Fiscal de Obras Públicas Del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en atención a solicitud de cambio de nombre de la comunidad San Miguel N-17, analiza técnicamente la solicitud, y recomienda que es factible llevar a cabo el cambio de nombre de la partida presupuestaria antes mencionado, y justifica según lo siguiente: que es evidente, que el sistema de agua potable ya cumplió su vida útil y es necesario renovarla por una nueva, ya que esta **“RENOVACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE COM. SAN MIGUEL N-17”** será de gran beneficio para la comunidad San Miguel.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
1TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

del referido artículo, asigna la competencia de desarrollo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Informe Legal N° 074/2015 de fecha 09 de septiembre del 2015, emitido por la Dra. Jhelma Tapia Claros jefa de Unidad de Asesoría Jurídica, por la necesidad de priorizar y ejecutar esta partida presupuestaria, recomienda al alcalde municipal remitir proyecto de ley al concejo municipal para la aprobación del cambio de nombre de la apertura prog. N° 18.00.00.014 denominado "APERTURA DE CAMINO COMUNIDAD SAN MIGUEL N - 17" con un presupuesto de 50.000,00 (Cincuenta mil 00/100 bolivianos). A "RENOVACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE COM. SAN MIGUEL N-17".

Que, la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y Medio Ambiente C.D.E.P y M.A. Mediante OF. N° 012/2015 en fecha 28 de Septiembre presenta informe de análisis y revisión del Proyecto de Ley de Cambio de nombre de la apertura programática N° 18.00.00.014 denominado "Apertura de Camino Comunidad San miguel N-17" a "Renovación de Sistema de Agua Potable Com. San Miguel N-17". Recomendando su aprobación por el pleno del Concejo Municipal.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
C.A. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 02 de Octubre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 274/2015

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 078


Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 078**. La misma que aprueba, la Ley de cambio de nombre de la apertura programática N°12,00,00,001 denominado "Elaboración de Proyecto de Riego Com. Tupack Amaru" a "Servicio de Maquinaria P/Levantamiento de Terraplén Comunidad Tupack Amaru".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Dilfe Rentería Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078
a 29 de Septiembre de 2015

LEY DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 12,00,00,001 DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2015).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

El Municipio de San Julián, cuenta con un Programa Operativo Anual gestión 2015 aprobado mediante ley autonómica municipal N° 024, que es imprescindible para garantizar la ejecución de “obras, servicios generales, servicios de consultoría y adquisiciones en beneficio del pueblo de San Julián que darán como resultado una buena gestión de desarrollo municipal.

Mediante oficio de fecha 11 de septiembre, presentado por la Comunidad Tupack Amaru, solicitan el cambio de nombre de la apertura programática N°12,00,00,001 denominado “**Elaboración de Proyecto de Riego Com. Tupack Amaru**” a “**Servicio de Maquinaria P/Levantamiento de Terraplén Comunidad Tupack Amaru**”. Informan los comunarios que en vista de las constantes lluvias que dañaron los caminos se solicita el cambio de nombre por priorizar estas necesidades.

El Informe Técnico I.T- _ASC-CN_OF-N°18 de fecha 16 de Septiembre de 2015, presentado por el Ingeniero Ademar Solís Cutipa Fiscal de Obras Públicas Del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en atención a solicitud de cambio de nombre de la comunidad Tupack Amaru, analiza técnicamente la solicitud, y previa inspección se constata de las necesidades de mejoramiento de camino, ya que estas han sido dañadas por las constantes lluvias y por la cual dificultan la transitabilidad de las mismas. En vista de ello es viable llevar a cabo el cambio de nombre a: **Servicio de Maquinaria P/Levantamiento de Terraplén Comunidad Tupack Amaru**. En consecuencia este informe técnico recomienda el cambio de nombre de la apertura programática.

Que, el Informe Legal N° 095/2015 de fecha 22 de septiembre del 2015, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, por la necesidad de priorizar y ejecutar esta partida presupuestaria, recomienda al Alcalde Municipal, remitir Proyecto de Ley al Concejo Municipal para la aprobación del cambio de nombre de la apertura programática N° 12,00,00,001 denominado “**ELABORACIÓN DE PROYECTO DE RIEGO COM. TUPACK AMARU**”, con un presupuesto de Bs. 40.000,00 (Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos), a “**SERVICIO DE MAQUINARIA P/LEVANTAMIENTO DE TERRAPLÉN COMUNIDAD TUPACK AMARU**” del Programa Operativo Anual (POA/2015).

Página 1 de 4

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

Autónomo Municipal de San Julián, en atención a solicitud de cambio de nombre de la comunidad San Miguel N-17, analiza técnicamente la solicitud, y recomienda que es

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
11A. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y Medio Ambiente C.D.E.P y M.A. mediante OF. N° 014/2015 en fecha 28 de Septiembre presenta informe de análisis y revisión del Proyecto de Ley de Cambio de nombre de la apertura programática N° 12,00,00,001 denominado "Elaboración de Proyecto de Riego Com. Tupack Amaru" a "Servicio de Maquinaria P/Levantamiento de Terraplén Comunidad Tupack Amaru".

ASPECTOS GENERALES:

El Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo de San Julián.

El Art. 3 de la Ley Autonómica Municipal N° 024, establece los gastos de inversión; de distribución a los distritos del Municipio de San Julián, detallado en los anexos de la manifestada ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078
, a 29 de Septiembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 12,00,00,001 del POA/2015

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I
MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL POA/2015

ARTÍCULO 1.- (CAMBIO DE NOMBRE DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA).- se aprueba y autoriza realizar el cambio de nombre de la apertura programática N° 12,00,00,001 denominado "Elaboración de Proyecto de Riego Com. Tupack Amaru" a "SERVICIO DE MAQUINARIA P/LEVANTAMIENTO DE TERRAPLÉN COMUNIDAD TUPACK AMARU".

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- Se modifica el Programa de Operaciones Anual de la Gestión POA/2015, en relación a los términos de la presente Ley Municipal. Su ejecución y cumplimiento es: responsabilidad del órgano Ejecutivo y las instancias administrativas.

TITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICION UNICA.- se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil quince.

[Signature]
Dilfe Rentería Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETARIO

[Signature]
Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se leiga y cumpla como Ley Municipal.

[Signature]
lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 02 de Octubre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 275/2015



Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 079

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 079**. La misma que aprueba, la Ley de traspaso de 19.608 Bs. de la apertura programática N° 18,00,00,001 denominada: **Transporte de Ripio Tramo Santa Rosa-San José Bolívar** a la nueva apertura programática denominada: **Compra de combustible para mejoramiento de camino tramo Santa Rosa-San José Bolívar**,

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Ronillo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Diffe Renteria Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 079
, a 29 de Septiembre de 2015

**LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA NUEVA APERTURA
 PROGRAMÁTICA "COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA
 MEJORAMIENTO DE CAMINO TRAMO
 SANTA ROSA-SAN JOSE BOLIVAR" (POA/2015).**

ANTECEDENTES:

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 239/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 22 de Septiembre de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de Ley de creación de nueva apertura programática denominada **Compra de combustible para mejoramiento de camino tramo Santa Rosa-San José Bolívar.**

Que, mediante oficio de fecha 03 de septiembre del 2015 presentado por los dirigentes de la Central 4 San José Bolívar del distrito Berlín Sur donde se solicita el traspaso de 19.608 Bs. De la apertura programática N° 18,00,00,001 denominada: **Transporte de Ripio Tramo Santa Rosa-San José Bolívar** a la nueva apertura programática denominada: **Compra de combustible para mejoramiento de camino tramo Santa Rosa-San José Bolívar**, indican los dirigentes que con esta nueva apertura podrán realizar el mantenimiento del camino troncal con maquinaria de la alcaldía para así poder contar con accesibilidad a las comunidades.

El informe técnico de fecha 15 de septiembre presentado por el Ing. Fortunato Ruddy Calderón Santos en calidad de Jefe Unidad de Desastres Naturales II, en atención a la solicitud de traspaso y creación de nueva apertura programática analiza técnicamente la solicitud; y previa inspección se constata de las necesidades de poder realizar el mantenimiento del camino troncal de 17 Km ya que con el monto asignado solo se podrá realizar el ripoado de un tramo de 2,5 Km. En vista de ello se recomienda realizar el traspaso a la nueva apertura programática denominada: **Compra de combustible para mejoramiento de camino tramo Santa Rosa-San José Bolívar.**

Que, el Informe Legal N° 096/2015 de fecha 22 de Septiembre del 2015, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, Por la necesidad de contar con recursos económicos para llevar acabo el mejoramiento del camino troncal se recomienda al Alcalde Municipal, remitir Proyecto de Ley al Concejo Municipal para la aprobación del Traspaso presupuestario de la apertura programática N° 18,00,00,001 denominado "**TRANSPORTE DE RIPIO TRAMO SANTA ROSA-SAN JOSE BOLIVAR**", a la nueva apertura programática denominado "**COMPRA DE COMBUSTIBLE PAR MEJORAMIENTO DE CAMINO TRAMO SANTA ROSA-SAN JOSE BOLIVAR**" del Programa Operativo Anual (POA/2015).

Edgar A. Reriffo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4.ª SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

RECIBIDA



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y Medio Ambiente C.D.E.P y M.A. mediante OF. N° 013/2015 en fecha 28 de septiembre presenta informe de análisis y revisión del proyecto de ley de Traspaso presupuestario de la apertura programática N° 18,00,00,001 denominado "TRANSPORTE DE RIPIO TRAMO SANTA ROSA-SAN JOSE BOLIVAR", a la nueva apertura programática denominado "COMPRA DE COMBUSTIBLE PAR MEJORAMIENTO DE CAMINO TRAMO SANTA ROSA-SAN JOSE BOLIVAR" del Programa Operativo Anual (POA/2015).

ASPECTOS GENERALES:

Que, el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo de San Julián.

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2015 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
11A. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 079
, a 29 de Septiembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA NUEVA APERTURA
PROGRAMÁTICA “COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA
MEJORAMIENTO DE CAMINO TRAMO
SANTA ROSA-SAN JOSE BOLIVAR” (POA/2015).**

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I
MODIFICACION DEL PROGRAMA
DE OPERACIONES ANUAL POA/2015

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar la creación de una Nueva Apertura Programática denominada “**COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO TRAMO SANTA ROSA-SAN JOSÉ BOLÍVAR**” y realizar al mismo Traspaso Presupuestario de la apertura programática N° 18,00,00,001 denominada **TRANSPORTE DE RIPIO TRAMO SANTA ROSA-SAN JOSÉ BOLÍVAR**

ARTÍCULO 2.- (CREACION DE NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA).- Se aprueba y autoriza la Creación de una Nueva Apertura Programática denominada “**TRANSPORTE DE RIPIO TRAMO SANTA ROSA-SAN JOSÉ BOLÍVAR**”.

ARTÍCULO 3.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO).- Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario a la Nueva Apertura Programática denominada “**COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO TRAMO SANTA ROSA-SAN JOSÉ BOLÍVAR**” de la siguiente apertura programática N° 18,00,00,001: La suma de Bs. 19.608,00.- (Diecinueve Mil Seiscientos Ocho 00/100 Bolivianos), de la apertura programática N° 18,00,00,001 “**Transporte de Ripio Tramo Santa Rosa-San José Bolívar**”.

ARTÍCULO 4.- (MODIFICACION).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2015, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley municipal.

RECIBIDA



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

TITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICION ÚNICA.- se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil quince años.

Dilfe Rentería Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETARIO


Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 06 de Octubre de 2015.

lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 02 de Octubre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 276/2015



Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 080

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 080**. La misma que aprueba, la Ley de traspaso presupuestario de la partida N° 20,00,00,12 denominada **Compra estufa Autoclave Centro de Salud Villa Paraíso**; a la partida presupuestaria N° 20,00,00,11 denominado **Equipamiento Centro de Salud Villa Paraíso**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Dilje Rentería Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 080
, a 29 de Septiembre de 2015

**LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA PARTIDA
PRESUPUESTARIA 20,00,00,12 A LA PARTIDA
PRESUPUESTARIA 20,00,00,11 POA/2015.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 226/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 10 de Septiembre de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de Ley de traspaso presupuestario de la partida N° 20,00,00,12 denominada **Compra estufa Autoclave Centro de Salud Villa Paraíso**; a la partida presupuestaria N° 20,00,00,11 denominado **Equipamiento Centro de Salud Villa Paraíso**.

El Municipio de San Julián, cuenta con un Programa Operativo Anual gestión 2015 aprobado mediante ley autonómica municipal N° 024, que es imprescindible para garantizar la ejecución de "obras, servicios generales, servicios de consultoría y adquisiciones en beneficio del pueblo de San Julián que darán como resultado una buena gestión de desarrollo municipal.

Mediante oficio N° 417/2015 del 10 de septiembre de 2015, el informe técnico presentado por la Dra. Roxana Alá Álvarez en su calidad de Jefe de Unidad de Salud solicita el traspaso presupuestario de la partida N° 20,00,00,12 denominada **Compra estufa Autoclave Centro de Salud Villa Paraíso**; se indica que solo se ha utilizado la suma de 14.407,20 Bs. En la adquisición de la estufa y quedando como saldo 15.592,80 Bs. y recomienda traspasar esos recursos a la partida presupuestaria N° 20,00,00,11 denominado **Equipamiento Centro de Salud Villa Paraíso**, los cuales serán invertidos en equipamiento del Centro de Salud y de esta manera poder atender y brindar una atención oportuna a los pacientes o beneficiarios. En consecuencia el informe técnico recomienda el traspaso de la apertura programática.

Que, el Informe Legal N° 090/2015 de fecha 16 de Septiembre del 2015, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, por la necesidad de contar con recursos económicos para llevar acabo el equipamiento del Centro de Salud se recomienda al Alcalde Municipal, remitir Proyecto de Ley al Concejo Municipal para la aprobación del Traspaso presupuestario de la apertura programática N° 20,00,00,12 denominado "**COMPRA ESTUFA AUTOCLAVE CENTRO DE SALUD VILLA PARAÍSO**", a la apertura programática N° 20,00,00,11 denominado "**EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD VILLA PARAÍSO**" del Programa Operativo Anual (POA/2015).

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Género C.D.H. y G. mediante OF. N° 019/2015 en fecha 28 de septiembre presenta informe de análisis y revisión del proyecto de ley de Traspaso presupuestario de la apertura programática N° 20,00,00,12 denominado “COMPRA ESTUFA AUTOCLAVE CENTRO DE SALUD VILLA PARAÍSO”, a la apertura programática N° 20,00,00,11 denominado “EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD VILLA PARAÍSO” del Programa Operativo Anual (POA/2015). Recomendado su aprobación por el pleno del concejo.

ASPECTOS GENERALES:

El Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo de San Julián.

Edgar A. Rejifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 080
, a 29 de Septiembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA PARTIDA
 PRESUPUESTARIA 20,00,00,12 A LA PARTIDA
 PRESUPUESTARIA 20,00,00,11 POA/2015.**

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I
MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2015)

ARTÍCULO 1.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO).- Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario de la suma de Bs. 15.592,80.- (Quince Mil Quinientos Noventa y Dos con 80/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 20,00,00,12 “Compra estufa Autoclave Centro de Salud Villa Paraíso”. A la Apertura Programática N° 20,00,00,11 denominado “EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD VILLA PARAÍSO”. Con el fin de garantizar el equipamiento del Centro de Salud.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- Se modifica el Programa de Operaciones Anual de la Gestión POA/2015, en relación a los términos de la presente Ley Municipal. Su ejecución y cumplimiento es: responsabilidad del órgano Ejecutivo y las instancias administrativas.

TITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICION UNICA.- se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil quince años

[Signature]
 Dilfe Rentería Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



[Signature]
 Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgación para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

[Signature]
 Lic. Faustino Cabañero
 ALCALDE
 Gbo. Autónomo Municipal de San Julián



Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 05 de Octubre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 277/2015



Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 081

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 081**. La misma que aprueba, la Ley de cambio de nombre de la apertura programática N° 21,00,00,034 denominado "Enmallado U.E. Gualberto Villarroel N-6" a "Compra de Materiales para Enmallado de la U.E. Gualberto Villarroel".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Diffe Renteria Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 081

, a 29 de Septiembre de 2015

**LEY DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA APERTURA
PROGRAMÁTICA N°21,00,00,034. del POA/2015.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 231/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 21 de Septiembre de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de ley de cambio de nombre de la apertura programática N° 21,00,00,034 denominado "Enmallado U.E. Gualberto Villarroel N-6" a "Compra de **Materiales para Enmallado de la U.E. Gualberto Villarroel.**

Que, mediante oficio de fecha 03 de agosto, presentado por la Comunidad Nucleo-6 Gualberto Villarroel, solicitan el cambio de nombre de la apertura programática N° 21,00,00,034 denominado "Enmallado U.E. Gualberto Villarroel N-6" a "Compra de **Materiales para Enmallado de la U.E. Gualberto Villarroel**". Los representantes de la comunidad en vista de que el presupuesto de la partida no alcanza para realizar la obra como tal menciona el nombre de la partida, la solución más conveniente que ellos vieron es, la compra del material para cumplir con el mismo propósito de construir un enmallado en la unidad educativa.

Que, El Informe Técnico de fecha 11 de Septiembre de 2015, presentado por la Arquitecta Susana Espejo Condori Jefa de la Unidad de Planificación y Proyectos Del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en atención a solicitud de cambio de nombre de la comunidad Nucleo-6 Gualberto Villarroel, analiza técnicamente la solicitud, y previa inspección en la comunidad se constató que los metros lineales a enmallarse son 200 m. y que la comunidad ya cuenta con gran parte de los materiales y que el restante se pueda completar con los recursos de la partida programática en consecuencia es viable llevar a cabo el cambio de nombre a :**COMPRA DE MATERIALES PARA ENMALLADO DE LA U.E. GUALBERTO VILLARROEL .**

La Comisión de Desarrollo Humano y Genero C.D.H.yG. Mediante OF. N° 018/2015 en fecha 28 de Septiembre, presenta informe de análisis y revisión del proyecto de ley de cambio de nombre de la apertura programática N° 21,00,00,034 denominado "Enmallado U.E. Gualberto Villarroel N-6" a "Compra de **Materiales para Enmallado de la U.E. Gualberto Villarroel.** Recomendando su aprobación por el pleno del Concejo Municipal.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL-PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
11A. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 081
, a 29 de Septiembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N°21,00,00,034. del POA/2015.

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO
MODIFICACION DEL PROGRAMA
DE OPERACIONES ANUAL POA/2015

ARTÍCULO 1.- (CAMBIO DE NOMBRE DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA).- Se aprueba y autoriza realizar el cambio de nombre de la apertura programática N° 21,00,00,034 “Enmallado U.E. Gualberto Villarroel N-6,” a “**COMPRA DE MATERIALES PARA ENMALLADO DE LA U.E. GUALBERTO VILLARROEL**”.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- Se modifica el Programa de Operaciones Anual de la Gestión POA/2015, en relación a los términos de la presente Ley Municipal. Su ejecución y cumplimiento es: responsabilidad del órgano Ejecutivo y las instancias administrativas.

TITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICION ÚNICA.- se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Dife Benteria Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 29 de Septiembre de 2015.

lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 082
, a 29 de Septiembre de 2015

LEY DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N°21,00,00,035. del POA/2015.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 227/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 18 de Septiembre de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de ley de cambio de nombre de la apertura programática N° 21,00,00,035 denominado **“Servicio Mano de Obra Para la Construcción de Comedor U.E. 1ro. De Marzo”** a **“Refacción de Enmallado U.E. 1ro de Marzo Limoncito Rio Grande”**.

Que, mediante oficio de fecha 10 de septiembre, presentado por la junta Escolar de la Comunidad Limoncito Rio Grande, solicitan el cambio de nombre de la apertura programática N° 21,00,00,035 denominado **“Servicio Mano de Obra Para la Construcción de Comedor U.E. 1ro. De Marzo”** a **“Refacción de Enmallado U.E. 1ro de Marzo Limoncito Rio Grande”**. Los representantes de la Junta Escolar al ver que no se pudo garantizar la contraparte para la compra de los materiales para la construcción, han optado por priorizar otra necesidad y así evitar que los recursos queden estancados sin ejecutar.

Que, El Informe Técnico de fecha 15 de Septiembre de 2015, presentado por el Ingeniero Fortunato Ruddy Calderón Santos Fiscal de Obras Públicas Del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en atención a solicitud de cambio de nombre de la comunidad Limoncito Rio Grande, analiza técnicamente la solicitud, y previa inspección en la comunidad y evaluación en gabinete se informa que es viable ejecutar el proyecto: **Refacción de Enmallado U.E. 1ro de Marzo Limoncito Rio Grande.**

La Comisión de Desarrollo Humano y Genero C.D.H.yG. Mediante OF. N° 017/2015 en fecha 28 de Septiembre, presenta informe de análisis y revisión del proyecto de ley de cambio de nombre de la apertura programática N° 21,00,00,035 denominado **“Servicio Mano de Obra Para la Construcción de Comedor U.E. 1ro. De Marzo”** a **“Refacción de Enmallado U.E. 1ro de Marzo Limoncito Rio Grande”**. . Recomendando su aprobación por el pleno del Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES:

Que, por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación,

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
41A. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Art. 3 de la Ley Autonómica Municipal N° 024, establece los gastos de inversión; de distribución a los distritos del Municipio de San Julián, detallado en los anexos de la manifestada ley.

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2015 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 082
, a 29 de Septiembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA APERTURA
PROGRAMATICA N°21,00,00,035. del POA/2015.**

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO
MODIFICACION DEL PROGRAMA
DE OPERACIONES ANUAL POA/2015

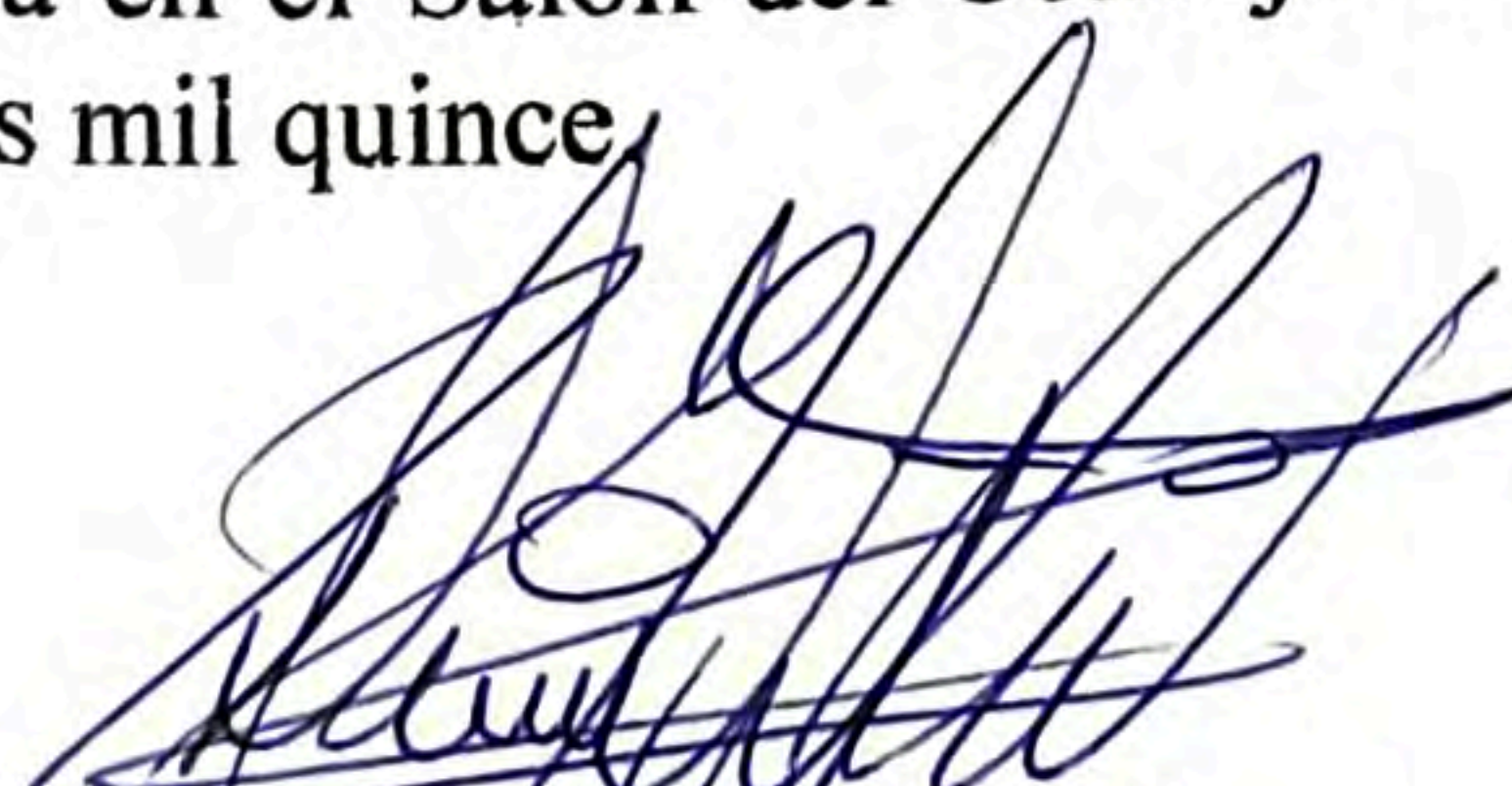
ARTÍCULO 1.- (CAMBIO DE NOMBRE DE LA APERTURA PROGRAMATICA).- Se aprueba y autoriza realizar el cambio de nombre de la apertura programática N° 21,00,00,035 “Servicio Mano de Obra Para la Construcción de Comedor U.E. 1ro. De Marzo” a “REFACCIÓN DE ENMALLADO U.E. 1RO DE MARZO LIMONCITO RIO GRANDE”.


ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- Se modifica el Programa de Operaciones Anual de la Gestión POA/2015, en relación a los términos de la presente Ley Municipal. Su ejecución y cumplimiento es: responsabilidad del órgano Ejecutivo y las instancias administrativas.

TITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil quince


Dilfe Rentería Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETARIO


Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: ~~se aprueba~~ **se aprueba** para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 05 de Octubre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 279/2015



Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 083


Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 083**. La misma que aprueba, la Ley de cambio de nombre de la apertura programática N° 11,00,00,003 denominado "Compra de Materiales para Distribución de Agua B/México Chico" a "Equipamiento de la U.E. Leo Einchensser".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgardo A. Rengifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Dilfe Renteria Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 083
, a 29 de Septiembre de 2015

LEY DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 11,00,00,003. del POA/2015.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 229/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 21 de Septiembre de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de ley de cambio de nombre de la apertura programática N° 11,00,00,003 denominado “**Compra de Materiales para Distribución de Agua B/México Chico**” a “**Equipamiento de la U.E. Leo Einchensser**”.

Que, mediante oficio de fecha 10 de septiembre, presentado por la junta Escolar de la Comunidad Fortín Libertad, previa reunión entre las partes interesadas, solicitan el cambio de nombre de la apertura programática N° 11,00,00,003 denominado “**Compra de Materiales para Distribución de Agua B/México Chico**” a “**Equipamiento de la U.E. Leo Einchensser**”. Presupuesto que será invertido de manera inmediata y de acuerdo a las necesidades de la Unidad Educativa.

Que, el Informe Técnico CITE N°246/2015 de fecha 15 de Septiembre de 2015, presentado por el Licenciado Andrés Flores Macoño Jefe de Unidad de Educación Del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en atención a solicitud de cambio de nombre de la comunidad Fortín Libertad, recomienda el cambio de nombre en vista de que los miembros del Barrio México Chico autorizan el cambio de nombre ya que de esta forma se da prioridad a las múltiples necesidades en el área Educativo.

Que, el Informe Legal N° 92/2015 de fecha 17 de Septiembre del 2015, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, siendo que la presente Ley se apega a lo establecido por Norma y, por la necesidad de priorizar y ejecutar esta partida presupuestaria, recomienda al Alcalde Municipal, remitir Proyecto de Ley al Concejo Municipal para la aprobación del cambio de nombre de la apertura programática N° 11,00,00,003 denominado “**COMPRA DE MATERIALES PARA DISTRIBUCION DE AGUA B/MEXICO CHICO**”, con un presupuesto de Bs. 20.000,00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), a “**EQUIPAMIENTO DE LA U.E. LEO EINCHESSER**” del Programa Operativo Anual (POA/2015).

La Comisión de Desarrollo Humano y Genero C.D.H.yG. Mediante OF. N° 020/2015 en fecha 28 de Septiembre, presenta informe de análisis y revisión del proyecto de ley de cambio de nombre de la apertura programática N° 11,00,00,003 denominado “**Compra de Materiales para Distribución de Agua B/México Chico**” a “**Equipamiento de la U.E. Leo Einchensser**”. Recomendando su aprobación por el pleno del Concejo Municipal.

Edgar A. Rengifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ASPECTOS GENERALES:

Que, por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Art. 3 de la Ley Autonómica Municipal N° 024, establece los gastos de inversión; de distribución a los distritos del Municipio de San Julián, detallado en los anexos de la manifestada ley.

Edgar A. Reñifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
41A. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 083

, a 29 de Septiembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N°11,00,00,003. del POA/2015.

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL POA/2015

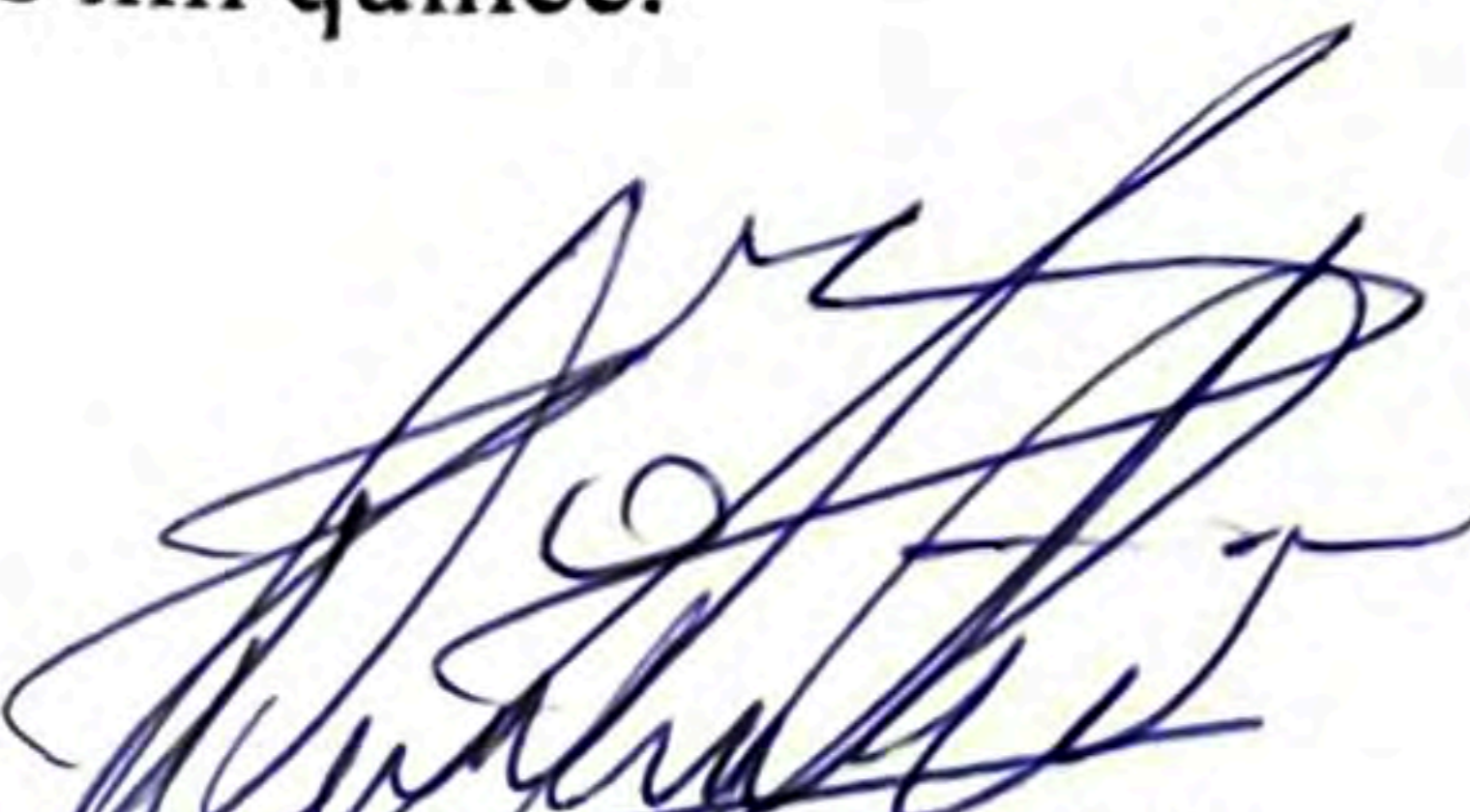
ARTÍCULO 1.- (CAMBIO DE NOMBRE DE APERTURA PROGRAMÁTICA).- Se aprueba y autoriza realizar el cambio de nombre de la Apertura Programática N°11,00,00,003 "Compra de Materiales para Distribución de Agua B/México Chico" a "EQUIPAMIENTO DE LA U.E. LEO EINCHESSER".

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- Se modifica el Programa de Operaciones Anual de la Gestión POA/2015, en relación a los términos de la presente Ley Municipal. Su ejecución y cumplimiento es: responsabilidad del órgano Ejecutivo y las instancias administrativas.

TITULO II DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

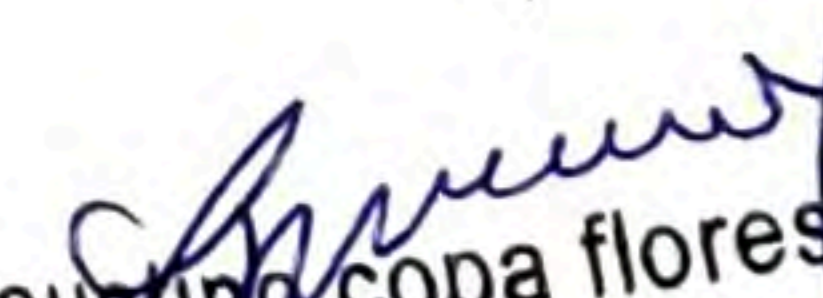
ARTÍCULO ÚNICO.- se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil quince.


Diffe Rentería Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETARIO


Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La presente Ley para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 06 de Octubre de 2015.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Telef./Fax.: 9658013

Página 2 de 2

Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES:

Que por disposición del Art. 9, Parágrafo 1, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 05 de Octubre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 280/2015



Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 084

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 084**. La misma que aprueba, la Ley de cambio de nombre de la apertura programática N° 18,00,00,041 denominado "Compra de Materiales para Construcción Puente Núcleo 36" a "Mejoramiento de Camino Núcleo 36".

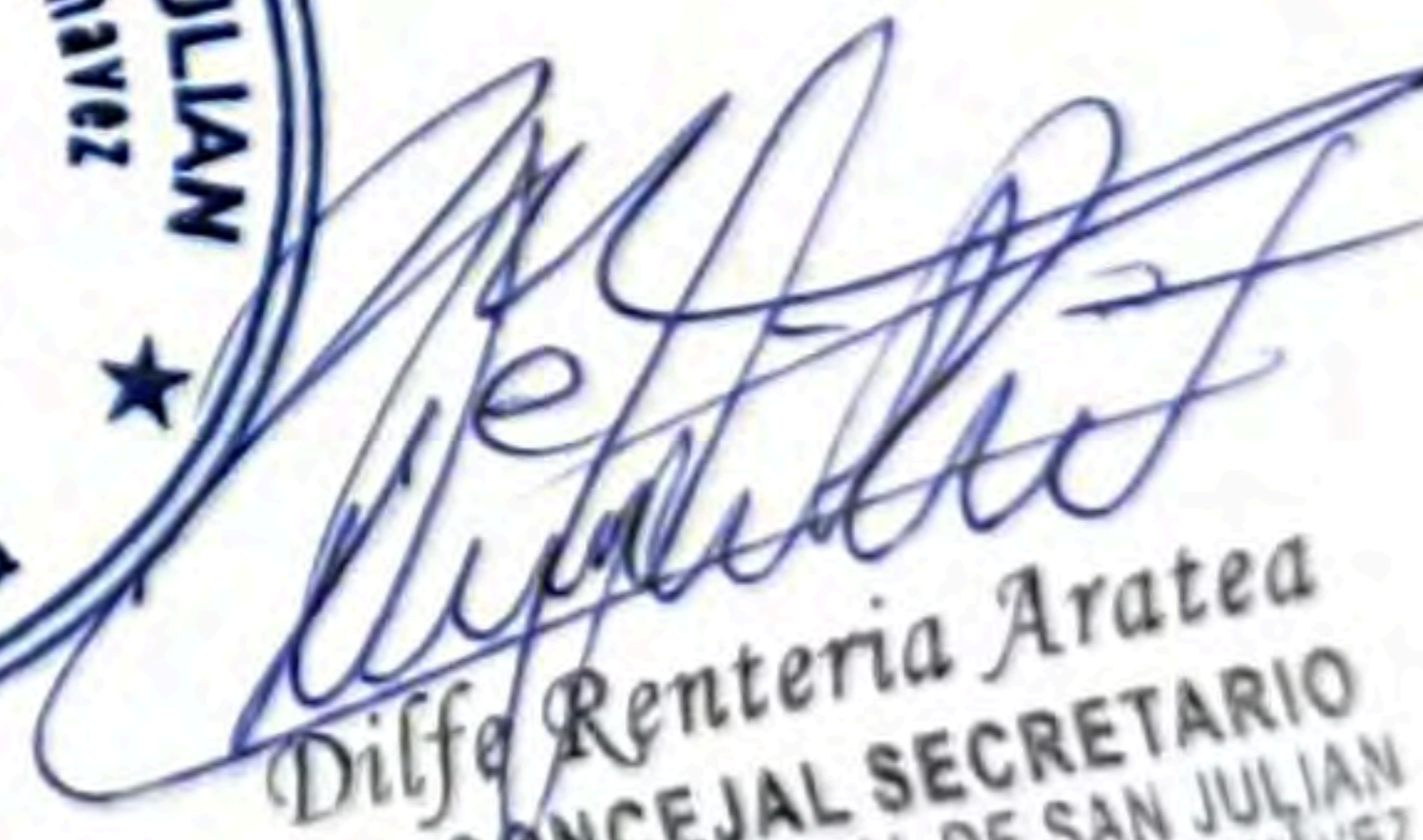
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Ranjito Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Delfa Rentería Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 084

, a 29 de Septiembre de 2015

LEY DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 18,00,00,041. del POA/2015.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 222/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 14 de Septiembre de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de ley de cambio de nombre de la apertura programática N° 18,00,00,041 denominado **“Compra de Materiales para Construcción Puente Núcleo 36”** a **“Mejoramiento de Camino Núcleo 36”**.

Que, mediante oficio de fecha 30 de enero, presentado por la comunidad Núcleo 36, solicitan el cambio de nombre de la apertura programática N° 18,00,00,041 denominado **“Compra de Materiales para Construcción Puente Núcleo 36”** a **“Mejoramiento de Camino Núcleo 36”**. Los dirigentes de la comunidad indican que ya se hizo algunas mejoras al puente y por tal razón en vista de dar un buen servicio a la comunidad solicitan el cambio de nombre.

Que, el Informe Técnico **OOPP_JCC-CC_OF-N°12/2015** de 10 de Septiembre de 2015, presentado por el Ingeniero Juanito Cruz Claire Fiscal de Obras Públicas Del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en atención a solicitud de cambio de nombre de la comunidad Núcleo 36, analiza técnicamente la solicitud, y previa inspección en la comunidad se verifica el estado actual del camino del Núcleo 36, donde se constata que si es necesario se realiza el trabajo de mejoramiento de camino. También se evidencia que el camino ya se halla con un buen nivel de terraplén y taludes estables, siendo viable la colocación del ripio; por tal motivo el ripiado es una necesidad urgente y un beneficio a corto plazo, que la comunidad ha decidido ejecutar en el beneficio de todos los que transitan por este tramo.

Que, el Informe Legal N° 83/2015 de fecha 11 de Septiembre del 2015, emitido por la jefa de Unidad de Asesoría Jurídica, siendo que la presente Ley se apega a lo establecido por Norma, por la necesidad de priorizar y ejecutar esta partida presupuestaria, recomienda al Alcalde Municipal, remitir Proyecto de Ley al Concejo Municipal para la aprobación del cambio de nombre de la apertura programática N° 18,00,00,041 denominado **“COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN PUENTE NÚCLEO 36”**, con un presupuesto de Bs. 65.000,00 (Sesenta y cinco Mil 00/100 Bolivianos), a **“MEJORAMIENTO DE CAMINO NÚCLEO 36”** del Programa Operativo Anual (POA/2015).

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Género C.D.H.yG. Mediante OF. N° 011/2015 en fecha 28 de Septiembre, presenta informe de análisis y revisión del proyecto de ley de cambio de nombre de la apertura programática N° 18,00,00,041 denominado “**COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN PUENTE NÚCLEO 36**”, con un presupuesto de Bs. 65.000,00 (Sesenta y cinco Mil 00/100 Bolivianos), a “**MEJORAMIENTO DE CAMINO NÚCLEO 36**”. Recomendando su aprobación por el pleno del Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES:

Que, por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el Art. 3 de la Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Art. 3 de la Ley Autonómica Municipal N° 024, establece los gastos de inversión; de distribución a los distritos del Municipio de San Julián, detallado en los anexos de la manifestada ley.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
1TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 084

, a 29 de Septiembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA APERTURA
PROGRAMATICA N° 18,00,00,041. del POA/2015.**

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO
MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA
DE OPERACIONES ANUAL POA/2015

ARTÍCULO 1.- (CAMBIO DE NOMBRE DE APERTURA PROGRAMATICA).- Se aprueba y autoriza realizar el cambio de nombre de la Apertura Programática N°18,00,00,041 “Compra de Materiales para Construcción Punte Núcleo 36” a “MEJORAMIENTO DE CAMINO NÚCLEO 36”.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- Se modifica el Programa de Operaciones Anual de la Gestión POA/2015, en relación a los términos de la presente Ley Municipal. Su ejecución y cumplimiento es: responsabilidad del órgano Ejecutivo y las instancias administrativas.

TITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Dalfe Rentería Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO *La Promulgación para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.*



Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 09 de Octubre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 290/2015

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 085

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 085**. La misma que aprueba, la Ley de distribución de los Recursos Adicionales de Bs. 3.441.969.- (Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Nueve 00/100), asignados al Gobierno Autónomo Municipal de San Julián por concepto de presupuestos Adicionales por Coparticipación popular, a proyectos priorizados en la Gestión 2015.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Riquelme Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Diferencia Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 085
, a 08 de Octubre de 2015

LEY DE DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 244/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 23 de Septiembre de 2015, con el fin de aprobar y autorizar la distribución de los Recursos Adicionales de Bs. 3.441.969.- (Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Nueve 00/100), en función a las necesidades y priorizaciones en programas de educación, salud, infraestructura y producción.

Que, el Director Administrativo y Financiero mediante oficio de fecha 17 de septiembre de 2015, remite al Alcalde Municipal la distribución de recursos del Presupuesto Adicional inscritos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), con el objetivo de asegurar la conclusión de proyectos y asegurar contrapartes para la realización de obras y según comunicado MEFP/VPCF/ N° 007/2015 es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva su correcta administración y ejecución, tomando en cuenta los plazos restantes de la presente gestión, por tanto en función a las necesidades recomienda dar curso a la distribución del presupuesto señalado.

Que, la Comisión de Constitución, Autonomía, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales C.C.A.FyR.I. Mediante OF. N° 015/2015 en fecha 06 de Octubre presenta informe de análisis y revisión del proyecto de Ley de distribución de recursos del Presupuesto Adicional, recomendado su aprobación por el pleno del concejo.

ASPECTOS GENERALES:

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del viceministerio de presupuesto y contabilidad fiscal, en el marco del capítulo 13 de la Ley del presupuesto general del estado PGE 2010 vigente para la presente gestión, procedió al registro de recursos adicionales por coparticipación Popular al Municipio de San Julián en un monto de 3.441,969 (Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Nueve 00/100).

Que, por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Art. 3 de la Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el art. 13 de la Ley de presupuestos general del estado PGE 2010, autoriza al MEFP registrar presupuestos adicionales por coparticipación popular en favor de los Municipios.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 085
, a 08 de Octubre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL.

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar y autorizar la distribución de los Recursos Adicionales de Bs. 3.441.969.- (Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Nueve 00/100), asignados al Gobierno Autónomo Municipal de San Julián por concepto de presupuestos Adicionales por Coparticipación popular, para su priorización y asegurar la conclusión de proyectos y obras inconclusas de la gestión pasada en función a las necesidades y priorizaciones en programas de educación, salud, infraestructura y producción y a su vez disponer de contrapartes para la realización de nuevas obras, como sigue en el siguiente cuadro:

ARTÍCULO 2.- (DISTRIBUCION DE ADICIONALES).- Se aprueba y autoriza la distribución de los Recursos Adicionales de Bs. 3.441.969.- (Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Nueve 00/100), asignados al Gobierno Autónomo Municipal de San Julián por concepto de presupuestos Adicionales por Coparticipación popular, a proyectos priorizados en la Gestión 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

DISTRIBUCION DE ADICIONALES

PROGRAMA	DESCRIPCION	MONTO	COPAR. POP.
14,00,00,04	EXPROPIACION DE TERRENO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE BASURA	200.000,00	200.000,00
17,00,05,00	PAVIMENTACION DE CALLES SAN JULIAN	500.000,00	500.000,00
17,0101,000	CONTRAPARTE MATADERO MUNICIPAL	532.345,00	532.345,00



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

18,00,00,89	MANTENIMIENTO Y RIPIADO DE CALLES SJ CENTRO	200.000,00	200.000,00
18,00,00,90	TRANSPORTE DE RIPIO CAMINO COM. 18 DE JUNIO AREA 5	100.000,00	100.000,00
18,00,26,00	CONTRAPARTE CONSTRUCCION DE PUENTE VILLA MENDEZ-CHAYANTA	103.358,00	103.358,00
20,00,00,25	FUNCIONAMIENTO SISTEMA SALUD	525.519,00	525.519,00
20,00,00,99	SEGURO INTEGRAL DE SALUD	533.505,00	533.505,00
20,00,10,00	CONTRAPARTE CONSTRUCCION C.S. COMUNIDAD VILLA VICTORIA	51.136,00	51.136,00
20,00,11,00	CONTRAPARTE PROYECTO HOSPITAL COMUNITARIO SAFCI URB. BERLIN LOS TRONCOS	74.935,00	74.935,00
21,00,00,70	COMPRA DE PDTOS P/DESAYUNO Y/O ALMUERZO ESCOLAR AREA DISPERSA	42.820,00	42.820,00
21,00,00,71	COMPRA DE PDTOS P/DESAYUNO Y/O ALMUERZO ESCOLAR LEO EICHENSEER, GUALBERTO VILLARROEL Y FRANZ TAMAYO	43.372,00	43.372,00
21,00,00,72	COMPRA DE PDTOS P/DESAYUNO Y/O ALMUERZO ESCOLAR U.E. 1Y2DA BRECHA Y 16 DE MARZO	45.349,00	45.349,00
21,00,00,73	COMPRA DE PDTOS P/DESAYUNO Y/O ALMUERZO ESCOLAR U.E. LA ASUNTA, EDUARDO AVAROA "C", EDUARDO A. "B", SIMON BOLIVAR Y MAX FERNANDES	45.387,00	45.387,00
21,00,33,00	CONSTRUCCION ESCENARIO U.E. DAVID BERRIOS	150.000,00	150.000,00
23,00,00,05	APOYO A FESTIVAL INTERCULTURAL DIST. SAN MARTIN	20.000,00	20.000,00
23,00,00,10	APOYO DIA DE LA TRADICION SAN JULIAN	5.000,00	5.000,00
34,00,00,15	FUNCIONAMIENTO OBRAS PUBLICAS	25.643,00	25.643,00
34,00,00,22	ELABORACION CARTA ORGANICA (CUENTA X PAGAR)	243.600,00	243.600,00
TOTAL		3.441.969,00	3.441.969,00

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2015, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

TITULO II

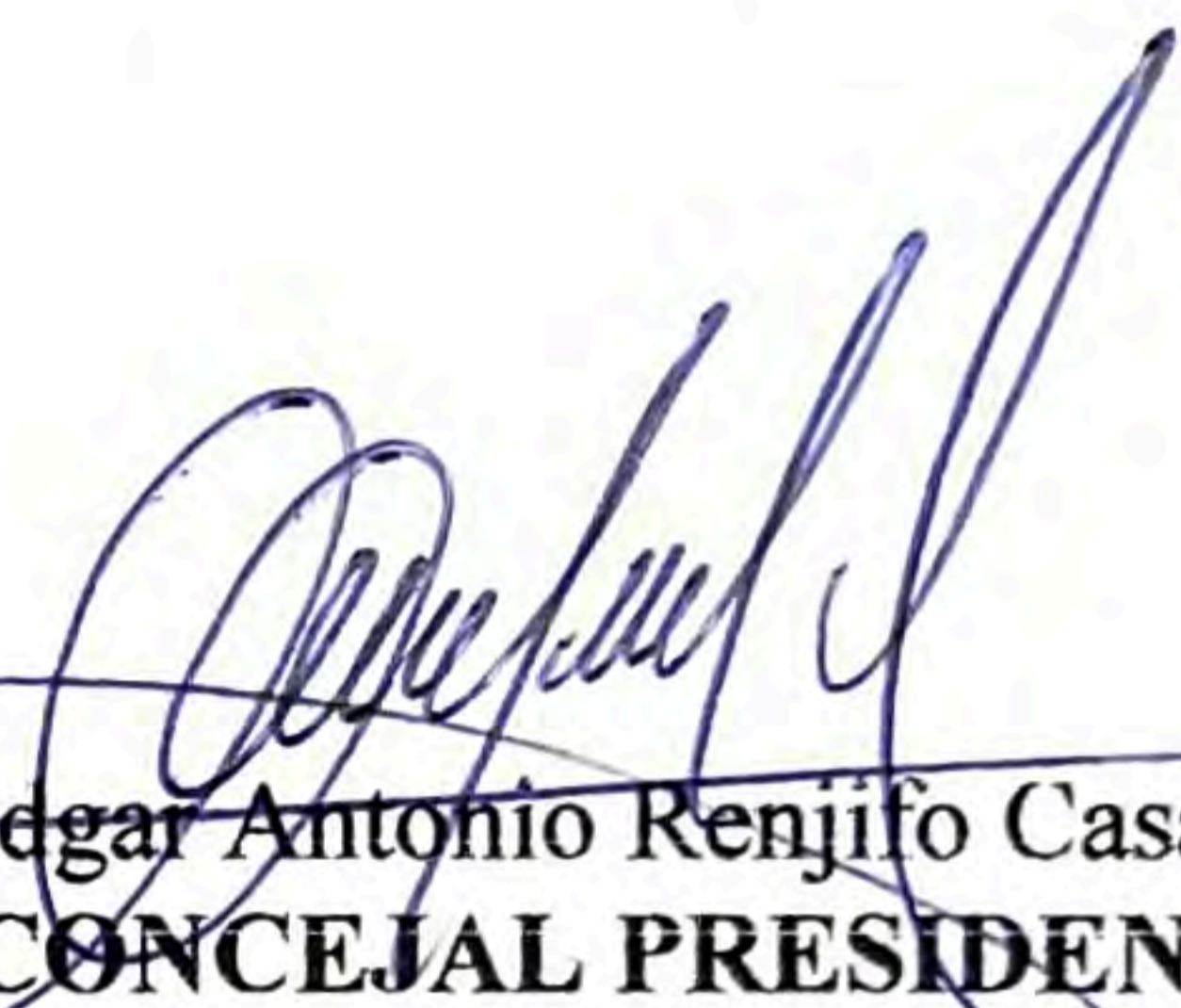
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICION ÚNICA.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Ocho días del mes de Octubre de Dos Mil Quince años.


Dilfe Rentería Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 10 de octubre de 2015.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 09 de Octubre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 291/2015



Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 086

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 086**. La misma que aprueba, la Ley de cambio de uso de suelo de RECREACIÓN a SALUD, el terreno ubicado en el Barrio Los Tajibos, Unidad Vecinal N° 30, Manzano N° 07, Lote N° 02, con una superficie de 4764.84 m².

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Dilje Rentería Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 086
, a 08 de Octubre de 2015

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO (UV. 30; MZ. 07; L. 02)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 221/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 10 de Septiembre de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de Ley de Cambio de uso de Suelo de RECREACIÓN a SALUD, del terreno ubicado en el Barrio Los Tajibos, Unidad Vecinal N° 30, Manzano N° 07, Lote N° 02, con una superficie de 4764.84 m².

Que, el Informe Técnico UTT – 061/15, de 10 de septiembre de 2015, emitido por la Unidad Técnica de Topografía del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda realizar el cambio de uso de suelo de Área Recreación a Área Salud, del predio ubicado en el Barrio Los Tajibos, Uv. 30; Mz. 07; L. 02, con una superficie de 4764.84 m², para la construcción de un centro de Salud.

Que, el Informe Legal N° 082/2015 de fecha 10 de septiembre del 2015, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, habiendo revisado la norma legal pertinente, con la finalidad de fortalecer el sistema de salud en el Municipio de San Julián a través de la construcción de ambientes, para el funcionamiento de un centro de salud, recomienda al Alcalde Municipal, remitir al Concejo Municipal un Proyecto de Ley para la aprobación del Cambio de Uso de Suelo de RECREACIÓN a SALUD, del terreno ubicado en el Barrio Los Tajibos, Unidad Vecinal N° 30, Manzano N° 07, Lote N° 02, con una superficie de 4764.84 m².

Que, la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte C.U.V.S y T. Mediante OF. N° 010/2015 en fecha 05 de Octubre presenta informe de análisis y revisión del Proyecto de Ley de Cambio de Uso de Suelo de RECREACIÓN a SALUD, del terreno ubicado en el Barrio Los Tajibos, Unidad Vecinal N° 30, Manzano N° 07, Lote N° 02, con una superficie de 4764.84 m².
Recomienda al pleno del concejo su aprobación.

ASPECTOS GENERALES:

Que, de acuerdo al artículo 283° de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por el Alcalde.

Que, el numeral 6 parágrafo I del artículo 302° de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva del gobierno municipal la asignación de usos de suelo. Asimismo, el numeral 29, del referido artículo, asigna la competencia de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Art. 34 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Báñez, señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de 2007, se aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

Que, la Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 16, núm. 12, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 086
, a 08 de Octubre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO (UV. 30; MZ. 07; L. 02)

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I

CAMBIO DE USO DE SUELO

ARTÍCULO 1.- (CAMBIO DE USO DE SUELO).- Se aprueba el cambio de uso de suelo de RECREACIÓN a SALUD, el terreno ubicado en el Barrio Los Tajibos, Unidad Vecinal N° 30, Manzano N° 07, Lote N° 02, con una superficie de 4764.84 m2.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN).- Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

CAPITULO II

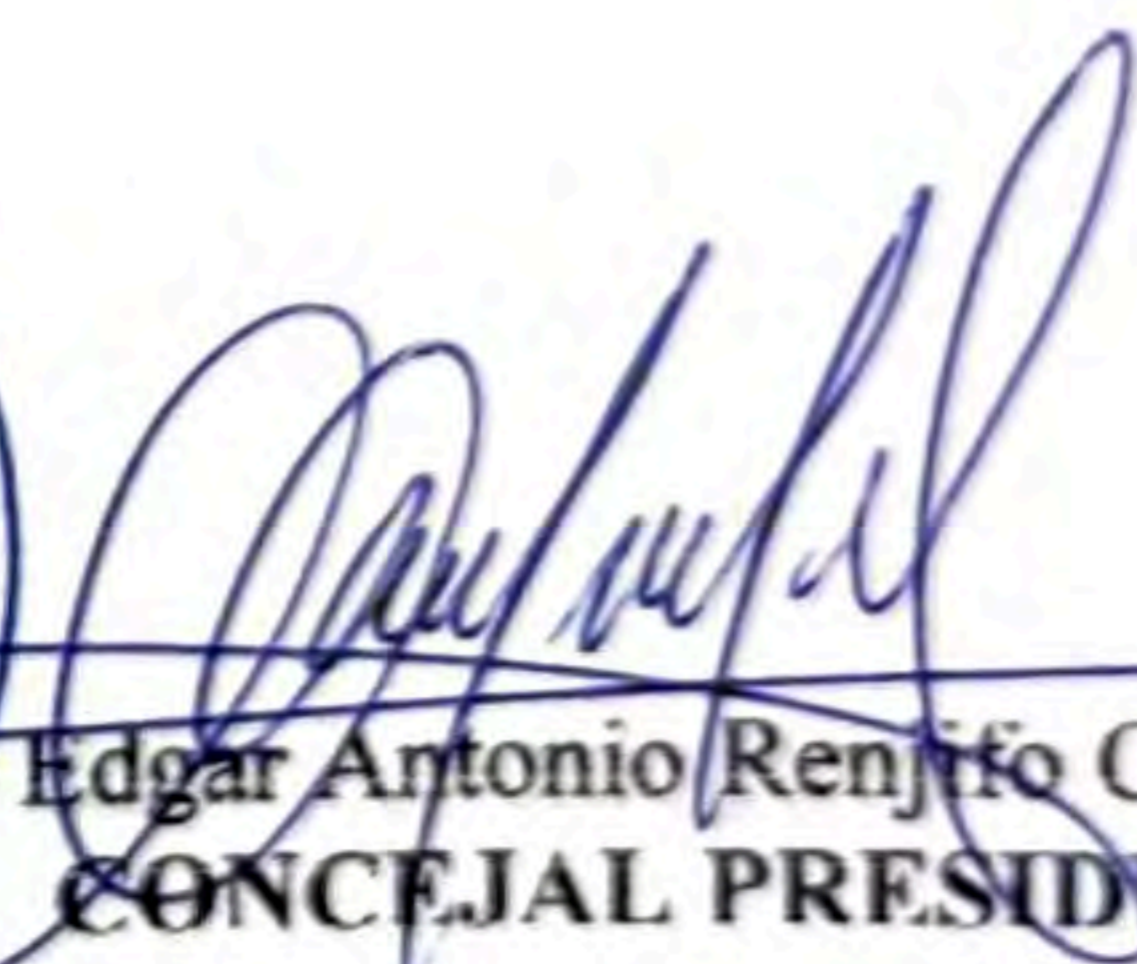
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICION ÚNICA.- Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal.

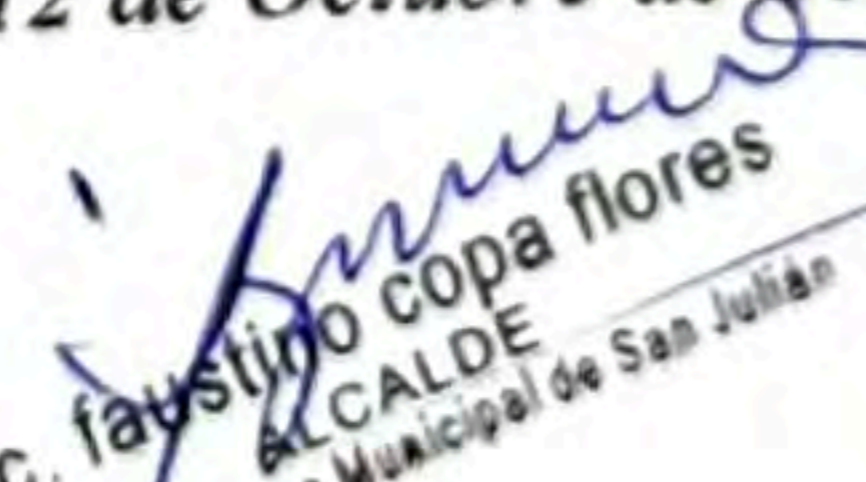
Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Ocho días del mes de Octubre del Año Dos Mil Quince.


Dilfe Rentería Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 12 de Octubre de 2015.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 09 de Octubre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 292/2015

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 087

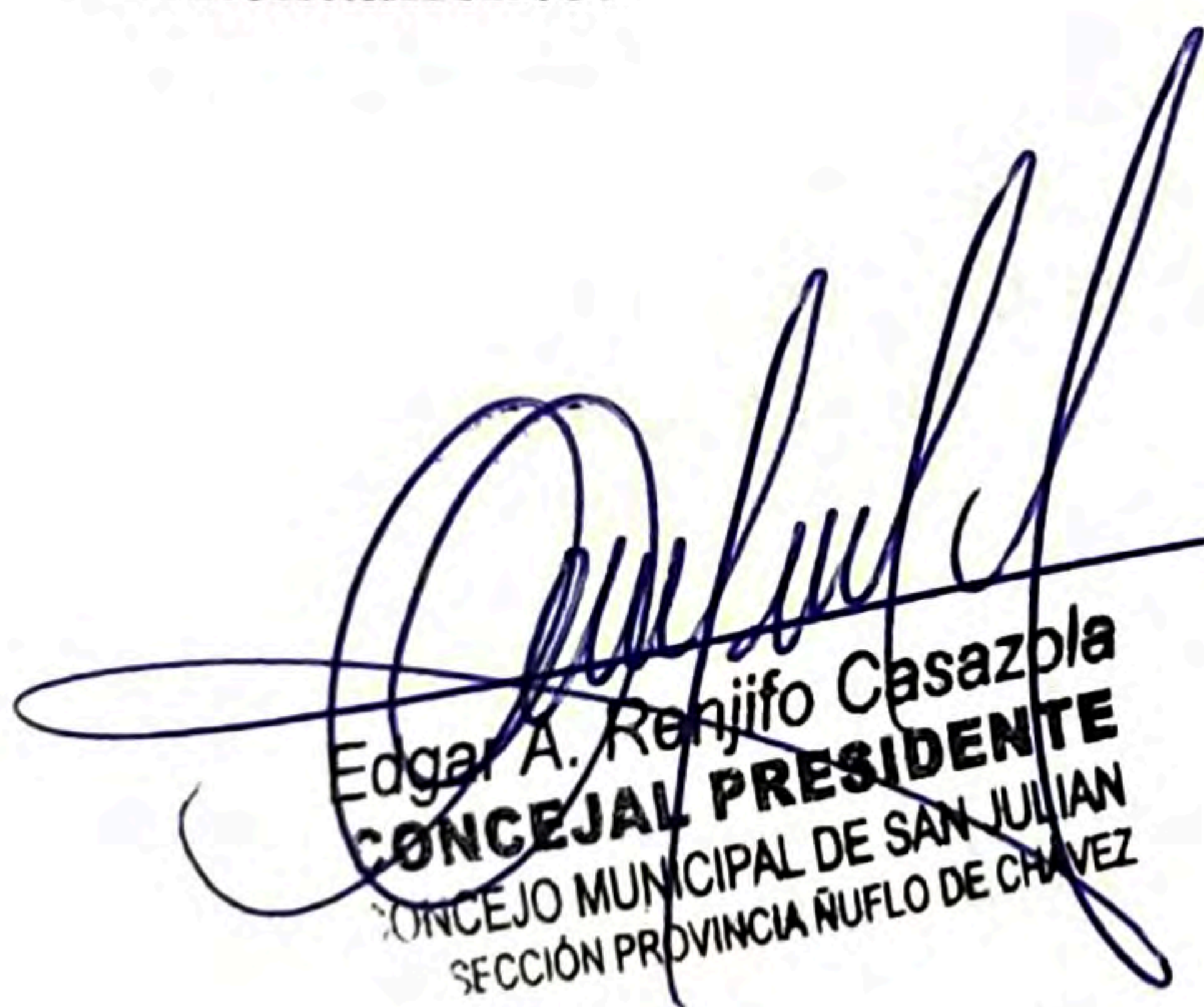
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 087**. La misma que aprueba, la Ley de **Redistribución de muebles usados a unidades educativas**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Dilfe Rentería Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 087
a 08 de Octubre de 2015

LEY DE REDISTRIBUCION DE MUEBLES USADOS A UNIDADES EDUCATIVAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 228/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 18 de Septiembre de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de Ley de redistribución de muebles usados a unidades educativas.

Que, Mediante Nota de 08 de septiembre de 2015, el Jefe de la Unidad de Educación, Lic. Andrés Flores Macoñó, indica que desde los años 1990 las unidades educativas del Municipio de San Julián fueron creciendo en diferentes Núcleos educativos porque era una necesidad de las comunidades, había la población necesaria de estudiantes, los mismos se fueron equipando con muebles y todo el material necesario que se requería para su formación, sin embargo por los desbordes del río grande, mecanización del agro, falta de energía eléctrica y otros, hizo la migración de estudiantes del área rural al área urbana, haciendo que muchas escuelitas de los diferentes distritos se fueran cerrando y todos los muebles que allí tenían se quedarán en sus aulas, causando el incremento de estudiantes en las unidades educativas del distrito San Julián centro e incluso se fueron abriendo otras unidades educativas, ocasionando las siguientes demandas: Muebles, infraestructura, equipamiento, laboratorios y otros, por lo que ve la necesidad de recoger todos los muebles y materiales que están en buen estado y trasladarlo en primera instancia a su central o al área urbana porque los muebles y materiales son de los estudiantes y tienen que estar allí donde se los necesita.

Que, el Informe Legal N° 093/2015 de fecha 17 de septiembre del 2015, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, Por los antecedentes referidos, en aplicación de la normativa legal pertinente recomienda al Alcalde Municipal, remitir al Concejo Municipal para su aprobación, el Proyecto de Ley de Redistribución de Muebles Usados a Unidades Educativas, a fin de cumplir con los mandatos constitucionales y darle funcionalidad a los muebles de las Unidades Educativas que no están en funcionamiento por falta del número requerido de estudiantes a través del recojo y entrega de Muebles a Unidades Educativas que necesitan muebles para sus estudiantes.

Que, la Comisión de Desarrollo, Humano y Género C.D.H. y G. Mediante OF. N° 020/2015 en fecha 08 de Octubre presenta informe de análisis y revisión del Proyecto de Ley Proyecto de Ley de redistribución de muebles usados a unidades educativas. Recomienda su aprobación por el pleno del concejo.

Edgar A. Reyjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
41A. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2), Parágrafo II, del artículo 299 de la Constitución Política del Estado, establece que la gestión del Sistema de Educación se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Que, el Art. 80, numeral 2), inciso a) de la Ley de la Educación N° 070 “Avelino Siñani - Elizardo Pérez”, en el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional referidas a la gestión educativa, establece que los Gobiernos Municipales son responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción.

Que, por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 3 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

Que, el Art. 16, numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala como atribución del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, ha sancionado la siguiente Ley:

Edgar A. Requijo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 087
, a 08 de Octubre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE REDISTRIBUCION DE MUEBLES
USADOS A UNIDADES EDUCATIVAS

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es darle funcionalidad a los muebles de las Unidades Educativas que no están en funcionamiento por falta del número requerido de estudiantes a través del recojo y entrega de Muebles a Unidades Educativas que lo necesiten y den utilidad.

ARTÍCULO 2.- (PREFERENCIA).- Los muebles recogidos de las unidades educativas sin funcionalidad serán entregados de preferencia de acuerdo al siguiente orden preferencial:

1. A Unidades Educativa del mismo Núcleo Educativo
2. A Unidades Educativas de otros Núcleos Educativos dentro del Municipio de San Julián;

ARTÍCULO 3.- (APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- I. La Aplicación de la presente Ley deberá realizarlo el Órgano Ejecutivo Municipal en coordinación y consulta con las autoridades comunales; Directores de Núcleos Educativo, Sub-Alcaldes y Juntas Escolares.

II. Los muebles que se retiren de las diferentes unidades educativas que no estén en funcionamiento serán exclusivamente aquellos que fueron dotados con recursos públicos del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Se respeta y garantiza la inamovilidad de los muebles que hayan sido adquiridos con recursos propios de la comunidad.

TITULO II
DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ÚNICA.- Las Unidades Educativas que sean afectadas por el retiro de sus muebles en un futuro vuelvan a funcionar, el Gobierno Municipal deberá garantizar nueva dotación de muebles de acuerdo al Número de Estudiantes que vaya a tener.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

TÍTULO III DISPOSICIONES ABROGATORIA Y DEROGATORIA

DISPOSICIÓN ÚNICA.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango que contravenga los términos establecidos en la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, a los Ocho días del mes de Octubre del año dos mil quince.


Dilfe Rentería Aratea

1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Edgar Antonio Renjifo Casazola

CONCEJAL PRESIDENTE

***POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 12 de octubre de 2015.***


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 09 de Octubre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 293/2015



Señor:
 Faustino Copa Flores
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 088

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la Ley **Autonómica Municipal N° 088**. La misma que aprueba, la Ley de Traspaso Presupuestario y Creación de Nuevas Partidas Programáticas del Programa de Operaciones Anual (POA/2015).

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

Edgar A. Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



Dilje Rentería Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 088
a 08 de Octubre de 2015

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y CREACIÓN DE NUEVAS PARTIDAS PROGRAMÁTICAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La solicitud signada como GAMSJ-AM OF. N° 243/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante la secretaria del Concejo en fecha 28 de septiembre de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de **Ley de Traspaso Presupuestario y Creación de Nuevas Partidas Programáticas** del Programa de Operaciones Anual (POA/2015).

Que, el informe emitido mediante oficio CITE-DDEE-033-2015 de fecha 10 de septiembre de 2015, presentado por el Lic. Roberto Churata Moreno en su calidad de Director de Desarrollo Económico remite las modificaciones presupuestarias de la Dirección de Desarrollo Económico, en el POA/2015 para poder tener un cierre efectivo en el presente año.

Que, mediante Informe Legal N° 099/2015, el Doctor Juan Ortega Heredia, en calidad de director de asesoría jurídica Municipal, habiendo revisado la norma legal pertinente, con la finalidad de contribuir al Municipio de San Julián, es imprescindible para garantizar la ejecución de "obras, servicios generales, servicios de consultoría y adquisiciones en beneficio del pueblo de San Julián que darán como resultado una buena gestión de desarrollo municipal.

Que, la Comisión de Desarrollo Económico Productivo y Medio Ambiente C.D.E.PyMA mediante OF. N°015/2015 en fecha 06 de octubre presenta informe de análisis y revisión del proyecto de **Ley de Traspaso Presupuestario y Creación de Nuevas Partidas Programáticas** del Programa de Operaciones Anual (POA/2015), recomendando la aprobación por el pleno del Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES:

El Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo de San Julián.

Edgar A. Remylo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
11A SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 088
a 08 de Octubre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y CREACION DE NUEVAS PARTIDAS PROGRAMATICAS

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2015)

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar traspasos presupuestarios y creación de nuevas aperturas programáticas que modifican en el Plan Operativo Anual POA/2015.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIONES AL POA/2015).- Se aprueba y autoriza realizar los siguientes traspasos y modificaciones presupuestarias:

- I. Traspaso Presupuestario de Bs. **32.500,00 (Treinta dos mil quinientos, 00/100 Bolivianos)** de la Apertura Programática N° 12.00.00.02 "COMPRA DE MOTOBOMBA PARA RIEGO" A la Apertura Programática N° 29.00.00.001 denominado "FUNCIONAMIENTO MATADERO MUNICIPAL".
- II. Se Crea Nueva la Apertura Programática denominada: **IMPLEMENTACIÓN PLANTA DE ALIMENTO BALANCEADO** con un presupuesto de **Bs. 84.579,22 (Ochenta y cuatro mil quinientos setenta y nueve, 22/100 Bolivianos)** recursos traspasados de:
 - a) Bs. 50.491,65.- (Cincuenta Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 65/100 Bolivianos) de la apertura Programática N° 10.00.00.03 "Funcionamiento unidad Agrícola".
 - b) Bs. 34.087,57.- (Treinta y Cuatro Mil Ochenta y Siete con 57/100 Bolivianos) de la apertura Programática N° 10.00.00.04 "Funcionamiento unidad pecuaria".
- III. Se crea Nueva Apertura Programática denominada: **CONSULTORÍA CREACIÓN EMPRESAS MUNICIPALES** con un presupuesto de **Bs. 46.629,00 (cuarenta y seis mil seiscientos veinte nueve, 00/100 Bolivianos)** recursos traspasados de:
 - a) Bs. 20.369,00.- (Veinte Mil Trescientos Sesenta y Nueve 00/100 Bolivianos) de la apertura Programática N° 10.00.00.05 "Funcionamiento emprendimientos productivos".
 - b) Bs. 26.260,00.- (Veintiséis Mil Doscientos Sesenta 00/100 Bolivianos) de la apertura Programática N° 10.00.00.07 "Convenios Interinstitucionales".



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

IV. Se crea Nueva Apertura Programática denominado **MEJORAMIENTO PREDIO FERIA DEL CECAM** con un presupuesto de **Bs. 110.893,00** (Siento diez mil ochocientos noventa y tres, 00/100Bolivianos) recursos traspasados de:

- a) Bs. 25.000,00.- (Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos) de la apertura Programática N°11.00.00.09 "Funcionamiento de biofiltros".
- b) Bs. 40.000,00.- (Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos) de la apertura Programática N° 13.00.00.06 "Funcionamiento vivero municipal".
- c) Bs. 45.893,00.- (Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Tres 00/100 Bolivianos) de la apertura Programática N° 13.00.00.10 "Funcionamiento UFM (ley 1700)".

V. Se crea Nueva Apertura Programática denominado **COMPRA COMBUSTIBLE PARA EQUIPOS Y MAQUINARIAS (DDEE)**. Con un presupuesto de **Bs. 48.793,59** (Cuarenta y ocho mil setecientos noventa y tres, 59/100Bolivianos) recursos traspasados de:

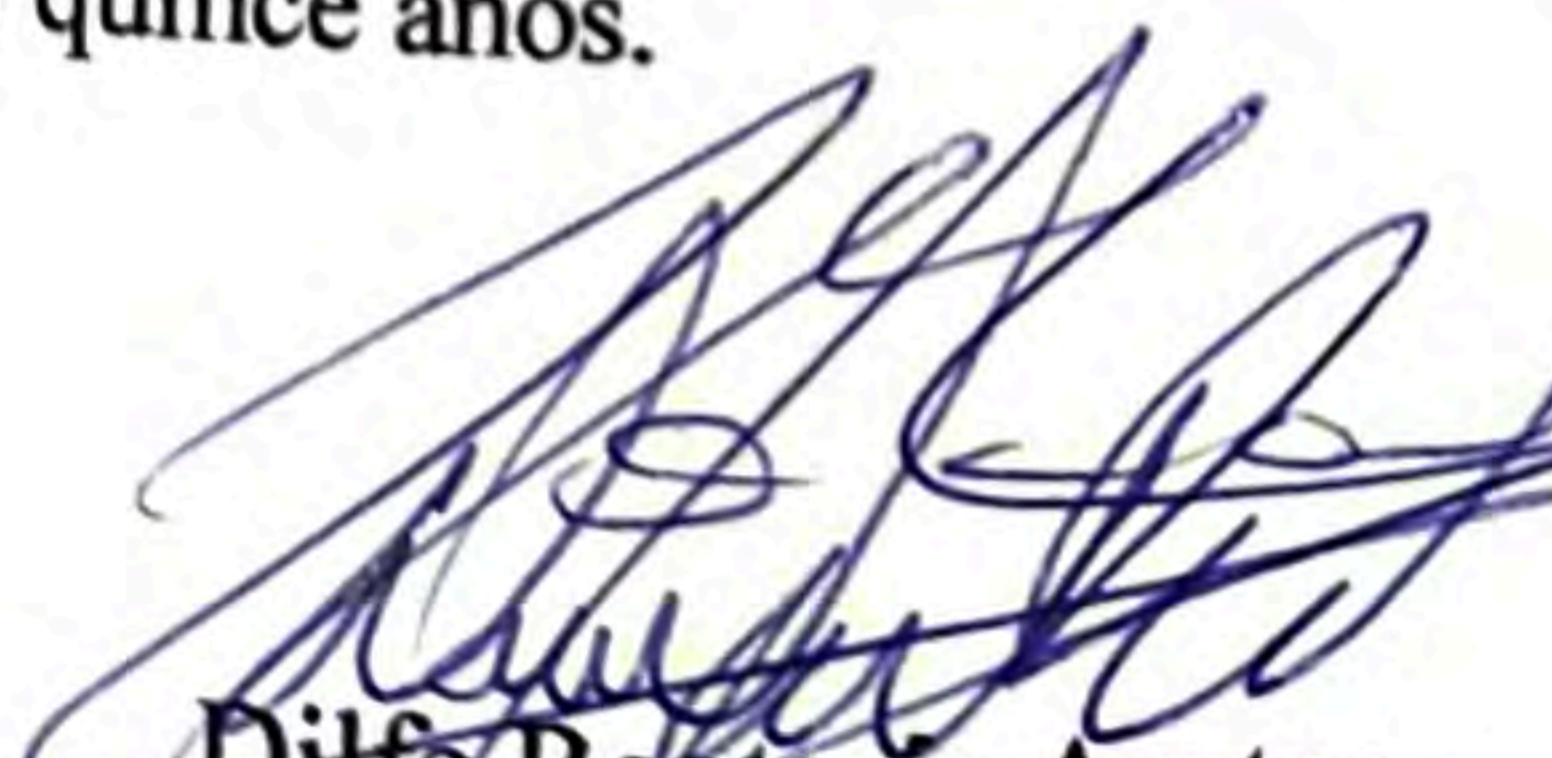
- a) Bs. 21.570,66.- (Veintiún Mil Quientos Setenta con 66/100 Bolivianos) de la apertura Programática N°13.00.00.09 "Funcionamiento parques y jardines".
- b) Bs. 27.222,93.- (Veintisiete Mil Doscientos Veintidós con 93/100 Bolivianos) de la apertura Programática N°14.00.00.02 "Funcionamiento Aseo Urbano y Gestión de Residuos Sólidos".

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACION Y CUMPLIMIENTO).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2015, en relación a los términos de la presente Ley Municipal. El órgano ejecutivo y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

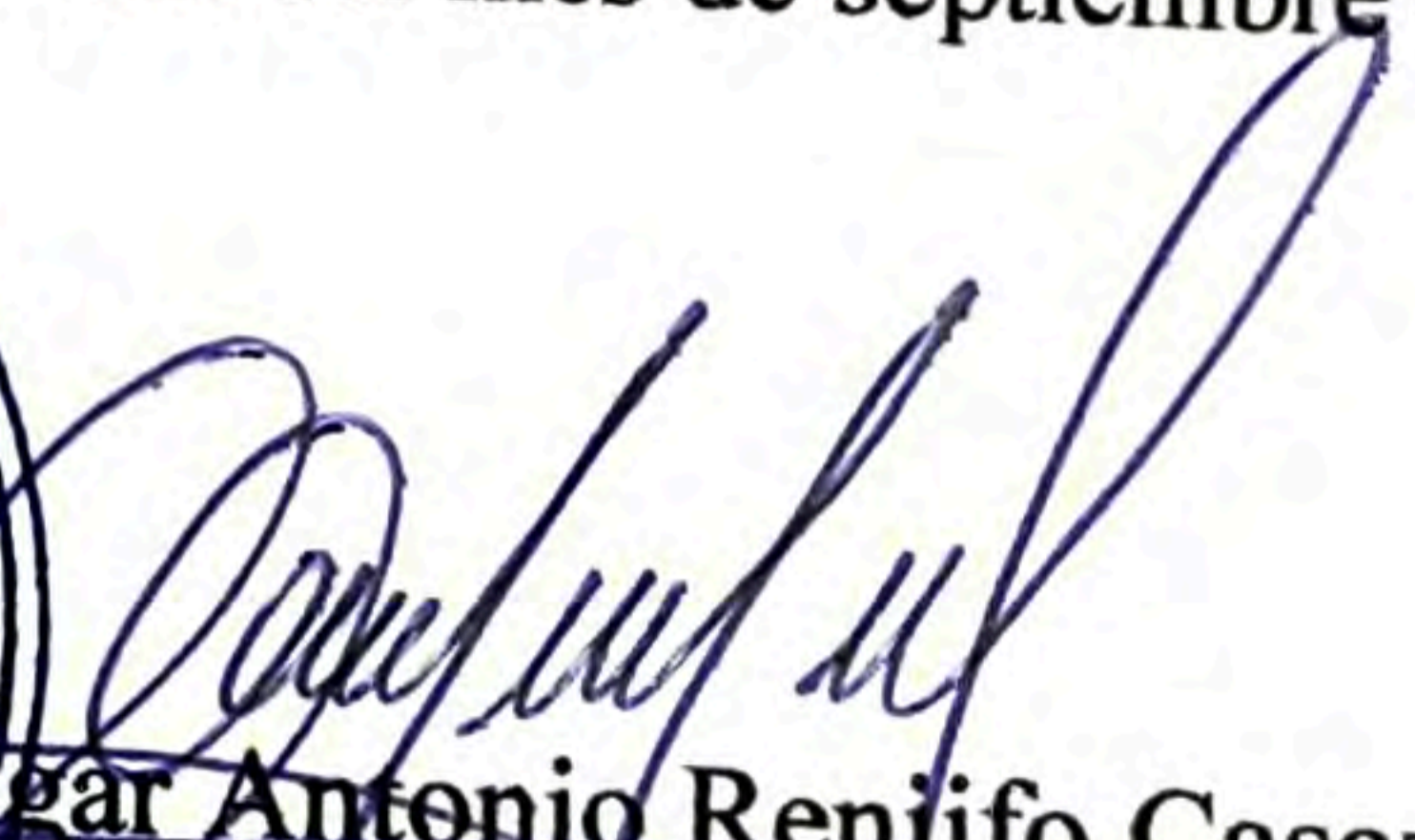
TITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICION UNICA.- se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil quince años.


Dilfe Rentería Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 12 de octubre de 2015.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 15 de Octubre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 302/2015



Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 089

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 089**. La misma que aprueba, la **Ley de Cambio de uso de Suelo de RECREACION a SALUD Barrio José María Linares (UV. 24; MZ. 68; L)**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

[Signature]
Edgar A. Renjón Céspedes
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 41A. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
Delfe Rentería Ardega
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 41A. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 089
, a 15 de Octubre de 2015

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO (UV. 24; MZ. 68; L.)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 210/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 10 de Septiembre de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de Ley de Cambio de uso de Suelo de RECREACIÓN a SALUD, del terreno ubicado en el Barrio José María Linares, UV.24, MZ. 68; con una superficie de 3852.93 m².

Que, el Informe Técnico UTT – 060/15, de 04 de septiembre de 2015, emitido por la Unidad Técnica de Topografía del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda realizar el cambio de uso de suelo de Área Recreación a Área Salud, del predio ubicado en el Barrio José María Linares, UV.24, MZ. 68; con una superficie de 3852.93 m², para la construcción de un centro de Salud.

Que, el Informe Legal N° 073/2015 de fecha 09 de septiembre del 2015, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, habiendo revisado la norma legal pertinente, con la finalidad de fortalecer el sistema de salud en el Municipio de San Julián a través de la construcción de ambientes, para el funcionamiento de un centro de salud, recomienda al Alcalde Municipal, remitir al Concejo Municipal un Proyecto de Ley para la aprobación del Cambio de Uso de Suelo de RECREACIÓN a SALUD, del terreno ubicado en el Barrio José María Linares, UV.24, MZ. 68; con una superficie de 3852.93 m².

Que, la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte C.U.V.S y T. Mediante OF. N° 011/2015 en fecha 05 de Octubre presenta informe de análisis y revisión del Proyecto de Ley de Cambio de Uso de Suelo de RECREACIÓN a SALUD, del terreno ubicado en el Barrio José María Linares, UV.24, MZ. 68; con una superficie de 3852.93 m². Recomienda al pleno del concejo su aprobación.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJA PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

ASPECTOS GENERALES:

Que, de acuerdo al artículo 283° de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por el Alcalde.

Que, el numeral 6 parágrafo I del artículo 302° de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva del gobierno municipal la asignación de usos de suelo. Asimismo, el



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

numeral 29, del referido artículo, asigna la competencia de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, el Art. 34 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de 2007, se aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

Que, la Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 16, núm. 12, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
41A. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 089

, a 15 de Octubre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO (UV. 24; MZ. 68;)

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I
CAMBIO DE USO DE SUELO

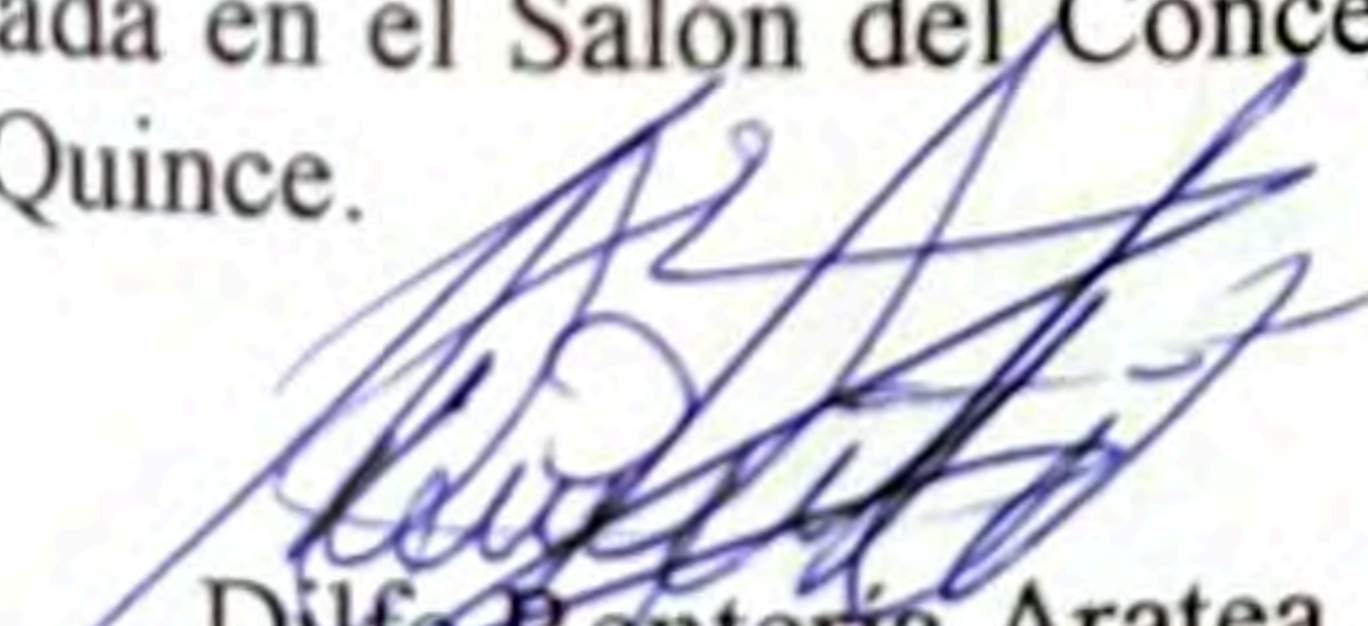
ARTÍCULO 1.- (CAMBIO DE USO DE SUELO).- Se aprueba el cambio de uso de suelo de RECREACIÓN a SALUD, el terreno ubicado en el Barrio José María Linares, Unidad Vecinal N° 24, Manzano N° 68, con una superficie de 3852.93 m2.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN).- Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

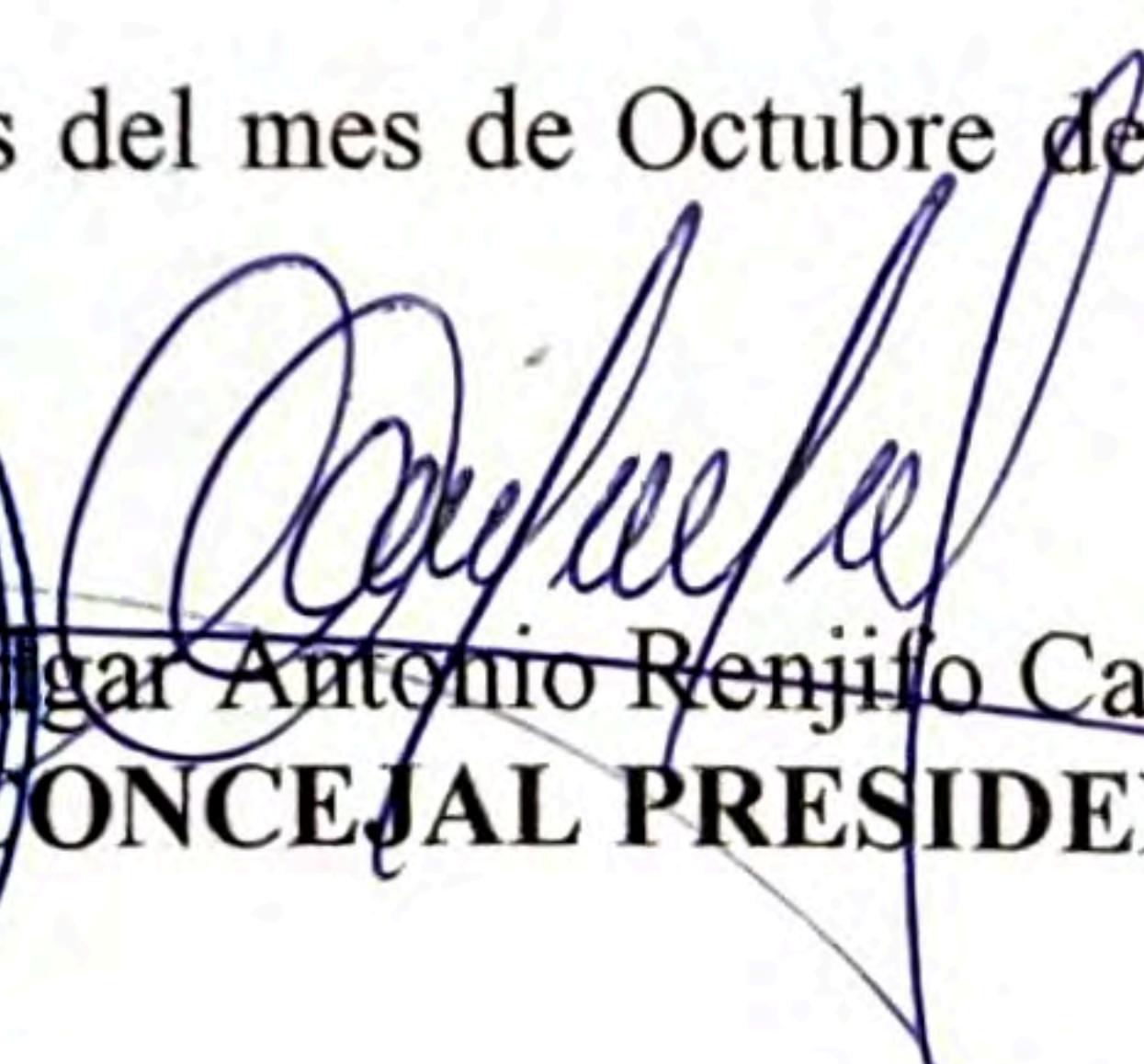
CAPITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICION ÚNICA.- Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal a los Quince días del mes de Octubre del Año Dos Mil Quince.


Dilfe Rentería Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 20 de Octubre

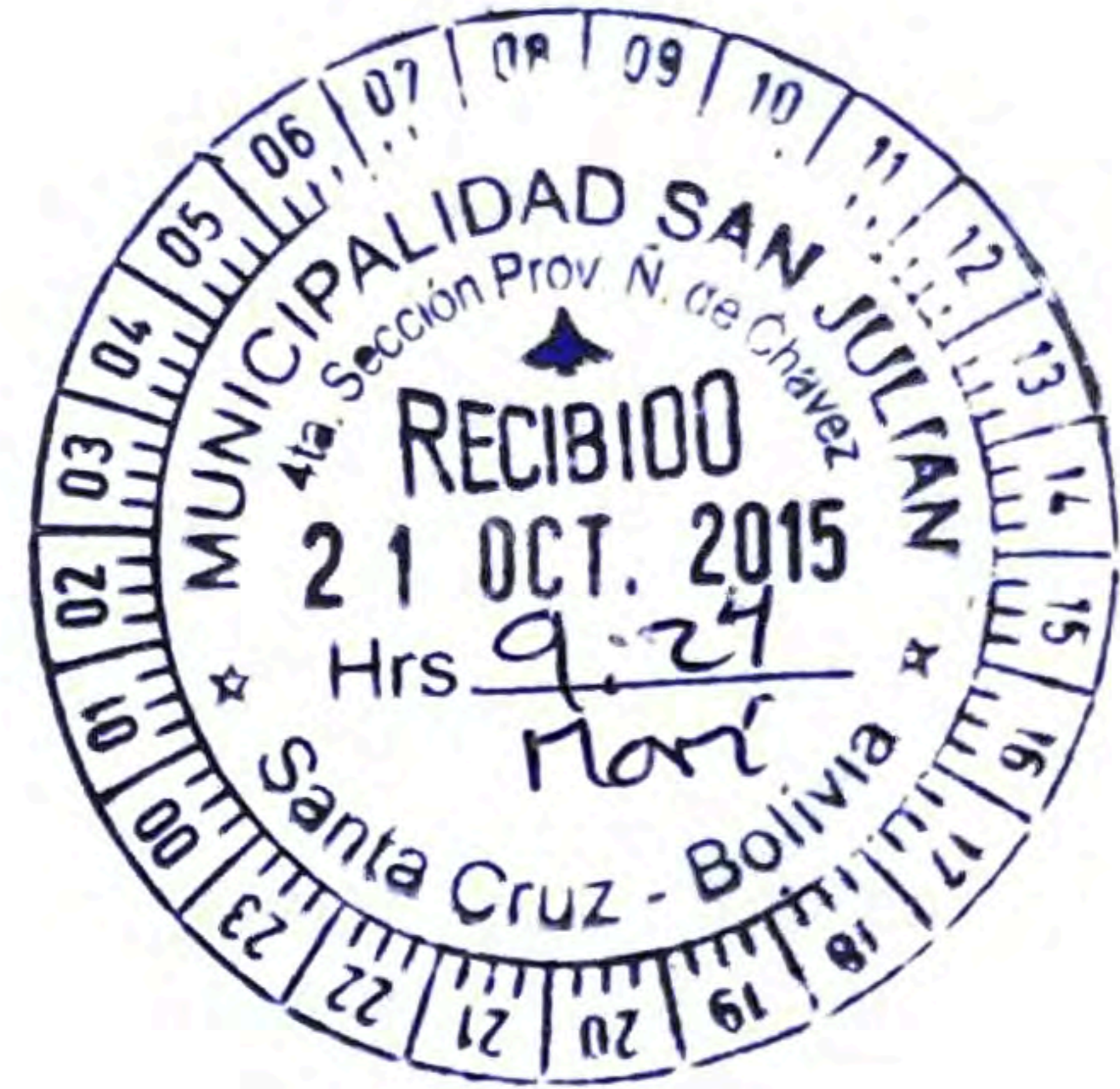

Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 15 de Octubre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 303/2015



Señor:
 Faustino Copa Flores
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 090

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 090**. La misma que aprueba, la Creación de Nueva apertura programática denominada **“COMPRA DE PANTALLAS DE ALUMBRADO PÚBLICO”** y aprobación de Traspaso Presupuestario de la apertura programática N° 21,00,00,012. Del Programa de Operaciones Anual (POA/2015).

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

[Signature]
 Edgardo Escobar Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



[Signature]
 Difier Rentería Arata
1er CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ASPECTOS GENERALES:

El Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo de San Julián.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
1.ª SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 090
, a 15 de Octubre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA NUEVA APERTURA
PROGRAMATICA “COMPRA DE PANTALLAS
DE ALUMBRADO PÚBLICO”.**

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I
MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2015)

ARTÍCULO 1.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO).- Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario de la suma de Bs. 10.795,00.- (Diez Mil Setecientos Noventa y Cinco 00/100 Bolivianos), de la apertura programática N° 21,00,00,012 “Conclusión de Tarima U.E. 17 de Agosto”. A la Nueva Apertura Programática denominada “COMPRA DE PANTALLAS DE ALUMBRADO PÚBLICO”.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACION Y CUMPLIMIENTO).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2015, en relación a los términos de la presente Ley Municipal. El Órgano Ejecutivo y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

TITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA.- se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal de San Julián, a los cinco días del mes de Octubre del año Dos Mil Quince.

[Signature]
Dilfe Renteria Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



[Signature]
Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 20 de Octubre de 2015

[Signature]
lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 23 de Octubre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 311/2015



Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 091

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 091**. La misma que aprueba, y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario de Bs. 5.000 (Cinco Mil 100/Bolivianos) de la apertura programática N° 010000002 "Auditoria externa concejo Municipal" a la apertura programática N° 23.00.00.05 "**APOYO FESTIVAL INTERCULTURAL DISTRITO SAN MARTIN**".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.



[Signature]
Eduardo A. Remijn Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
41.A. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

[Signature]
Delfina Renteria Aratea
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
41.A. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 091

, a 23 de Octubre de 2015

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 23.00.00.05 "APOYO FESTIVAL INTERCULTURAL DISTRITO SAN MARTIN"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

El Órgano Ejecutivo Municipal a través del Director de Desarrollo Humano presenta al Concejo Municipal Informe Técnico, donde hace conocer que los recursos destinados a la Organización del "Festival Intercultural Distrito Sam Martin" y se precisa incrementar su presupuesto en Bs. 10.000,00 (Diez Mil, 00/100Bolivnoas), recursos que serán destinados a cubrir gastos de la Sesión de Honor y el Acto Central.

Que, el Presidente del Concejo Municipal mediante COMUNICACIÓN INTERNA Oficio N°133/2015 de fecha 12 de Octubre de 2015 presenta al Alcalde Municipal SOLICITUD DE TRASPASO PRESUPUESTARIO de Bs. 10.000,00 de la Apertura Programática N° 010000002 "Auditoria Externa Concejo Municipal" a la Apertura Programática APOYO FESTIVAL INTERCULTURAL DISTRITO SAN MARTIN.

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de Octubre de 2015 luego de analizar el proyecto de traspaso presupuestario por voto de la mayoría Aprueba destinar Bs. 5.000,00 (Cinco Mil, 00/100Bolivianos) de la Apertura Programática N° 010000002 "Auditoria Externa Concejo Municipal" a la Apertura Programática APOYO FESTIVAL INTERCULTURAL DISTRITO SAN MARTIN.

ASPECTOS GENERALES:

Que, por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que la Ordenanza Municipal N° 063/2007 de fecha 16 de Octubre de 2007 Aprueba y Declara "Patrimonio Cultural" del Municipio de San Julián al "FESTIVAL CULTURAL Y EDUCATIVO 26 DE OCTUBRE" y el cumplimiento y organización de esta festividad es responsabilidad del

Edgar A. Renjilb Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 091
, a 23 de Octubre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA
 APERTURA PROGRAMATICA N° 23.00.00.05 "APOYO FESTIVAL
 INTERCULTURAL DISTRITO SAN MARTIN"**

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I
**MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA
 DE OPERACIONES ANUAL (POA/2015)**

ARTÍCULO 1.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO).- Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario de Bs. 5.000,00 (Cinco Mil, 00/100Bolivianos) de la Apertura Programática N° 010000002 "Auditoria Externa Concejo Municipal" a la Apertura Programática N° 23.00.00.05 "APOYO FESTIVAL INTERCULTURAL DISTRITO SAN MARTIN.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2015, en relación a los términos de la presente Ley Municipal. Su cumplimiento y ejecución es responsabilidad del Órgano Ejecutivo.

TITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA.- se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal el Veintitres días del mes de Octubre de dos mil quince años.

[Signature]
 Dilfe Rentería Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



[Signature]
 Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
 San Julián 23 de Octubre de 2015.

[Signature]
 Lic faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob Autónomo Municipal de San Julián



Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 28 de Octubre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 318/2015

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 092


Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 092**. La misma que aprueba, la Ley municipal como Libro Oficial a la obra **“CUADERNOS HISTORICOS DE SAN JULIAN”**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Romjito Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Dilfe Renteria Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 092

, a 22 de Octubre de 2015

LEY DE APROBACIÓN COMO LIBRO OFICIAL A LA OBRA “CUADERNOS HISTÓRICOS DE SAN JULIÁN”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 262/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 14 de Octubre de 2015, mediante la presente, habiendo recibido el Proyecto de Ley de aprobación como LIBRO OFICIAL, a la obra “**CUADERNOS HISTÓRICOS DE SAN JULIÁN**”.

Que la Unidad de Cultura y Deporte dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano, mediante Informe oficio N° 119/2015, de fecha 08 de septiembre de 2015, establece que: después de haber analizado técnicamente las posibilidades de responder a las necesidades de la población estudiantil, recomiendan necesario y urgente la aprobación mediante ley Municipal como LIBRO OFICIAL, a la obra “**CUADERNOS HISTÓRICOS DE SAN JULIÁN**”, para darle el reconocimiento y valor documental e histórico al contenido del libro”.

Que el Informe Legal N° 117/2015 de fecha 08 de octubre de 2015, establecen lo siguiente: habiendo revisado la norma legal pertinente, con la finalidad de contribuir al desarrollo de la Educación y del Patrimonio Histórico de nuestro Municipio, a través de la creación como **LIBRO OFICIAL** a la obra “**CUADERNOS HISTÓRICOS DE SAN JULIÁN**”, compuesto por Dieciocho Cuadernos Históricos., se recomienda al Alcalde Municipal, remitir al Concejo Municipal un Proyecto de Ley para la aprobación del libro oficial a la obra “Cuadernos Históricos de San Julián”.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Genero C.D.H.yG. Mediante OF. N° 022/2015 en fecha 22 de Octubre presenta informe de análisis y revisión del Proyecto de Ley de aprobación como LIBRO OFICIAL, a la obra “**CUADERNOS HISTÓRICOS DE SAN JULIÁN**”. Recomendando su aprobación por el pleno del concejo.

ASPECTOS GENERALES:

Que, de acuerdo al artículo 283° de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por el Alcalde.

El numeral 16, parágrafo I, del artículo 302°, de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva del gobierno municipal la Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural., histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, el Art. 34 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 092
, a 22 de Octubre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACIÓN COMO LIBRO OFICIAL A LA OBRA
“CUADERNOS HISTÓRICOS DE SAN JULIÁN”

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se DECLARA como libro Oficial de la Historia de San Julián, a la Obra “CUADERNOS HISTÓRICOS DE SAN JULIÁN” escrita por el Prof. Freddy Rojas Quiroz por encargo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales y legales.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, a los Veintidós días del mes de Octubre del año Dos Mil Quince.


Dilfe Rentería Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 28 de Octubre de 2015.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 28 de Octubre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 317/2015



Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 093

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la Ley Autónoma Municipal N° 093. La misma que aprueba, la Ley municipal de "Transferencias a Título Oneroso de Bienes de Dominio Municipal y Costo por Metro Cuadrado".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Renjito Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Difier Retierrez Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 093
, a 22 de Octubre de 2015

LEY MUNICIPAL DE “TRANSFERENCIAS A TÍTULO ONEROSO DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL Y COSTO POR METRO CUADRADO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 258/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 05 de Octubre de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de ley de **TRANSFERENCIAS A TÍTULO ONEROSO DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL Y COSTO POR METRO CUADRADO.**

Que, mediante oficio N° 001/2015 de fecha de 21 Octubre, la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte, la Comisión de Constitución Finanzas y relaciones interinstitucionales. a convocatoria de su Presidenta en fecha 13 de Octubre de 2015 a horas 07:30 a.m., se reúne en sesión de Comisión, en la misma los concejales miembros revisan la documentación adjunta, proyecto de Ley Municipal donde determinan hacer una convocatoria al ejecutivo el día 14 de octubre a horas 10:00 am. En tal audiencia se tomó la decisión de convocar audiencia pública informativa con los barrios beneficiarios. Dicha audiencia se realizó en fecha 21 de Octubre de la presente gestión con la participación de los barrios beneficiarios, en la cual se realizó la información y aclaraciones sobre el proyecto “Transferencias a título oneroso de bienes de dominio municipal y costo por metro cuadrado.” la cual fue aprobada en una reunión anterior de juntas vecinales y todos los barrios están acuerdo. Las comisiones aprueban y recomiendan su aprobación por el pleno del concejo.

Que, el párrafo I del Artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

Que, el párrafo I del artículo 56 de la Constitución Política del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social. Asimismo el párrafo II del mencionado artículo establece que se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

Que, el numeral 15, párrafo II, artículo 299 de la Constitución Política del Estado, establece que de forma concurrente los Gobiernos Autónomos Municipales con el nivel Central del Estado tienen competencia sobre la vivienda y vivienda social.

Que, la ley 247 de Regularización del Derecho propietario sobre bienes inmuebles Urbanos destinados a vivienda tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentran en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe de un bien inmueble destinado a vivienda ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Edgar A. Remijfo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el artículo 15 numeral 2, de la Ley 247 de 5 de junio de 2012, establece que las Entidades Autónomas (G.A.M.) quedan autorizadas a transferir bienes inmuebles de su propiedad con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional a efecto del cumplimiento de la presente Ley. De igual forma el numeral 3 del citado artículo del mismo cuerpo legal, dispone que publicada la Ley de aprobación de enajenación por la Asamblea Legislativa Plurinacional, las beneficiarias o los beneficiarios de las mismas podrán iniciar la tramitación de inscripción del derecho propietario.

Que, el párrafo I y II del artículo 16 de la Ley 247 de Regularización del Derecho Propietario determina que el importe económico que se cancelará a favor de los Gobiernos Autónomos Municipales y de otras Entidades Públicas, por la transferencia de predios de propiedad pública, serán establecidos en base al VALOR CATASTRAL de los mismos. Dicho importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública que ostenta el derecho propietario y luego el G.A.M. hará la Escritura Pública de transferencia con la descripción del predio y las construcciones, así como los planos que indiquen la ubicación exacta con referencias geográficas y límites.

Que, la Resolución Municipal No. 110/99 de 29 de diciembre de 1999 Aprueba la Segunda Fase del Plano Director del pueblo de San Julián. Asimismo la Ordenanza Municipal No. 007/2004 de 20 de febrero de 2004, aprueba la Tercera Fase del Plano Director de la población de San Julián con las Unidades Vecinales 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33.

Que, Dentro de la Primera Fase, Segunda Fase y Tercera Fase del Plano Director de San Julián se encuentran los barrios: Nuevo Amanecer, San José, Libertad, José María Linares, Unión Sucre, 6 de Agosto, Oriental, 14 de Septiembre, Progreso, Centro Zonal, Cafeses, Barrio Lindo, 25 de mayo, Berlín, 26 de Octubre, Mariscal Santa Cruz, 24 de Septiembre, Barrio Urkupiña, Ñuflo de Chávez, Barrio Los Andes, Barrio Plan 2000, Barrio San Isidro, Barrio Berlín, Barrio Santa Bárbara, Barrio Los Tajibos, Barrio Fred Nuñez y Barrio San Antonio que es anterior al 2004 se existían estos barrios con uso de suelo para vivienda donde sus pobladores tomaron posesión en sus respectivos lotes.

Que, en fecha 10 de mayo de 1999 la Ordenanza Municipal No. 006/99, aprueba el Reglamento de Adjudicaciones Municipales de lotes de terreno destinados a la vivienda en la jurisdicción del municipio de San Julián, en sus cuatro capítulos y veinte artículos.

Que, la Ordenanza Municipal No. 023/2007 de 5 de junio de 2007, Aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la población de San Julián en su Primera, Segunda Fase y Tercera Fase que comprende hasta el Segundo Anillo.

Que, la Ordenanza Municipal No. 074/2012 de 3 de julio de 2012, Aprueba la Ampliación del Radio Urbano del Plan Director con la creación del Tercer Anillo del Distrito Centro de San Julián.

Que, mediante Ley Autónoma Municipal No. 037 de 24 de febrero de 2015, se aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el área urbana del municipio de San Julián, provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz a fin de dar cumplimiento al artículo 6 de la Ley 247 de Regularización del Derecho Propietario.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el área de dominio municipal a ser transferida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián a favor de los beneficiarios comprendo todos los lotes con uso de suelo para vivienda que no fueron titulados y que están asentados en los barrios donde anteriormente se adjudicaba.

Que, mediante Resolución Suprema 14495 de 27 de marzo de 2015 se Homologa la Ley Autónoma Municipal No. 037 de 24 de febrero de 2015, se aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el área urbana del municipio de San Julián, provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz.

La Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro elabora un Plano de Zonificación para el cobro por Transferencia a Título Oneroso de bienes inmuebles de dominio municipal con uso de suelo para vivienda, que consta de las siguientes Zonas: A, B, C, D y E.

Que, según el artículo 16, numeral 4, el Concejo Municipal en el ámbito de sus competencias, dicta leyes municipales y Resoluciones municipales, los interpreta, abroga, deroga y modifica.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 093
, a 22 de Octubre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY MUNICIPAL “TRANSFERENCIAS A
TÍTULO ONEROSO DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL
Y COSTO POR METRO CUADRADO”**

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y TRANSFERENCIA

Artículo 1.- (OBJETO).- El Objeto de la presente ley es regular la transferencia a título oneroso de lotes de terreno de dominio municipal con uso de suelo para vivienda anterior al 5 de junio de 2012 a favor de los beneficiarios poseedores, quienes deberán pagar por la transferencia el valor establecido en la Ley 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda.

Artículo 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Municipal es de aplicación obligatoria por todos los beneficiarios de la transferencia de inmuebles urbanos destinados a vivienda y las instancias municipales de dichos tramites, dentro la jurisdicción municipal de San Julián.

Artículo 3. (LOTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON USO DE SUELO PARA VIVIENDA).- Los terrenos de dominio y propiedad municipal con uso de suelo para vivienda serán transferidos a las personas naturales conforme establece la Ley 247 de Regularización del Derecho Propietario de bienes urbanos destinados a vivienda.

TÍTULO II
VALOR POR METRO CUADRADO Y ZONIFICACION

CAPITULO I
**COSTO POR METRO CUADRADO EN
TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO**

Artículo 4.- Se establece el costo por transferencia a título oneroso de lotes de dominio municipal **SOBRE LA BASE DEL VALOR CATASTRAL** de cada lote a favor de los beneficiarios poseedores de acuerdo a las siguientes Zonas con los precios que se detallan a continuación:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ZONA	BARRIOS	U.V.	MANZANOS	COSTO M2 EN BS.	
ZONA (A)	CENTRO ZONAL	U.V. 1	MZ 1, 2, 3, 4, 5, 6.	7.00	
	CAFESSES	U.V. 1	MZ 6		
		U.V. 2	MZ. 1, 2, 3.		
	BARRIO LINDO	U.V. 2	MZ. 4 y 5		
		U.V. 3	MZ. 1, 2, 3, 4.		
		U.V. 6	MZ. 1, 2 y 3.		
		U.V. 7	MZ. 6		
	PROGRESO	U.V. 3	MZ. 5 y 6.		
		U.V. 4	MZ. 1, 2, 3.		
		U.V. 5	MZ. 1, 2, 3.		
U.V. 6		MZ. 4, 5 y 6.			
6 DE AGOSTO	U.V. 7	MZ. 1, 2, 3, 4, 5.			
26 DE OCTUBRE	U.V. 8	MZ. 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.			
ZONA (B)	CENTRO ZONAL	U.V. 1	MZ. 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 22A, 25.	5.00	
		U.V. 10	MZ. 27 y 28.		
	CAFECES	U.V. 2	MZ. 6, 7, 8, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 32A, 33, 33A, 34, 34A, 35, 35A, 36A, 37, 38, 39, 40, 41 y 42.		
		BARRIO LINDO	U.V. 2		MZ. 9, 10, 11, 12 y 13.
			U.V. 3		MZ. 8
	U.V. 7		MZ. 8B y 10B.		
	PROGRESO	U.V. 3	MZ. 11 y 11A.		
		U.V. 4	MZ. 8, 9 y 10		
		U.V. 5	MZ. 8, 9, 10, 14 y 14A.		
		U.V. 6	MZ. 10, 11, 12, 14, 15.		
	6 DE AGOSTO	U.V. 7	MZ. 7, 8, 8A, 9A, 9B, 10 y 10A.		
	26 DE OCTUBRE	U.V. 8	MZ. 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 39.		
		U.V. 18	MZ. 3		
	25 DE MAYO	U.V. 10	MZ. 4, 5, 9 y 10.		
		U.V. 11	MZ 12		
MARISCAL SANTA CRUZ	U. V. 11	MZ. 7			
	U.V. 12	MZ. 7 y 14.			
	U.V. 29	MZ. 20, 20A, 32 y 32A.			
24 DE SEPTIEMBRE	U.V. 13	MZ. 12, 13 y 14.			



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

	URKUPIÑA	U.V. 14	MZ. 5	
	ÑUFLO DE CHÁVEZ	U.V. 28	MZ. 65	
		U.V. 29	MZ. 1 y 10.	
	ANDES	U.V. 30	MZ. 1	
	PLAN 2 MIL	U.V. 30	MZ. 12, 12A, 25 y 25A.	
	SAN ISIDRO	U.V. 30	MZ. 36	
		U.V. 31	MZ. 1, 19 y 53.	
	14 DE SEPTIEMBRE	U.V. 15	MZ. 10	
		U.V. 16	MZ. 20 y 24.	
	ORIENTAL	U.V. 16	MZ. 21, 22, y 23.	
		U.V. 17	MZ. 22	
	6 DE AGOSTO	U.V. 17	MZ. 19, 20 y 21.	
	UNIÓN SUCRE	U.V. 24	MZ. 49 y 59.	
		U.V. 25	MZ. 65 y 66	
	JOSÉ MARÍA LINARES	U.V. 24	MZ. 32 y 40.	
LIBERTAD	U.V. 24	MZ. 1, 8, 16 y 24		
ZONA (C)	CENTRO ZONAL	U.V. 1	MZ. 20A, 23 y 23A.	3.00
		U.V. 10	MZ. 26	
	25 DE MAYO	U.V.10	MZ. 1, 2, 3, 6, 7, 8 y11	
		U.V.11	MZ. 8, 9,10,11,13	
	MARISCAL SANTA CRUZ	U.V. 11	MZ. 6	
		U.V. 12	MZ. 6 y 13	
	BERLIN	U.V. 11	MZ. 1, 2, 3, 4, 5	
		U.V. 12	MZ.1, 2, 3, 4, 5, 8, 9,10,11,12	
	24 DE SEPTIEMBRE	U.V. 13	MZ. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8,9,10,11	
	URKUPIÑA	U.V. 14	MZ. 1, 2, 3, 4.	
	SANTA BARBARA	U.V. 14	MZ. 1, 7, 8,12	
	14 DE SEPTIEMBRE	U.V. 15	MZ. 1, 2, 5, 6, 8	
		U.V. 16	MZ. 4, 5, 9, 10, 14, 15,19.	
	BARRIO LINDO	U.V. 16	MZ. 1, 2, 3	
		U.V. 17	MZ. 5	
BARRIO ORIENTAL	U.V. 16	MZ.7, 8,12,13,16,17,18		
	U.V. 17	MZ. 18		
6 DE AGOSTO	U.V.17	MZ. 1, 2, 3, 4, 6, 7,8, 9, 11,12,13,15,16,17.		
ZONA (D)	LIBERTAD	U.V. 24	MZ. 2, 9, 17 y 25.	2.00
	SAN JOSÉ	U.V. 24	MZ. 3, 4, 10, 11, 18, 19 y 26	
	JOSÉ MARIA LINARES	U.V. 24	MZ, 33, 34, 41, 42, 43 y 44.	



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

	UNIÓN SUCRE	U.V. 24	MZ. 50, 51, 52, 53, 54, 60, 61, 62, 63 y 64.	
		U.V. 25	MZ. 62, 63 y 64.	
	ÑUFLO DE CHÁVEZ	U.V. 29	MZ. 2, 3, 11, 12, 13 y 14.	
	MARISCAL SANTA CRUZ	U.V. 29	MZ. 21, 22, 23, 26, 33, 36, 37 y 38.	
	LOS ANDES	U.V. 30	MZ. 2, 3 y 4	
	LOS TAJIBOS	U.V. 30	MZ. 5, 6, 19 y 33	
	PLAN 2 MIL	U.V. 30	MZ. 13, 14, 15, 18, 26, 27, 30, 31 y 32.	
	FRED NUÑEZ	U.V. 30	MZ. 40 y 41.	
	2 DE AGOSTO	U.V. 30	MZ. 42 y 43	
		U.V. 31	MZ. 9 y 15.	
	SAN ANTONIO	U.V. 31	MZ. 5, 6, 7, 8, 14, 23 y 24.	
	SAN ISIDRO	U.V. 30	MZ. 37, 38 y 39.	
		U.V. 31	MZ. 2, 3, 4, 20, 21 y 22.	
	ZONA (E)	NUEVO AMANECER	U.V. 24	
U.V. 24			MZ. 37, 38, 39, 45, 46, 47 y 48.	
UNIÓN SUCRE		U.V. 24	MZ. 55, 56, 57, 58, 65, 66 y 67	
LOS TAJIBOS		U.V. 29	MZ. 27, 28, 29, 39, 40, 41, 42 y 43.	
		U.V. 30	MZ. 9, 10, 11, 20, 21, 22, 23 y 24.	
2 DE AGOSTO		U.V. 31	MZ. 10, 11, 12 y 13.	
		U.V. 48	MZ. 21	
		U.V. 49	MZ. 54	

CAPITULO II ZONIFICACIÓN

ARTÍCULO 5. (ACLARATIVA ZONA A).- Se aclara que los lotes ubicados de frente a la Avenida Estado Plurinacional de Bolivia (Carretera Santa Cruz – Trinidad) forman parte de la Zona A del Plano de Zonificación para cobro de M2., el resto de los lotes que se encuentran en los manzanos descritos en el cuadro de la Zona A corresponden a la Zona B del Plano de Zonificación.

ARTÍCULO 6. (ACLARATIVA ZONA B).- Se aclara que los lotes ubicados de frente a la Avenida Bolivia y la Avenida Santa Cruz (Primer Anillo - Circunvalación) forman parte de la Zona B del Plano de Zonificación para cobro de M2; el resto de los lotes que se encuentran en los mismos manzanos corresponden a la Zona C y D conforme al Plano de Zonificación.

ARTÍCULO 7.- (PLANO DE ZONIFICACION).- El Plano de Zonificación será elaborado por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro con la finalidad dar aplicabilidad a los costos por metro cuadro de los bienes inmueble (lotes) de propiedad del municipio de San Julián con Uso de Suelo para vivienda a ser transferidos a título oneroso en favor de los poseedores establecidos en la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

TITULO III

DISPOSICIONES, FINALES, ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

CAPITULO I

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN ÚNICA.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

CAPITULO II

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

DISPOSICIÓN PRIMERA.- Se abroga la Ordenanza Municipal N°021/2004 de fecha 20 de Mayo de 2004 que establecía la tabla de valores por metro cuadrado que deben cancelar los adjudicatarios de lotes de terreno de dominio municipal, destinados a vivienda en la población de San Julián.


DISPOSICIÓN SEGUNDA.- Se abroga toda disposición que contravenga los términos de la Presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales y legales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los veintidós días del mes de Octubre de dos mil quince.


Dilfe Rentería Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 28 de Octubre de 2015.


lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 06 de Noviembre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 330/2015



Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 094

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 094**. La misma que aprueba, la Ley municipal Traspaso Presupuestario de la suma de Bs. 35.000,00.- (Treinta y cinco Mil 00/100 Bolivianos), de la apertura programática N° 11,00,00,11 "Perforación de Pozo de agua núcleo 35 de 4" y Bs. 50.000,00.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), de la apertura programática N° 18,00,00,40 "Mejoramiento de Sistema Agua potable Núcleo 35". A la Nueva Apertura Programática denominada "MEJORAMIENTO DE CAMINO NUCLEO 36-RIPIADO".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Diffe Rentería Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 094

, a 05 de Noviembre de 2015

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA “MEJORAMIENTO DE CAMINO NUCLEO 36-RIPIADO”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 273/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 19 de Octubre de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de Ley la creación de una Nueva Apertura Programática denominada “**MEJORAMIENTO DE CAMINO NUCLEO 36-RIPIADO**”.

Mediante oficio de fecha 05 de octubre del 2015 presentado por los dirigentes de la Central 4B distrito El Limonal donde se solicita el traspaso de 85.000,00 Bs. De las apertura programáticas N° 11,00,00,11 denominada: **Perforación de Pozo de agua Núcleo 35 de 4”** y N° 18,00,00,40 denominada: **Mejoramiento de sistema agua potable núcleo 35** a la nueva apertura programática denominada: **Mejoramiento de camino núcleo 36-Ripiado**.

El informe técnico de fecha 12 de octubre presentado por el Ing. Juanito Cruz Claure en calidad de Fiscal de Obras Públicas del Gobierno autónomo Municipal de San Julián, en atención a la solicitud de traspaso y creación de nueva apertura programática analiza técnicamente la solicitud; y previa inspección pudo evidenciar las fallas y deficiencias que presenta la comunidad núcleo 35 en cuanto a uno de los servicios básicos como es el suministro de agua potable, pero también se logró verificar que existen grandes charcos de aguas pluviales que se juntan por inmediaciones del núcleo, motivo por el cual esta comunidad ha decidido trasladar su área urbana a otro sector, perjudicando cualquier inversión pública en este núcleo, toda vez que el terreno actual quedara inhabitado. En vista de ello se recomienda realizar el traspaso a la nueva apertura programática denominada: **Mejoramiento de Camino Núcleo 36-Ripiado**. En consecuencia el informe técnico recomienda el traspaso de la apertura programática.

Que, el Informe Legal N° 0126/2015 de fecha 19 de Octubre del 2015, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, por la necesidad de contar con recursos económicos para llevar a cabo el mejoramiento del camino troncal recomienda al Alcalde Municipal, remitir Proyecto de Ley al Concejo Municipal para la aprobación del Traspaso presupuestario de las aperturas programáticas N° 11,00,00,11 denominada: **PERFORACIÓN DE POZO DE AGUA NÚCLEO 35 DE 4”** y N° 18,00,00,40 denominada: **MEJORAMIENTO DE SISTEMA AGUA POTABLE NÚCLEO 35**, a la nueva apertura programática denominado **“MEJORAMIENTO DE CAMINO NUCLEO 36-RIPIADO”** del Programa Operativo Anual (POA/2015).

Que, la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y Medio Ambiente C.D.E.P. y M.A. Mediante OF. N° 016/2015 en fecha 28 de Octubre presenta informe de análisis y revisión del proyecto de ley de Traspaso presupuestario de las aperturas programáticas N° 11,00,00,11 denominada: **PERFORACIÓN DE POZO DE AGUA NÚCLEO 35 DE 4”** y N° 18,00,00,40 denominada: **MEJORAMIENTO DE SISTEMA AGUA POTABLE NÚCLEO 35**, a la nueva apertura programática denominado **“MEJORAMIENTO DE CAMINO NUCLEO 36-RIPIADO”** del Programa Operativo Anual (POA/2015). Recomendado su aprobación por el pleno del concejo.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ASPECTOS GENERALES:

El Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo de San Julián.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 094
, a 05 de Noviembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA
 NUEVA APERTURA PROGRAMATICA
 “MEJORAMIENTO DE CAMINO NUCLEO 36-RIPIADO”.**

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I
MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2015)

ARTÍCULO 1.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO).- Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario de la suma de Bs. 35.000,00.- (Treinta y cinco Mil 00/100 Bolivianos), de la apertura programática N° 11,00,00,11 “Perforación de Pozo de agua núcleo 35 de 4” y Bs. 50.000,00.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), de la apertura programática N° 18,00,00,40 “Mejoramiento de Sistema Agua potable Núcleo 35”. A la Nueva Apertura Programática denominada “**MEJORAMIENTO DE CAMINO NUCLEO 36-RIPIADO**”.

ARTÍCULO 2.- (CREACION DE NUEVA APERTURA PROGRAMATICA).- Se aprueba y autoriza la Creación de una Nueva Apertura Programática denominada “**MEJORAMIENTO DE CAMINO NUCLEO 36-RIPIADO**”.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- Se modifica el Programa de Operaciones Anual de la Gestión POA/2015, en relación a los términos de la presente Ley Municipal. Su ejecución y cumplimiento es: responsabilidad del órgano Ejecutivo y las instancias administrativas.

TITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICION UNICA.- se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.

[Signature]
 Alicia Vargas Condori
2da. CONCEJAL SECRETARIA



[Signature]
 Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se cumpla como Ley Municipal.
 San Julián 05 de Noviembre del 2015.

[Signature]
 Lic. Faustino copa flores
 ALCALDE
 Gobierno Autónomo Municipal de San Julián



Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf. Fax.: 9658013

en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe de un bien inmueble destinado a vivienda ubicada dentro del radio urbano o área urbana.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 16 de Noviembre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 337/2015

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 095

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 095**. La misma que aprueba, y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario de la suma de Bs. 100.000,00.- (Cien Mil 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 34.00.00.018 "Equipamiento Maestranza Municipal". A la Nueva Apertura Programática denominada "COMPRA E INSTALACION DE TRANSFORMADOR PARA EL MERCADO MUNICIPAL".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



Dilte Arnteria Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 095
, a 12 de Noviembre de 2015

**LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y CREACION DE NUEVA
APERTURA PROGRAMÁTICA DENOMINADA
“COMPRA E INSTALACION DE TRANSFORMADOR PARA EL
MERCADO MUNICIPAL”.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 183/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 16 de Octubre de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de Ley la creación de una Nueva Apertura Programática denominada **“COMPRA E INSTALACION DE TRANSFORMADOR PARA EL MERCADO MUNICIPAL”** Y APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO.

Que, mediante Nota de fecha 08 de octubre de 2015, la Arq. Susana Espejo Condori, Jefe de la Unidad de Planificación y Proyectos, remite al Alcalde Municipal el Informe Técnico, mediante el cual indica que el Municipio de San Julián, en el distrito San Julián Centro ha planificado en el POA 2015, la siguiente partida programática N° 34.00.00.018 denominada equipamiento maestranza municipal, siendo los principales beneficiarios el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, por la necesidad que se tiene para la compra e instalación de transformador para el mercado municipal, y garantizar el suministro de energía, es conveniente hacer el traspaso presupuestario de la partida ya mencionada, porque los ambientes de la Maestranza Municipal aún no están construidos, de tal manera que esa compra de equipamiento puede esperar., por lo que recomienda se realice creación de una nueva partida presupuestaria y el correspondiente traspaso presupuestario de diferente Apertura Programática.

Que, el Informe Legal N° 0122/2015 de fecha 15 de Octubre del 2015, emitido por el técnico de unidad de Asesoría Jurídica, con el fin de garantizar el abastecimiento de energía y su funcionamiento del Mercado Municipal y de esa manera beneficiar a toda la población de San Julián, recomienda al alcalde Municipal, remitir Proyecto de Ley al Concejo Municipal para la aprobación del Traspaso Presupuestario a la Nueva Apertura Programática denominada **“COMPRA E INSTALACION DE TRANSFORMADOR PARA EL MERCADO MUNICIPAL”** de la Apertura Programática solicitada.

Que, la Comisión de Urbanismo, Vivienda, servicios y Transporte y la Comisión Desarrollo, Económico, Productivo y Medio Ambiente C.U.V.S.yT. y C.D.E.P.yM.A. Mediante OF. N° 002/2015 en fecha 09 de Noviembre presenta informe de análisis y revisión del proyecto de Ley la creación de una Nueva Apertura Programática denominada **“COMPRA E INSTALACION DE TRANSFORMADOR PARA EL MERCADO MUNICIPAL”** Y APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO, De la apertura Programática N° 34.00.00.018 Denominada Equipamiento Maestranza Municipal. Del Programa Operativo Anual (POA/2015). Recomendado su aprobación por el pleno del Concejo.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ASPECTOS GENERALES:

El Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo de San Julián.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 095
, a 12 de Noviembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y CREACION DE NUEVA
 APERTURA PROGRAMÁTICA DENOMINADA
 “COMPRA E INSTALACION DE TRANSFORMADOR PARA EL
 MERCADO MUNICIPAL”.**

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I
MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2015)

ARTÍCULO 1.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO).- Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario de la suma de Bs. 100.000,00.- (Cien Mil 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 34.00.00.018 “Equipamiento Maestranza Municipal”. A la Nueva Apertura Programática denominada “COMPRA E INSTALACION DE TRANSFORMADOR PARA EL MERCADO MUNICIPAL”.

ARTÍCULO 2.- (CREACION DE NUEVA APERTURA PROGRAMATICA).- Se aprueba y autoriza la Creación de una Nueva Apertura Programática denominada “COMPRA E INSTALACION DE TRANSFORMADOR PARA EL MERCADO MUNICIPAL”.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- Se modifica el Programa de Operaciones Anual de la Gestión POA/2015, en relación a los términos de la presente Ley Municipal. Su ejecución y cumplimiento es: responsabilidad del Órgano Ejecutivo y las instancias administrativas.

TITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICION UNICA.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal a los doce días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Dilfe Rentería Aratea
 1er. CONCEJAL SECRETARIO



Edgar Antonio Renjifo Casazola
 CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.



lic. Faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 19 de Noviembre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 343/2015



Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 096

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la Ley **Autonómica Municipal N° 096**. La misma que aprueba, y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario de La suma de Bs. 45.000,00.- (Cuarenta y cinco Mil 00/100 Bolivianos), de la apertura programática N° 34,00,00,12 "Funcionamiento SEGIP". A la Nueva Apertura Programática denominada "COMPRA DE TUBOS DE HORMIGÓN ARMADO-COMUNIDAD PATUJÚ".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Dilfe Renteria Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 096
a 19 de Noviembre de 2015

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA “COMPRA DE TUBOS DE HORMIGÓN ARMADO-COMUNIDAD PATUJÚ”. DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2015).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 283/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 28 de Octubre de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de Ley la creación de una Nueva Apertura Programática denominada “**COMPRA DE TUBOS DE HORMIGÓN ARMADO - COMUNIDAD PATUJÚ**” y realizar al mismo Traspaso Presupuestario de la apertura programática N° 34,00,00,12 denominada: **FUNCIONAMIENTO SEGIP**.

Que, mediante oficio de fecha 09 de octubre del 2015 presentado por los dirigentes de la Comunidad Patujú perteneciente al Distrito Berlín Norte donde se solicita el traspaso de 45.000,00 Bs. De la apertura programática N° 34,00,00,12 denominada: **Funcionamiento SEGIP** a la nueva apertura programática denominada: **Compra de tubos de hormigón armado-comunidad Patujú**. Dan a conocer que tienen presupuesto para la construcción de un puente pero que por factores de tiempo no se podría ejecutar por tanto solicitan la compra de tubos para poder atender de manera más pronta y así poder evadir la temporada de lluvias que se avecina.

Que, el informe técnico de fecha 15 de octubre presentado por el Ing. Juan Condori Córdoba en calidad de Fiscal de Obras Públicas del Gobierno autónomo Municipal de San Julián, en atención a la solicitud de traspaso y creación de nueva apertura programática analiza técnicamente la solicitud; se indica que El Lic. Santos Hinojosa en su calidad de Jefe de Unidad de Defensa Ciudadana autoriza disponer la suma de 45.000 Bs. apertura programática N° 34,00,00,12 denominada: **Funcionamiento SEGIP**, por otra parte en la inspección realizada se pudo evidenciar que se cuenta con un terraplén de 2 metros de altura respecto al suelo y una ancho de vía de 10 metros. En conclusión se recomienda realizar el traspaso a la nueva apertura programática denominada: **Compra de tubos de hormigón armado-comunidad Patujú** y poder con esto evitar que las corrientes de agua no corten el terraplén y de esta manera no perjudicar el tránsito en la zona.

Que, la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y Medio Ambiente C.D.E.P.yM.A. Mediante OF. N° 0018/2015 en fecha 18 de Noviembre del presente año 2015, presenta informe de análisis y revisión del proyecto de Ley la creación de una Nueva Apertura Programática denominada “**COMPRA DE TUBOS DE HORMIGÓN ARMADO - COMUNIDAD PATUJÚ**” y aprobación de traspaso presupuestario, de la apertura programática N° 34,00,00,12 denominada: **Funcionamiento SEGIP**. Del Programa Operativo Anual (POA/2015). Recomienda su aprobación por el pleno del Concejo.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ASPECTOS GENERALES:

El Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo de San Julián.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 096
, a 19 de Noviembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA “COMPRA DE TUBOS DE HORMIGÓN ARMADO-COMUNIDAD PATUJÚ”. DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2015).

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I
MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2015)

ARTÍCULO 1.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO).- Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario de la suma de La suma de Bs. 45.000,00.- (Cuarenta y cinco Mil 00/100 Bolivianos), de la apertura programática N° 34,00,00,12 “Funcionamiento SEGIP”. A la Nueva Apertura Programática denominada “COMPRA DE TUBOS DE HORMIGÓN ARMADO-COMUNIDAD PATUJÚ”.


ARTÍCULO 2.- (CREACION DE NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA).- Se aprueba y autoriza la Creación de una Nueva Apertura Programática denominada “COMPRA DE TUBOS DE HORMIGÓN ARMADO-COMUNIDAD PATUJÚ”.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- Se modifica el Programa de Operaciones Anual de la Gestión POA/2015, en relación a los términos de la presente Ley Municipal. Su ejecución y cumplimiento es: responsabilidad del Órgano Ejecutivo y las instancias administrativas.

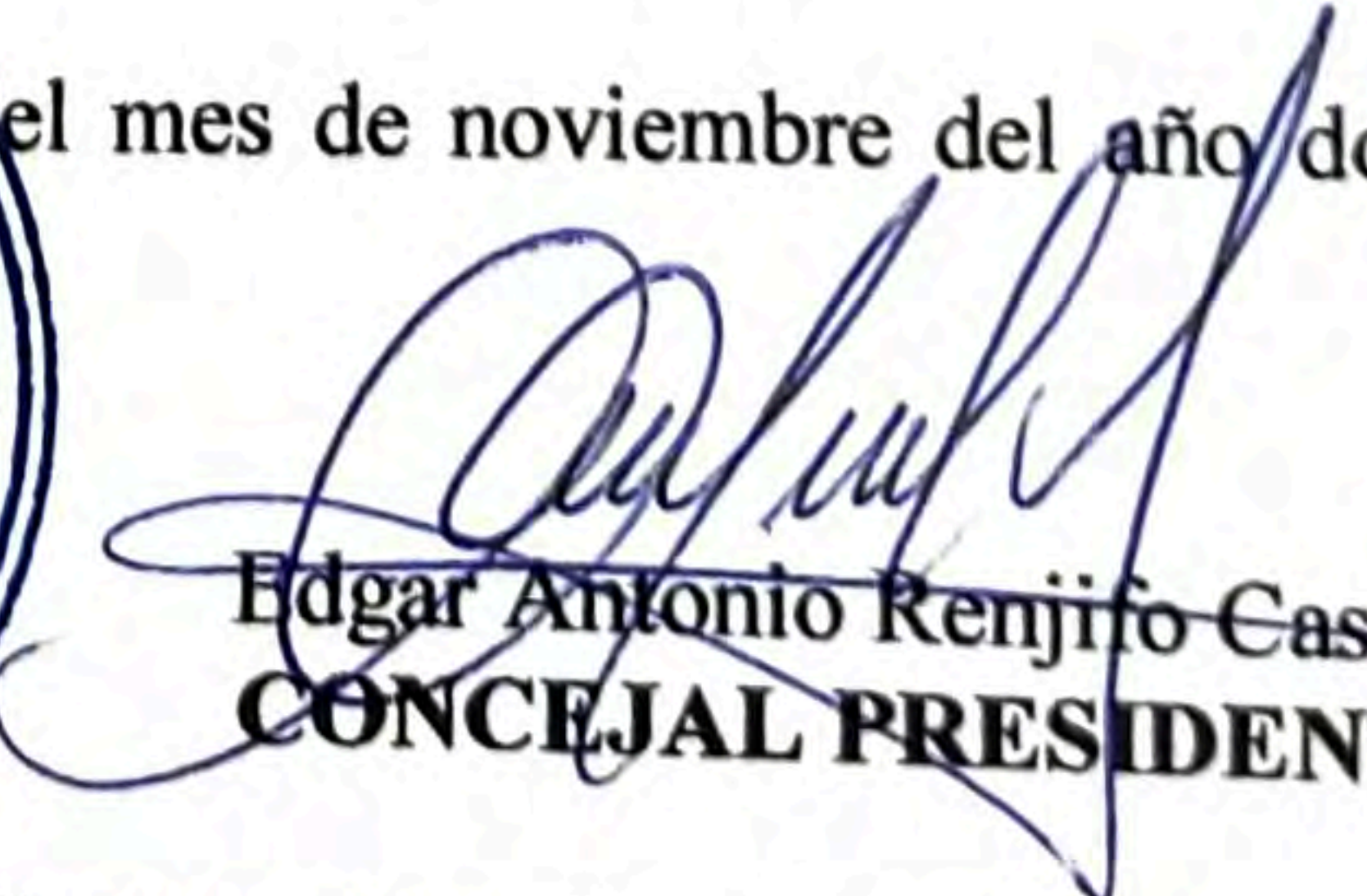
TITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICION UNICA.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.


Dilfe Rentería Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

San Julián 20 de Noviembre de 2015


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur — Teléf./Fax: 9058013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 19 de Noviembre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 345/2015



Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 097

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 097**. La misma que aprueba, y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario de la suma de Bs. 90.000,00.- (Noventa Mil 00/100 Bolivianos), de la apertura programática N° 21,00,00,064 “**Conclusión enmallado U.E. Darío Mayser**”. A la Nueva Apertura Programática denominada “**CONSTRUCCION DE BAÑOS P/NIVEL INICIAL U.E. DARIO MAYSER**”.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Diffe Renteria Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 097
, a 19 de Noviembre de 2015

**LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA NUEVA APERTURA
PROGRAMÁTICA "CONSTRUCCION DE BAÑOS P/NIVEL
INICIAL U.E. DARIO MAYSER". DEL PROGRAMA
DE OPERACIONES ANUAL (POA/2015).**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 295/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 13 de Noviembre de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de Ley la creación de una Nueva Apertura Programática denominada "**CONSTRUCCION DE BAÑOS P/NIVEL INICIAL U.E. DARIO MAYSER**" y realizar al mismo Traspaso Presupuestario de la apertura programática N° 21,00,00,064 denominada: **CONCLUSIÓN ENMALLADO U.E. DARÍO MAYSER**.

Que, mediante oficio de fecha 03 de noviembre del 2015 presentado por los dirigentes de la Junta escolar de la Unidad Educativa Darío Mayser que solicitan el traspaso de 90.000,00 Bs. De la apertura programática N° 21,00,00,064 denominada: **Conclusión enmallado U.E. Darío Mayser** a la nueva apertura programática denominada: **CONSTRUCCION DE BAÑOS P/NIVEL INICIAL U.E. DARIO MAYSER**. Los dirigentes indican que con el monto designado no se podrá concluir dicha obra, puesto que con ese monto solo se podrá hacer una parte del enmallado y no así la totalidad; en consecuencia solicitan el cambio de obra ya que también hay otras necesidades que necesitan atención con prioridad.

Que, El informe técnico presentado por el Técnico de apoyo de la Unidad de Planificación y proyectos del Gobierno autónomo Municipal de San Julián Calixto Illanes Quispe, en atención a la solicitud de la Unidad Educativa Darío Mayser en cuanto al traspaso y creación de nueva apertura programática, analiza técnicamente la solicitud y en coordinación con los dirigentes y el personal técnico; se avaluó que el monto presupuestado no alcanza para realizar la obra y en vista de que hay otras necesidades que necesitan atención se recomienda el traspaso presupuestario de la apertura programática N° 21,00,00,064 denominada: **Conclusión enmallado U.E. Darío Mayser**, a la nueva apertura programática denominada: **CONSTRUCCION DE BAÑOS P/NIVEL INICIAL U.E. DARIO MAYSER**. Y poder con esto atender la necesidad de contar con esta obra para la Unidad Educativa en beneficio de los estudiantes de dicha unidad.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Género C.D.H.yG. Mediante OF. N° 023/2015 en fecha 18 de Noviembre del presente año 2015, presenta informe de análisis y revisión del proyecto de Ley la creación de una Nueva Apertura Programática denominada "**CONSTRUCCION DE BAÑOS P/NIVEL INICIAL U.E. DARIO MAYSER**" y aprobación de traspaso presupuestario, de la apertura programática. N° 21,00,00,064 denominada: **CONCLUSIÓN ENMALLADO U.E. DARÍO MAYSER**. Del Programa Operativo Anual (POA/2015). La comisión recomienda su aprobación por el pleno del Concejo.

Edgar A. Rengifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ASPECTOS GENERALES:

El Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo de San Julián.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 097
, a 19 de Noviembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA "CONSTRUCCION DE BAÑOS P/NIVEL INICIAL U.E. DARIO MAYSER". DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2015).

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2015)

ARTÍCULO 1.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO).- Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario de la suma de Bs. 90.000,00.- (Noventa Mil 00/100 Bolivianos), de la apertura programática N° 21,00,00,064 "Conclusión enmallado U.E. Darío Mayser". A la Nueva Apertura Programática denominada "CONSTRUCCION DE BAÑOS P/NIVEL INICIAL U.E. DARIO MAYSER".

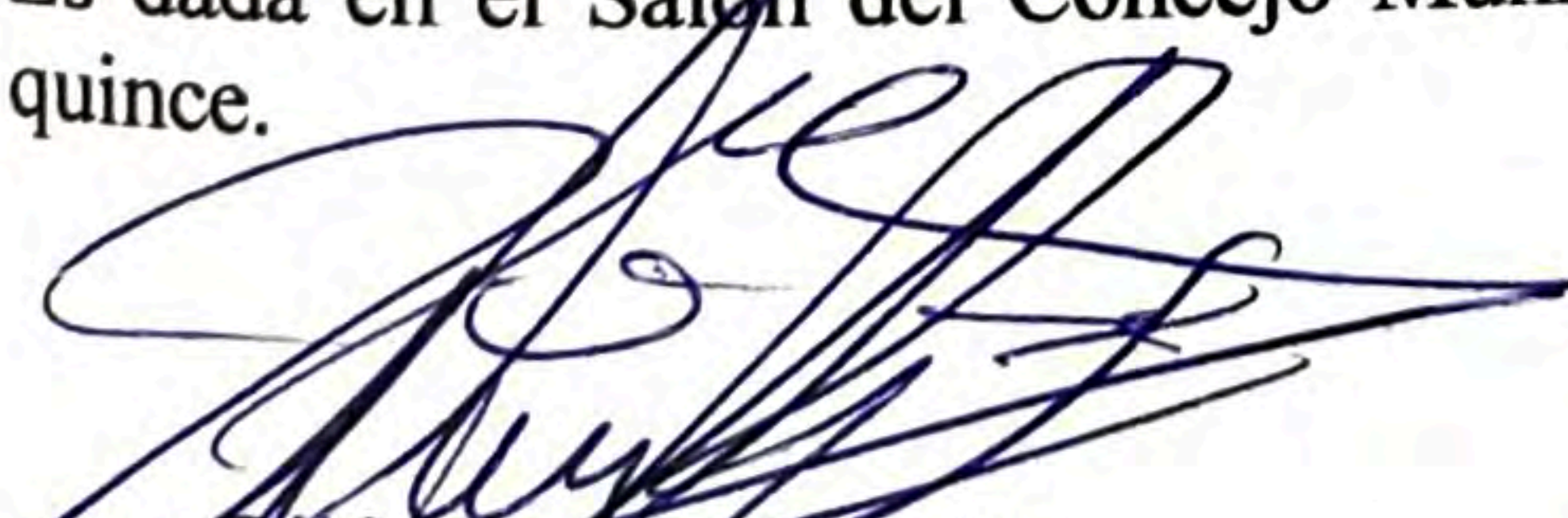
ARTÍCULO 2.- (CREACION DE NUEVA APERTURA PROGRAMATICA).- Se aprueba y autoriza la Creación de una Nueva Apertura Programática denominada "CONSTRUCCION DE BAÑOS P/NIVEL INICIAL U.E. DARIO MAYSER".

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- Se modifica el Programa de Operaciones Anual de la Gestión POA/2015, en relación a los términos de la presente Ley Municipal. Su ejecución y cumplimiento es: responsabilidad del Órgano Ejecutivo y las instancias administrativas.

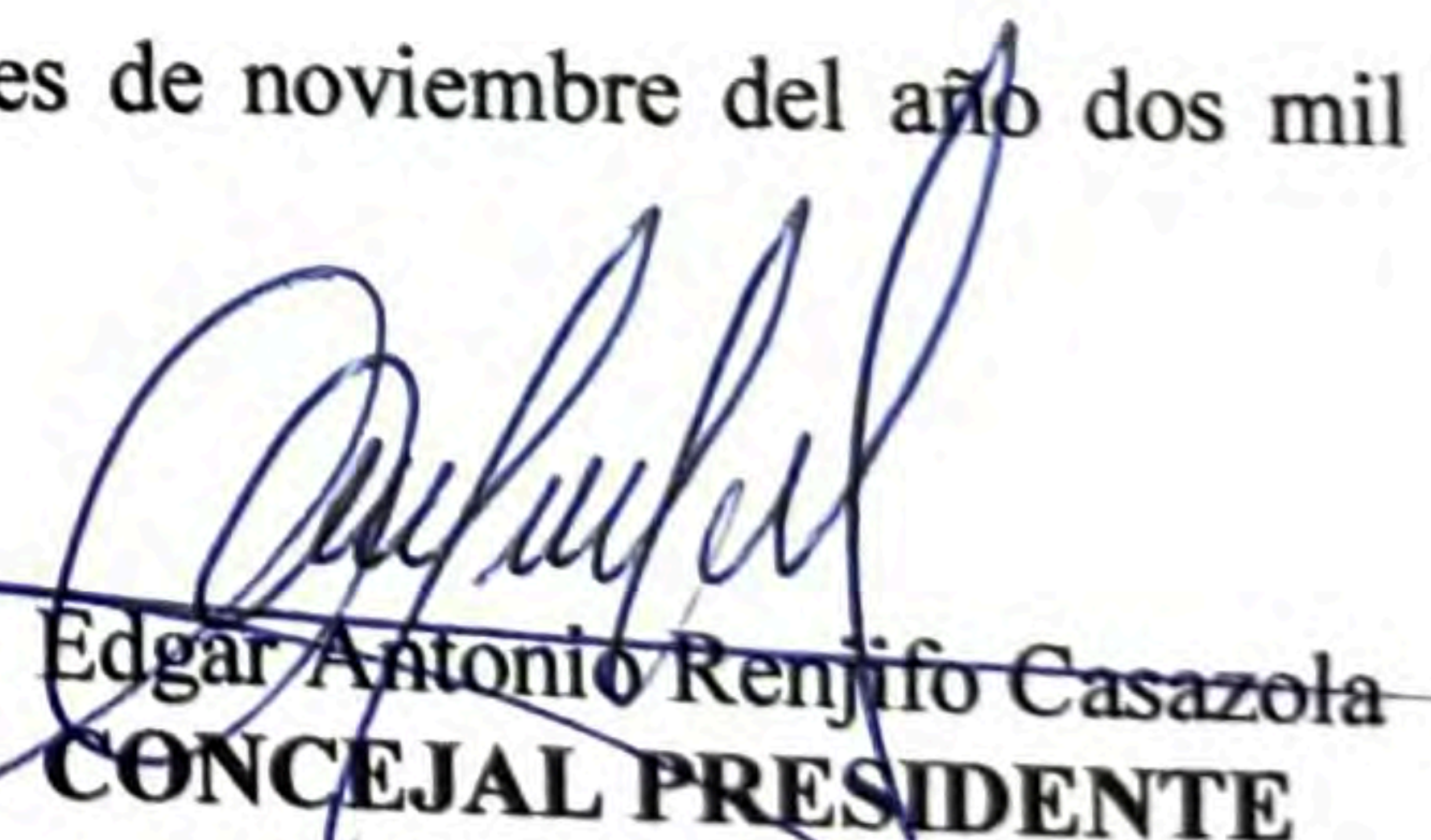
TITULO II DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICION UNICA.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a las diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil quince.


Dilfe Rentería Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 20 de Noviembre de 2015


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián



Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax: 9658013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 20 de Noviembre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 346/2015



Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 098

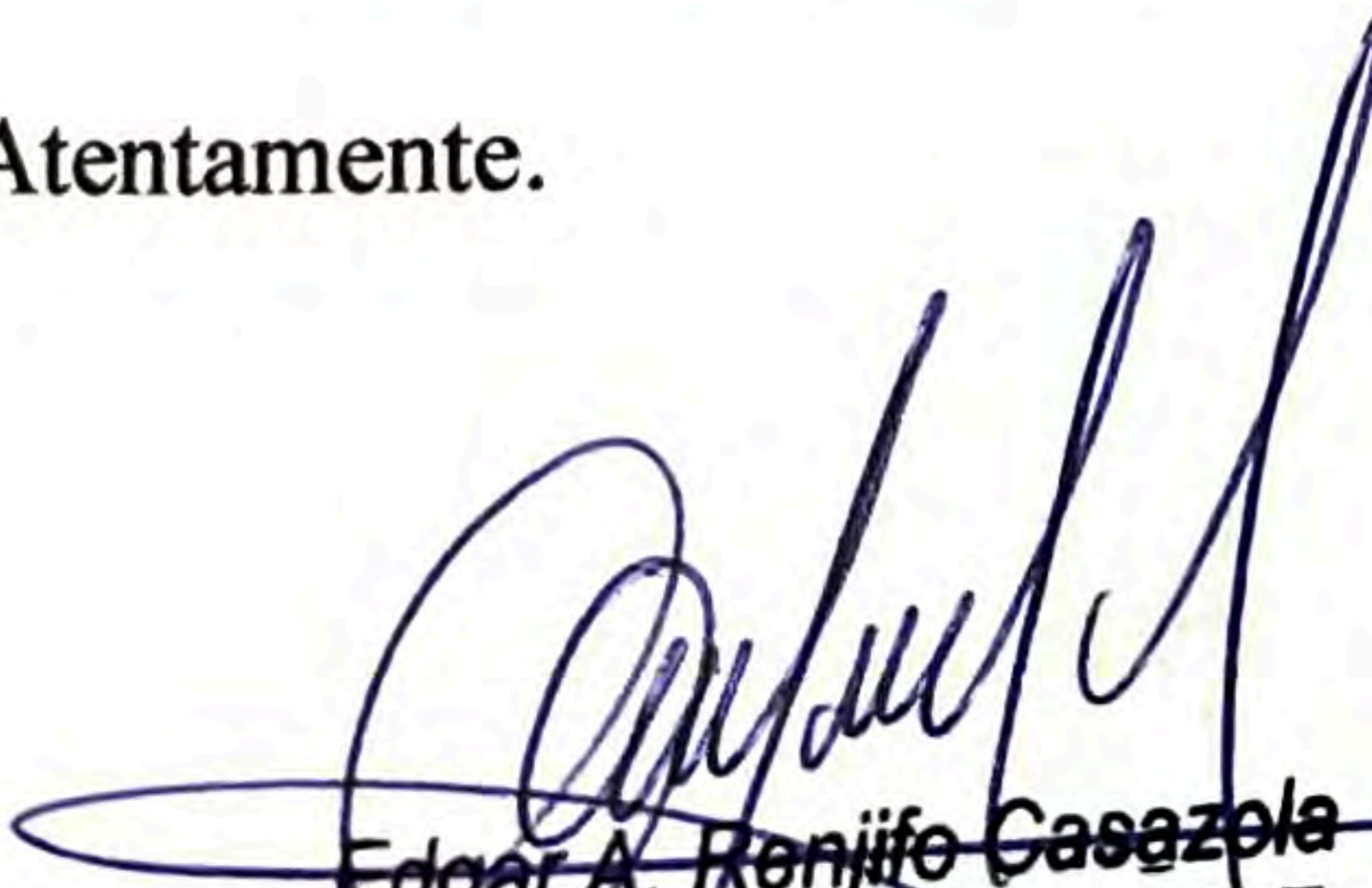
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 098**. La misma que aprueba, y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario de la suma de Bs 125.000,00.- (Ciento Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos), de la apertura programática N° 18,00,12,00 "Const. Puente Comunidad Patujú Berlín Norte".. A la Nueva Apertura Programática denominada "CONSTRUCCION PUENTE COMUNIDAD NUCLEO 34A".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Ronjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Dilfe Renteria Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 098
, a 19 de Noviembre de 2015

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA "CONSTRUCCION PUENTE COMUNIDAD NUCLEO 34A". DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2015).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 286/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 04 de Noviembre de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de Ley la creación de una Nueva Apertura Programática denominada "**CONSTRUCCION PUENTE COMUNIDAD NUCLEO 34A**" y realizar al mismo Traspaso Presupuestario de la apertura N° 18,00,12,00 denominada: **CONST. PUENTE COMUNIDAD PATUJÚ BERLÍN NORTE**.

Que, mediante oficio de fecha 15 de octubre del 2015 presentado por los dirigentes de la Comunidad Núcleo 34A perteneciente al Distrito Limonal donde se solicita el traspaso de 125.000,00 Bs. De la apertura programática N° 18,00,12,00 denominada: **Const. Puente Comunidad Patujú Berlín Norte** a la nueva apertura programática denominada: **CONSTRUCCION PUENTE COMUNIDAD NUCLEO 34A**. Los dirigentes indican que previo acuerdo entre dirigentes de los distritos Berlín Norte y Limonal acuerdan el traspaso de su presupuesto ya que la necesidad del puente en la comunidad patujú se pudo resolver con la instalación de tubos y es así que decidieron ceder el presupuesto para poder construir el puente que se necesita en la comunidad 34A ya que esta beneficia a estos dos distritos.

Que, el informe técnico de fecha 20 de octubre de 2015 presentado por el Ing. Juanito Cruz Claure en calidad de Fiscal de Obras Públicas del Gobierno autónomo Municipal de San Julián, en atención a la solicitud de traspaso y creación de nueva apertura programática analiza técnicamente la solicitud y previa inspección se constata la necesidad de construcción del puente en dicho tramo; ante esto y por la necesidad de atender dicha demanda recomienda el traspaso presupuestario de la apertura programática N° 18,00,12,00 denominada: **Const. Puente Comunidad Patujú Berlín Norte**, a la nueva apertura programática denominada: **CONSTRUCCION PUENTE COMUNIDAD NUCLEO 34A** y poder con esto brindar acceso a los comunarios de ambos distritos.

Que, el Informe Legal N° 139/2015 de fecha 04 de Noviembre del 2015, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, por la necesidad de contar con dicho puente para la conexión entre estos dos distritos recomienda al Alcalde Municipal, remitir Proyecto de Ley al Concejo Municipal para la aprobación del Traspaso presupuestario de la apertura programática N° 18,00,12,00 denominada: **CONST. PUENTE COMUNIDAD PATUJÚ BERLÍN NORTE** a la nueva apertura programática denominado "**CONSTRUCCION PUENTE COMUNIDAD NUCLEO 34A**" del Programa Operativo Anual (POA/2015).

Que, la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y Medio Ambiente C.D.E.PyM.A. Mediante OF. N° 019/2015 en fecha 18 de Noviembre del presente año 2015, presenta informe de análisis y revisión del proyecto de Ley la creación de una Nueva Apertura Programática denominada "**CONSTRUCCION PUENTE COMUNIDAD NUCLEO 34A**" y aprobación de traspaso presupuestario, de la apertura programática N° 18,00,12,00 denominada: **CONST. PUENTE COMUNIDAD PATUJÚ BERLÍN**

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

NORTE. Del Programa Operativo Anual (POA/2015). La comisión recomienda su aprobación por el pleno del Concejo.

ASPECTOS GENERALES:

El Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo de San Julián.

Edgar A. Remy Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ITA, SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 098
, a 19 de Noviembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA NUEVA APERTURA
PROGRAMATICA "CONSTRUCCION PUENTE COMUNIDAD NUCLEO
34A". DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2015).**

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I
MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2015)

ARTÍCULO 1.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO).- Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario de la suma de Bs 125.000,00.- (Ciento Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos), de la apertura programática N° 18,00,12,00 "Const. Puente Comunidad Patujú Berlín Norte".. A la Nueva Apertura Programática denominada "CONSTRUCCION PUENTE COMUNIDAD NUCLEO 34A".

ARTÍCULO 2.- (CREACION DE NUEVA APERTURA PROGRAMATICA).- Se aprueba y autoriza la Creación de una Nueva Apertura Programática denominada "CONSTRUCCION PUENTE COMUNIDAD NUCLEO 34 A".

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- Se modifica el Programa de Operaciones Anual de la Gestión POA/2015, en relación a los términos de la presente Ley Municipal. Su ejecución y cumplimiento es: responsabilidad del Órgano Ejecutivo y las instancias administrativas.


TITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICION UNICA.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los ~~veinte~~ **veinte** días del mes de noviembre del año dos mil quince.


Dife Kenteria Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 20 de Noviembre de 2015


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 9658013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 25 de Noviembre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 350/2015



Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 099

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 099**. La misma que aprueba, y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario de la suma de Bs 50.000,00.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), de la apertura programática N° 13,00,00,001 "Limpieza de cañada Com. Villa Bolívar". A la Nueva Apertura Programática denominada "MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD VILLA BOLIVAR N-10".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Dilfe Rentería Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 099
, a 24 de Noviembre de 2015

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA “MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD VILLA BOLIVAR N-10”. DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2015).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 290/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 10 de Noviembre de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de Ley la creación de una Nueva Apertura Programática denominada “**MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD VILLA BOLIVAR N-10**” y realizar al mismo Traspaso Presupuestario de la apertura N° 13,00,00,001 denominada: **LIMPIEZA DE CAÑADA COM. VILLA BOLÍVAR**.

Que, mediante oficio de fecha 06 de noviembre del 2015 presentado por los dirigentes de la Comunidad Villa Bolívar N-10 perteneciente al Distrito Montenegro donde se solicita el traspaso de 50.000,00 Bs. De la apertura programática N° 13,00,00,001 denominada: **Limpieza de Cañada Com. Villa Bolívar** a la nueva apertura programática denominada: **MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD VILLA BOLIVAR N-10**. Los dirigentes indican que la limpieza de las cañadas se la podrá realizar con el apoyo de una empresa es en ese sentido solicitan el mejoramiento del camino ya que en tiempos de lluvia dicho vía es intransitable.

Que, el informe técnico presentado por el Ing. Ademar Solís Cutipa en calidad de Fiscal de Obras Públicas del Gobierno autónomo Municipal de San Julián, en atención a la solicitud de traspaso y creación de nueva apertura programática analiza técnicamente la solicitud y previa inspección; se constata la necesidad de mejorar el camino que en tiempos de lluvia se torna intransitable, provocando un perjuicio a los comunarios en cuanto al traslado de sus productos hacia los centros de abasto. Por ello recomienda el traspaso presupuestario de la apertura programática N° 13,00,00,001 denominada: **Limpieza de Cañada Com. Villa Bolívar**, a la nueva apertura programática denominada: **MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD VILLA BOLIVAR N-10**. Y poder con esto brindar acceso a los comunarios de dicha comunidad.

Que, el Informe Legal N° 141/2015 de fecha 10 de Noviembre del 2015, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, por la necesidad de contar con la mejora del camino de la comunidad Villa Bolívar recomienda al Alcalde Municipal, remitir Proyecto de Ley al Concejo Municipal para la aprobación del Traspaso presupuestario de la apertura programática N° 13,00,00,001 denominada: **LIMPIEZA DE CAÑADA COM. VILLA BOLÍVAR** a la nueva apertura programática denominado “: **MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD VILLA BOLIVAR N-10**” del Programa Operativo Anual (POA/2015).

Que, la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y Medio Ambiente C.D.E.PyM.A. Mediante OF. N° 021/2015 en fecha 18 de Noviembre del presente año 2015, presenta informe de análisis y revisión del proyecto de Ley la creación de una Nueva Apertura Programática denominada “**MEJORAMIENTO DE**

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

CAMINO COMUNIDAD VILLA BOLIVAR N-10. ” y aprobación de traspaso presupuestario, de la apertura programática N° 13,00,00,001 denominada: **LIMPIEZA DE CAÑADA COM. VILLA BOLÍVAR.**

ASPECTOS GENERALES:

El Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo de San Julián.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ITA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 099
, a 24 de Noviembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA NUEVA APERTURA
PROGRAMÁTICA “MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD
VILLA BOLIVAR N-10”. DEL PROGRAMA DE OPERACIONES
ANUAL (POA/2015).**

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I
MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2015)

ARTÍCULO 1.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO).- Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario de la suma de Bs 50.000,00.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), de la apertura programática N° 13,00,00,001 “Limpieza de cañada Com. Villa Bolívar”. A la Nueva Apertura Programática denominada “MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD VILLA BOLIVAR N-10”.

ARTÍCULO 2.- (CREACION DE NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA).- Se aprueba y autoriza la Creación de una Nueva Apertura Programática denominada “MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD VILLA BOLIVAR N-10”.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- Se modifica el Programa de Operaciones Anual de la Gestión POA/2015, en relación a los términos de la presente Ley Municipal. Su ejecución y cumplimiento es: responsabilidad del Órgano Ejecutivo y las instancias administrativas.

TITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICION UNICA.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.


Diffe Rentería Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 25 de Noviembre de 2015.





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 04 de Diciembre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 359/2015

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 100

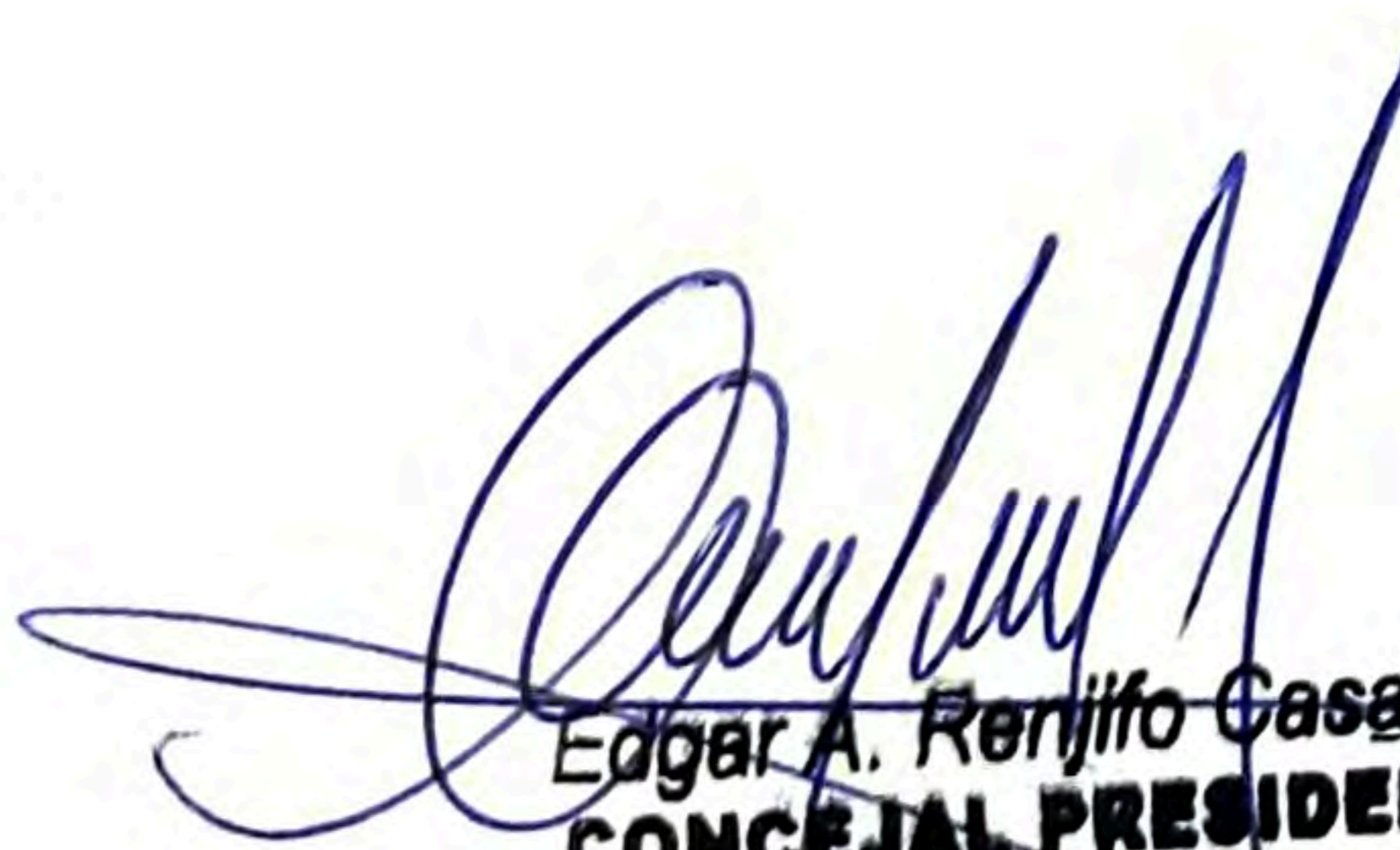
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 100**. La misma que aprueba, el Plano Director de la Comunidad 19 de Agosto, ubicado en el distrito Limoncito del Municipio de San Julián, Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Diffe Rentería Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 100
, a de Junio de 2015

LEY DE APROBACION DEL "PLANO DIRECTOR DE LA COMUNIDAD 19 DE AGOSTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 295/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 17 de Noviembre de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de ley "Aprobación del Plano Director de la Comunidad 19 de Agosto"

ASPECTOS GENERALES:

La Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro Mediante Informe Técnico D.O.T.C./INF/169/2015 del 19 de agosto del 2015, hace conocer que una vez recepcionado el trámite de aprobación del **PLANO DIRECTOR 19 DE AGOSTO**, más información técnica de topografía que hace referencia al levantamiento planialtrimetrico y el replanteo; también se procedió a la revisión del registro topográfico y del parcelamiento en gabinete, y se configuro los lineamientos correspondientes establecidos bajo normativa vigente (C.U.O.); como también se estableció los lineamientos del radio Urbano tomando en cuenta los equipamientos necesarios como también las áreas de protección; entre otros datos proporcionados por la Unidad de topografía en consenso con los comunarios de 19 de Agosto, donde se hizo la socialización de las normativas y los lineamientos urbanísticos que rigen cualquier plano director por parte de la unidad de topografía; así mismo tomando en cuenta parámetros de la guía metodológica para la homologación de radios urbanos para su posterior remisión al ministerio de planificación.

Que, de acuerdo a informe técnico correspondiente, el **PLANO DIRECTOR** de la comunidad 19 de agosto, cuenta con las siguientes áreas y superficies:

BALANCE DE AREAS						
SUP. A URBANIZAR	639.695,31	m2	63,9695	Has	100,00%	
SUP. UTIL	303.822,23	M2	30,3822	Has	47,49%	47,49%
SUP. ÁREA VERDE / RECREACION	44.923,02	M2	4,4923	Has	7,02%	52,51%
SUP. AREA DE EQUIPAMIENTO	59.625,13	m2	5,9625	Has	9,32%	
SUP. VIAS	231.324,93	M2	23,1324	has	36,16%	
TOTAL	639.695,31	M2	63,9695	Has		100,00%
AREA URBANA	716.198,57	M2	71,6198	has		
AREA DE PROTECCION	76.503,26	M2	7,6503	Has		

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 C/A. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Dirección De Asesoría, a través de informe legal N° 146/2015 de fecha 11 de noviembre recomienda., que desde el punto de vista técnico legal y Por la necesidad de contar con una norma que establezca la delimitación del radio urbano de la Comunidad 19 de Agosto, del Distrito de Limoncito del Municipio de San Julián, recomienda al Alcalde Municipal, remitir Proyecto de ley, al Concejo Municipal para su aprobación conforme lo normado en el art. 16, Núm. 13) Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Art. 31 del D.S. N° 24447, establece que las Áreas Urbanas serán aprobadas mediante Ordenanza Municipal, que entrará en vigencia, una vez homologada por Resolución Suprema, aprobada con la participación de los Ministerios de Desarrollo Humano y Desarrollo Sostenible. Para éste fin, la Ordenanza Municipal deberá ser remitida a la Secretaría Nacional de Participación Popular, y a la Secretaría Nacional de Planificación, respectivamente, las cuales deberán elevar el informe técnico en las materias de su competencia, a los ministros correspondientes.

Que, de acuerdo al Art. 5, numeral 2 del D.S. 1314, los Gobiernos Autónomos Municipales para la homologación de la norma municipal que aprueba la delimitación del radio o área urbana deben presentar, la Norma Municipal exclusiva de aprobación de la delimitación del radio o área urbana, con la descripción numeral y literal de coordenadas Universal Transversa de Mercator - UTM, sistema de referencia PSAD 56 y WGS 84, descripción del límite urbano y el mapa de delimitación.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 6, numerales a) y b) de la Ley 247 (Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda), el Concejo Municipal considera necesario la aprobación de la presente Ley Municipal.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 16, numeral 12), de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan Director de Ordenamiento Urbano incorporando la delimitación del radio urbano y rural de su jurisdicción.

De acuerdo al artículo 302, parágrafo I, numeral 10 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal tiene competencia para administrar el catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

El artículo 302. Parágrafo I, Inc. 6) de la Constitución Política del Estado, artículo 93 y 94 de la ley 031 Ley Marco de Autonomías y descentralización facultan al Concejo Municipal aprobar el plan de Desarrollo Municipal, la asignación de uso de suelo, la determinación de patrones de asentamientos, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento y áreas de grandes centros comerciales.

La ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 16, numeral 4) que el Concejo Municipal tiene las competencias para dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

La Ley Municipal Autónoma N° 1 de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal mediante su artículo 23 establece que están legitimados para promover una proposición de iniciativa legislativa la Alcaldesa o Alcalde Municipal, Directiva del Concejo Municipal, Comisiones permanentes y/o Especiales del Concejo Municipal, uno o más Concejales y la ciudadanía de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley referida.

El Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y otras disposiciones en vigencia, dicta siguiente ley Municipal

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 100
, a 03 de Diciembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DEL "PLANO DIRECTOR
DE LA COMUNIDAD 19 DE AGOSTO"

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I
OBJETIVO Y APROBACIÓN

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar el Plano Director de la Comunidad 19 de Agosto, ubicado en el distrito Limoncito del Municipio de San Julián, Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz., Siendo que la presente delimitación urbana, servirá a futuro para efectuar el trámite de Homologación de Plano Director ante el Ministerio de Planificación y Desarrollo, y para la Regularización del Derecho Propietario de acuerdo a ley 247.

ARTÍCULO 2.- Se Aprueba el **Plano Director de la Comunidad 19 de agosto**, ubicado en el distrito Limoncito del Municipio de San Julián, el mismo está compuesto por las siguientes unidades vecinales y manzanos que se detallan a continuación: unidad vecinal N° 01, manzanos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50., con una **superficie a Urbanizar** de 639.695,31 M2, que equivale al cien por ciento (100%). del cual se subdivide en: **superficie Útil** 303.822,23 M2 equivalente al 47,49%, y una **superficie de uso Público** que equivalen al 52,51 %, que a su vez se subdivide de acuerdo al siguiente detalle: **superficie de área verde i/o recreación** 44.923,02 M2 equivalente al 7,02%, ubicados en la U.V. N° 01: MZA. 01, lote N° 00; MZA. N° 05, lote N°00; MZA. N° 12, lote N°01; MZA. N° 22, lote N° 00; MZA. N° 24, lote N° 06; MZA. N° 34, lote N° 00. Y MZA. 49, Lote N° 10., también **superficie de Equipamiento** con una superficie de 59.625,13 M2, equivalente al 9,32%, ubicados en la UV. 01: del MZA. N° 14, lote 02; MZA. N° 20, lote 01; MZA. N° 25, lote N° 00; MZA. N° 28, lote N° 01; MZA. N° 30, lote N° 00; MZA. N° 40, lote N° 00; y MZA. N° 41, lote N° 00., y una **superficie en VIAS** de 231.324,93 M2 equivalente al 36,16%.

TITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



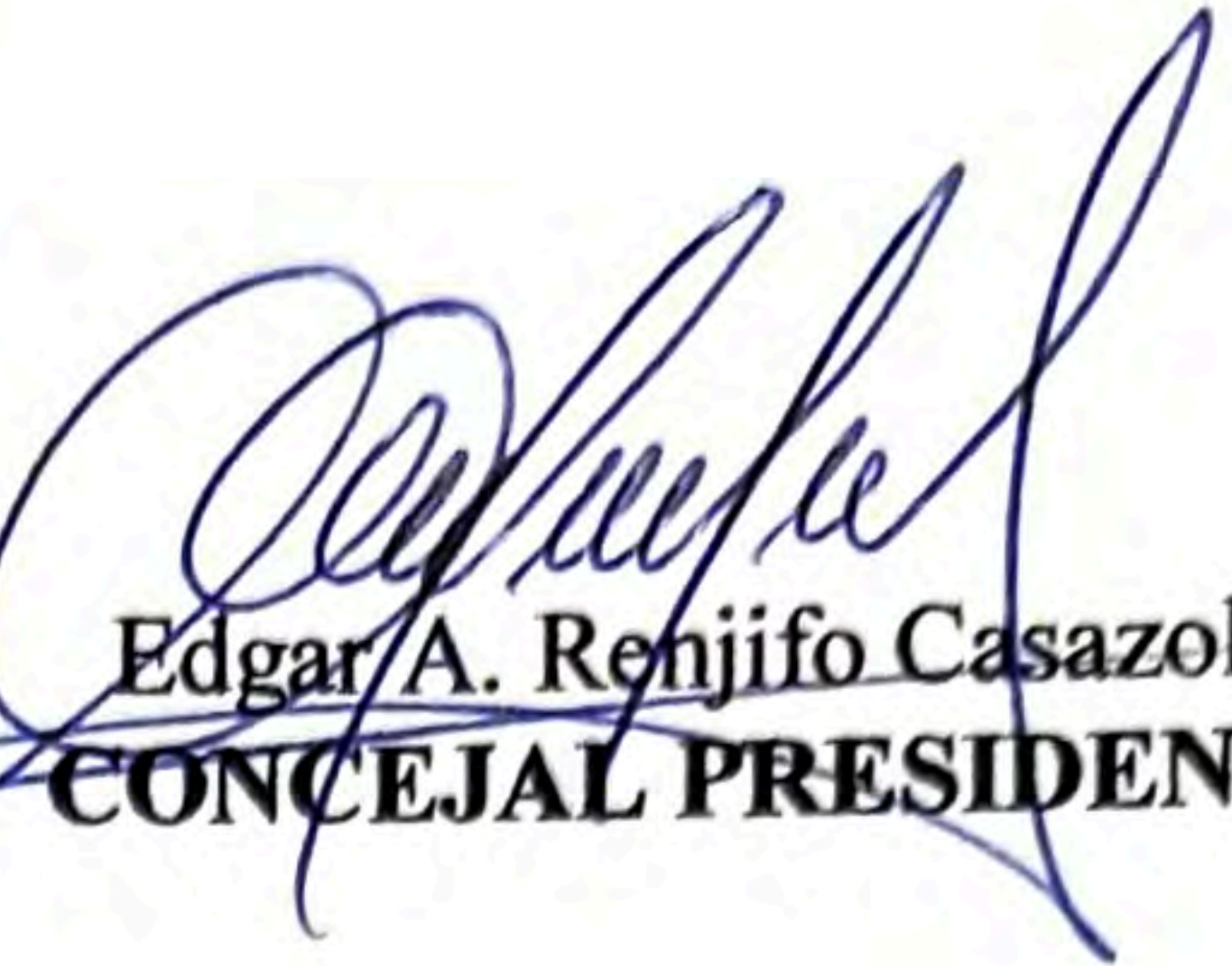
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil quince.


Dilfe Renteria Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 04 de Diciembre de 2015.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 08 de Diciembre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 365/2015



Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 101


Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 101**. La misma que aprueba, y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario la suma de Bs. 70.000,00.- (Setenta Mil 00/100 Bolivianos), de la apertura programática N° 11,00,00,010 "Construcción red de agua potable comunidad Flor del Valle". A la Nueva Apertura Programática denominada "CONSTRUCCION DE CASETA PARA LA BOMBA DEL MOTOR DE AGUA POTABLE Y ENMALLADO PERIMETRAL - COMUNIDAD FLOR DEL VALLE".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Dife Renteria Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 101
, a 08 de Diciembre de 2015

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA “CONSTRUCCION DE CASETA PARA LA BOMBA DEL MOTOR DE AGUA POTABLE Y ENMALLADO PERIMETRAL – COMUNIDAD FLOR DEL VALLE”. DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2015).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 313/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 30 de Noviembre de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de Ley la creación de una Nueva Apertura Programática denominada **“CONSTRUCCION DE CASETA PARA LA BOMBA DEL MOTOR DE AGUA POTABLE Y ENMALLADO PERIMETRAL – COMUNIDAD FLOR DEL VALLE”** y realizar al mismo Traspaso Presupuestario de la apertura N° 11,00,00,010 denominada: **Construcción red de agua potable comunidad Flor del Valle.**

Que, mediante oficio de fecha 15 de octubre del 2015 presentado por los dirigentes de la Comunidad Flor del valle perteneciente al Distrito La Asunta donde se solicita el traspaso de 70.000,00 Bs. De la apertura programática N° 11,00,00,010 denominada: **Construcción red de agua potable comunidad Flor del Valle** a la nueva apertura programática denominada: **CONSTRUCCION DE CASETA PARA LA BOMBA DEL MOTOR DE AGUA POTABLE Y ENMALLADO PERIMETRAL – COMUNIDAD FLOR DEL VALLE.** Indican los dirigentes que al no contar con un ambiente seguro para la bomba es necesaria la construcción de la caseta.

Que, el informe técnico presentado por el Ing. Gualberto Cabezas Coppola en calidad de Fiscal de Obras Públicas del Gobierno autónomo Municipal de San Julián, en atención a la solicitud de traspaso y creación de nueva apertura programática analiza técnicamente la solicitud y previa inspección a la comunidad realizada el 06 de noviembre de 2015 ; se constata la necesidad de construir una caseta para el sistema automático de bombeo de agua al tanque elevado y la construcción de Enmallado perimetral para reguardar las instalaciones de personas ajenas a esta red de distribución de agua. Por ello recomienda el traspaso presupuestario de la apertura programática N° 11,00,00,010 denominada: **Construcción red de agua potable comunidad Flor del Valle**, a la nueva apertura programática denominada: **CONSTRUCCION DE CASETA PARA LA BOMBA DEL MOTOR DE AGUA POTABLE Y ENMALLADO PERIMETRAL – COMUNIDAD FLOR DEL VALLE.** Y poder con esto atender y dar solución a las necesidades de la comunidad.

Que, el Informe Legal N° 157/2015 de fecha 30 de Noviembre del 2015, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, Por la necesidad de contar con instalaciones que brinden seguridad a la bomba de agua de la comunidad Flor del Valle se recomienda al Alcalde Municipal, remitir Proyecto de Ley al



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Concejo Municipal para la aprobación del Traspaso presupuestario de la apertura programática N° 11,00,00,010 denominada: **CONSTRUCCIÓN RED DE AGUA POTABLE COMUNIDAD FLOR DEL VALLE** a la nueva apertura programática denominado: **“CONSTRUCCION DE CASETA PARA LA BOMBA DEL MOTOR DE AGUA POTABLE Y ENMALLADO PERIMETRAL – COMUNIDAD FLOR DEL VALLE”** del Programa Operativo Anual (POA/2015).

Que, la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y Medio Ambiente C.D.E.P y M.A. Mediante OF. N° 023/2015 en fecha 08 de Diciembre del presente año 2015, presenta informe de análisis y revisión del proyecto de Ley la creación de una Nueva Apertura Programática denominada **“CONSTRUCCION DE CASETA PARA LA BOMBA DEL MOTOR DE AGUA POTABLE Y ENMALLADO PERIMETRAL – COMUNIDAD FLOR DEL VALLE”** y aprobación de traspaso presupuestario, de la apertura programática N° 11,00,00,010 denominada: **Construcción red de agua potable comunidad Flor del Valle.**

ASPECTOS GENERALES:

El Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo de San Julián.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 101
, a 08 de Diciembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA "CONSTRUCCION DE CASETA PARA LA BOMBA DEL MOTOR DE AGUA POTABLE Y ENMALLADO PERIMETRAL - COMUNIDAD FLOR DEL VALLE". DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2015).

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:
DECRETA:

TITULO I
MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2015)

ARTÍCULO 1.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO).- Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario la suma de Bs. 70.000,00.- (Setenta Mil 00/100 Bolivianos), de la apertura programática N° 11,00,00,010 "Construcción red de agua potable comunidad Flor del Valle". A la Nueva Apertura Programática denominada "CONSTRUCCION DE CASETA PARA LA BOMBA DEL MOTOR DE AGUA POTABLE Y ENMALLADO PERIMETRAL - COMUNIDAD FLOR DEL VALLE".

ARTÍCULO 2.- (CREACION DE NUEVA APERTURA PROGRAMATICA).- Se aprueba y autoriza la Creación de una Nueva Apertura Programática denominada "CONSTRUCCION DE CASETA PARA LA BOMBA DEL MOTOR DE AGUA POTABLE Y ENMALLADO PERIMETRAL - COMUNIDAD FLOR DEL VALLE".

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- Se modifica el Programa de Operaciones Anual de la Gestión POA/2015, en relación a los términos de la presente Ley Municipal. Su ejecución y cumplimiento es: responsabilidad del Órgano Ejecutivo y las instancias administrativas.

TITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICION UNICA.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en la sesión ordinaria realizada en el Distrito de Villa Paraíso, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.


Diffe Rentería Aratea

1er. CONCEJAL SECRETARIO




Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se fenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 09 de Noviembre de 2015.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 9658013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 08 de Diciembre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 366/2015

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 102

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 102**. Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario de la suma de Bs. 125.000,00.- (Ciento Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos), de la apertura programática N° 20,00,00,044 **“Compra Lavadora Industrial Para Hospital Municipal”**. A la Nueva Apertura Programática denominada **“COMPRA DE LAVADORAS PARA HOSPITAL MUNICIPAL”**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Dilfe Rentería Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 102
, a 08 de Diciembre de 2015

**LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA NUEVA APERTURA
PROGRAMÁTICA "COMPRA DE LAVADORAS PARA HOSPITAL
MUNICIPAL". DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2015).**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 292/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 11 de Noviembre de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de Ley la creación de una Nueva Apertura Programática denominada "**COMPRA DE LAVADORAS PARA HOSPITAL MUNICIPAL**" y realizar al mismo Traspaso Presupuestario de la apertura N° 20,00,00,044 denominada: **Compra Lavadora Industrial Para Hospital Municipal**.

Que, mediante oficio e informe técnico de fecha 06 de noviembre del 2015 presentado por la Dra. Roxana Alá Alvares en Calidad de Jefe de Unidad de Salud solicita el traspaso de 125.000,00 Bs. de la apertura programática N° 20,00,00,044 denominada: **Compra Lavadora Industrial Para Hospital Municipal** a la nueva apertura programática denominada: **COMPRA DE LAVADORAS PARA HOSPITAL MUNICIPAL**. El informe indica que con el monto asignado se solicitó la cotización a varias empresas en donde no se encontró ya que dicho monto era muy elevado. En consecuencia recomienda la creación de nueva partida programática para la compra de varias lavadoras y poder así cubrir la necesidad de dichas máquinas para el buen funcionamiento del hospital.

Que, el Informe Legal N° 143/2015 de fecha 10 de Noviembre del 2015, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, por la necesidad de contar con dichas máquinas para el buen funcionamiento del Hospital se recomienda al Alcalde Municipal, remitir Proyecto de Ley al Concejo Municipal para la aprobación del Traspaso presupuestario de la apertura programática N° 20,00,00,044 denominada: **COMPRA LAVADORA INDUSTRIAL PARA HOSPITAL MUNICIPAL** a la nueva apertura programática denominado "**COMPRA DE LAVADORAS PARA HOSPITAL MUNICIPAL**" del Programa Operativo Anual (POA/2015).

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Genero C.D.H y G. Mediante OF. N° 024/2015 en fecha 07 de Diciembre del presente año 2015, presenta informe de análisis y revisión del proyecto de Ley la creación de una Nueva Apertura Programática denominada "**COMPRA DE LAVADORAS PARA HOSPITAL MUNICIPAL**" y aprobación de traspaso presupuestario, de la apertura N° 20,00,00,044 denominada: "**COMPRA LAVADORA INDUSTRIAL PARA HOSPITAL MUNICIPAL**".



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ASPECTOS GENERALES:

El Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo de San Julián.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 101
, a 08 de Diciembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA "COMPRA DE LAVADORAS PARA HOSPITAL MUNICIPAL". DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2015).

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:
DECRETA:

TITULO I MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2015)

ARTÍCULO 1.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO).- Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario de la suma de Bs. 125.000,00.- (Ciento Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos), de la apertura programática N° 20,00,00,044 "Compra Lavadora Industrial Para Hospital Municipal". A la Nueva Apertura Programática denominada "COMPRA DE LAVADORAS PARA HOSPITAL MUNICIPAL".

ARTÍCULO 2.- (CREACION DE NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA).- Se aprueba y autoriza la Creación de una Nueva Apertura Programática denominada "COMPRA DE LAVADORAS PARA HOSPITAL MUNICIPAL".

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- Se modifica el Programa de Operaciones Anual de la Gestión POA/2015, en relación a los términos de la presente Ley Municipal. Su ejecución y cumplimiento es: responsabilidad del Órgano Ejecutivo y las instancias administrativas.

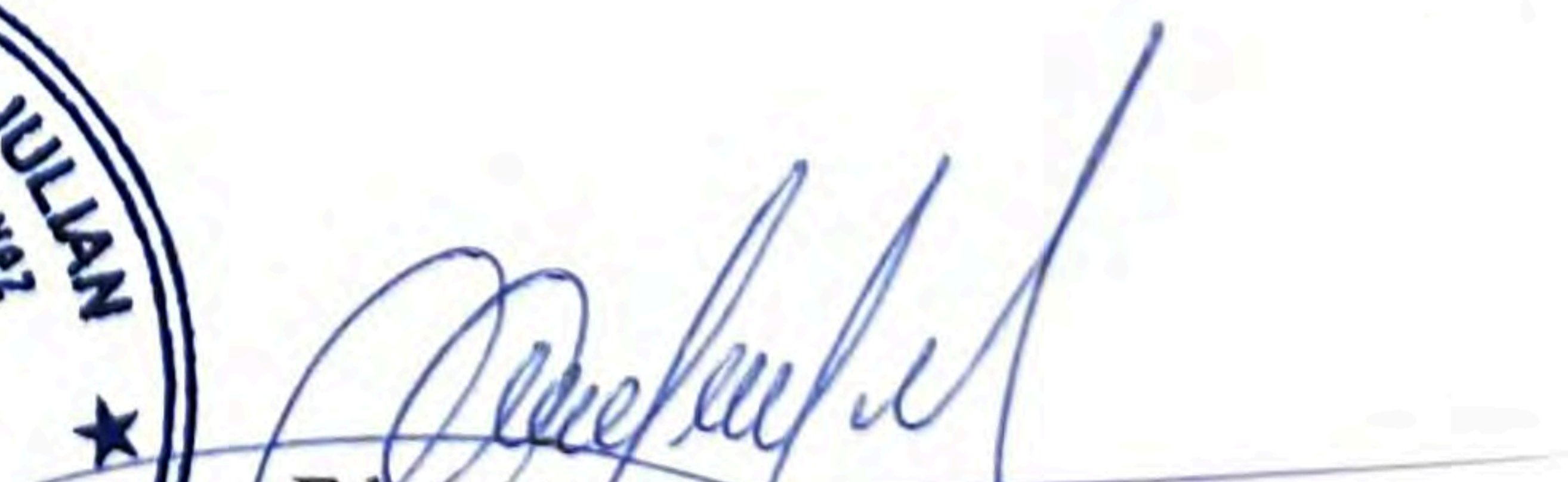
TITULO II DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICION UNICA.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en la sesión ordinaria realizada en el Distrito de Villa Paraíso, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.


Dilte Rentería Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 09 de Diciembre de 2015.




Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 14 de Diciembre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 367/2015



Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 103


Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 103**. Se aprueba y autorizar la distribución de los Recursos Adicionales de Bs. 2.383.156.- (Dos Millones Trescientos Ochenta y Tres con Ciento Cincuenta y Seis con 00/100 Bolivianos)., asignados al Gobierno Autónomo Municipal de San Julián por concepto de presupuestos Adicionales por Coparticipación popular.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Lic. Estela Alvarez Martinez
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Alicia Vargas Condori
2da. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 103

, a 10 de Diciembre de 2015

LEY DE DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 319/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 02 de Diciembre de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de Ley de Distribución de Recursos Adicionales-Coparticipación Tributaria (2Do Adicional), inscritos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, la suma de Bs. 2.383.156.- (Dos Millones Trescientos Ochenta y Tres con Ciento Cincuenta y Seis con 00/100 Bolivianos).

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, ha asignado recursos al Municipio de San Julián la suma de Bs. 2.383.156.- (Dos Millones Trescientos Ochenta y Tres con Ciento Cincuenta y Seis con 00/100 Bolivianos), por concepto de segundo adicional de Coparticipación tributaria.

Que, el Director Administrativo y Financiero mediante informe técnico 010/2015 de fecha 01 de diciembre de 2015, remite al Alcalde Municipal la distribución de recursos del Segundo Adicional inscrito por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), con el objetivo de fortalecer proyectos de inversión y cumplir con el pago del segundo aguinaldo esfuerzo para Bolivia.

Que, la Comisión de Autonomía, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales Mediante CACFyRI OF. N° 024/2015 en fecha 09 de Diciembre presenta informe de análisis y revisión del Proyecto de Ley Distribución de recursos Adicionales- Coparticipación Tributaria Segundo Adicional. Recomienda al pleno del concejo su aprobación.

ASPECTOS GENERALES:

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del viceministerio de presupuesto y contabilidad fiscal, en el marco del capítulo 13 de la Ley del presupuesto general del estado PGE 2010 vigente para la presente gestión, procedió al registro de recursos adicionales por coparticipación Tributaria al Municipio de San Julián en un monto de 2.383,156 (Dos Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Seis 00/100 Bolivianos).

Que, por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Art.26 Numeral 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales faculta al Alcalde Municipal presentar al Concejo Municipal para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el Órgano rector del nivel central del Estado.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

La Ley Municipal 028 de Participación y Control Social en su Art. 10 inc. d) establece como atribución de los Actores del Control Social el participar de los procesos de planificación participativa, la formulación y reformulación del Plan Operativo Anual y los Planes de Desarrollo Municipal, la formulación del Plan Operativo Anual y el presupuesto Institucional y sus reformulados; ejecución presupuestaria, ejecución física y los informes parciales, anuales y de gestión del Gobierno Municipal; la rendición de cuentas de gastos e inversión efectuada por el mismo.

Que, el art. 13 de la Ley de presupuestos general del estado PGE 2010, autoriza al MEFP registrar presupuestos adicionales por coparticipación popular en favor de los Municipios



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 103

, a 10 de Diciembre de 2015

Estela Álvarez Martínez

VICE-PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE DISTRIBUCIÓN DE 2do PRESUPUESTO ADICIONAL GESTION 2015

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL

ARTÍCULO 2.- (DISTRIBUCION DE ADICIONALES).- Se aprueba y autoriza la distribución de los Recursos Adicionales de Bs. 2.383.156.- (Dos Millones Trescientos Ochenta y Tres con Ciento Cincuenta y Seis con 00/100 Bolivianos) asignados al Gobierno Autónomo Municipal de San Julián por Coparticipación Popular, que serán destinados de acuerdo al siguiente detalle:

DISTRIBUCION DE ADICIONALES

PROGRAMA	DESCRIPCION	MONTO	COPAR. POP.
00,00,00,02	SEGUNDO AGUINALDO ESFUERZO POR BOLIVIA.- EJECUTIVO MUNICIPAL	353.000,00	353.000,00
34,00,00,25	SEGUNDO AGUINALDO ESFUERZO POR BOLIVIA.- CONSULTORES EN LINEA	850.000,00	850.000,00
31,00,00,02	CONTRAPARTE VIVERO PARA REFORESTACION	30.000,00	30.000,00
31,00,00,03	COMPRA DE TUBOS H° A° PARA ZONAS CRITICAS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN PROVOCADAS POR FENOMENOS NATURALES	780.767,00	780.767,00
20,00,00,99	PRESTACIONES DE SALUD INTEGRAL	369.389,00	369.389,00
	TOTAL	2.383.156,00	2.383.156,00

Página 3 de 4

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

denominada: "COMPRA LAVADORA INDUSTRIAL PARA HOSPITAL MUNICIPAL".



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2015, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

TITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICION ÚNICA.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los diez días del mes de Octubre del Año Dos Mil Quince.


Alicia Vargas Condori
2da. CONCEJAL SECRETARIA




Estela Álvarez Martínez
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA ai.

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 14 de Diciembre de 2015.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 14 de Diciembre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 368/2015



Señor:
 Faustino Copa Flores
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 104

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 104**. Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario de la suma de Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), de la apertura programática N° 21,00,00,057 “**Funcionamiento Escuela Superior de Formación de Maestros**”. A la Nueva Apertura Programática denominada “**COMPRA DE MUEBLES PARA LAUNIDAD EDUCATIVA GREGORIO LOPEZ**”.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Dife Rentería Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 104
 , a 14 de Diciembre de 2015

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA "COMPRA DE MUEBLES PARA LA UNIDAD EDUCATIVA GREGORIO LOPEZ".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 325/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 09 de Diciembre de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de Ley la creación de una Nueva Apertura Programática denominada "**COMPRA DE MUEBLES PARA LA UNIDAD EDUCATIVA GREGORIO LOPEZ**" y realizar al mismo Traspaso Presupuestario de la apertura N° N° 21,00,00,057 "**Funcionamiento Escuela Superior de Formación de Maestros**".

Que, mediante oficio de fecha 03 de diciembre del 2015 presentado por los dirigentes de la Junta Escolar de la Unidad Educativa Gregorio López, solicitan la asignación de Recursos para la compra de mobiliarios para las tres aulas nuevas que se construyeron en dicha Unidad, y poder con esto atender la Gestión Escolar 2016.

Que, el informe técnico CITE N° 272/2015 de fecha 07 de diciembre del 2015, presentado por el Lic. Andrés Flores Macoño en Calidad de Jefe de Unidad de Educación; en atención a la solicitud de la Junta Escolar de la Unidad Educativa Gregorio López, previo análisis recomienda: el traspaso presupuestario de la apertura programática N° 21,00,00,057 denominada: **Funcionamiento Escuela Superior de Formación de Maestros**, el monto de **20.000,00 Bs.** A la nueva apertura programática denominada: **COMPRA DE MUEBLES PARA LA UNIDAD EDUCATIVA GREGORIO LOPEZ**. Se indica que hay un excedente en la apertura programática N° 21,00,00,057, ya que a la fecha ya se culminó la gestión para la Escuela Superior de Maestros; y dichos recursos son necesarios para poder atender las necesidades del municipio, en tal sentido es viable el traspaso presupuestario.

Que, el Informe Legal N° 169/2015 de fecha 09 de Diciembre del 2015, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, por la necesidad de contar con mobiliario para el funcionamiento de la Unidad Educativa Gregorio López recomienda al Alcalde Municipal, remitir Proyecto de Ley al Concejo Municipal para la aprobación del Traspaso presupuestario de la apertura programática N° 21,00,00,057 denominada: **FUNCIONAMIENTO ESCUELA DE FORMACION DE MAESTROS** a la nueva apertura programática denominado: "**COMPRA DE MUEBLES PARA LA UNIDAD EDUCATIVA GREGORIO LOPEZ**" del Programa Operativo Anual (POA/2015).

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Genero C.D.H y G. Mediante OF. N° 026/2015 en fecha 11 de Diciembre del presente año 2015, presenta informe de análisis y revisión del proyecto de Ley la creación de una Nueva Apertura Programática denominada "**COMPRA DE MUEBLES PARA LA UNIDAD EDUCATIVA GREGORIO LOPEZ**" y aprobación de traspaso presupuestario, de la



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

apertura N° 21,00,00,057 denominada: **FUNCIONAMIENTO ESCUELA DE FORMACION DE MAESTROS.**

ASPECTOS GENERALES:

El Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo de San Julián.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 104
, a 14 de Diciembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA NUEVA APERTURA
PROGRAMATICA "COMPRA DE MUEBLES PARA LA
UNIDAD EDUCATIVA GREGORIO LOPEZ"**

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:
DECRETA:

TITULO I
MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2015)

ARTÍCULO 1.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO).- Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario de la suma de Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), de la apertura programática N° 21,00,00,057 "Funcionamiento Escuela Superior de Formación de Maestros". A la Nueva Apertura Programática denominada "COMPRA DE MUEBLES PARA LA UNIDAD EDUCATIVA GREGORIO LOPEZ".

ARTÍCULO 2.- (CREACION DE NUEVA APERTURA PROGRAMATICA).- Se aprueba y autoriza la Creación de una Nueva Apertura Programática denominada "COMPRA DE MUEBLES PARA LA UNIDAD EDUCATIVA GREGORIO LOPEZ".

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- Se modifica el Programa de Operaciones Anual de la Gestión POA/2015, en relación a los términos de la presente Ley Municipal. Su ejecución y cumplimiento es: responsabilidad del Órgano Ejecutivo y las instancias administrativas.

TITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICION UNICA.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Dific Rentería Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO



Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 14 de Diciembre de 2015.

lic. fabstino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 16 de Diciembre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 376/2015



Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 105

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 105. "LEY DE MODIFICACIONES A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 010 DE FISCALIZACIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2014.** Se Modifica el TITULO II "REMISION DE INFORMACION Y ACCIONES DE FISCALIZACION" incorporándose el CAPITULO I-BIS "INFORME CUATRIMESTRAL" y los Artículos 6-BIS y 7-BIS:

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Ranzifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Dilfe Renteria Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 105
a 15 de Diciembre de 2015

LEY DE MODIFICACIONES A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 010 DE FISCALIZACIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2014

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

El Concejal Presidente mediante COMUNICACIÓN INTERNA Oficio N°139/2015 en fecha 20 de Octubre de 2015 presenta a Consideración del Concejo Municipal INICIATIVA LEGISLATIVA – PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°10 DE FISCALIZACIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2014.

En Sesión Ordinaria de Fecha 22 de Octubre de 2015 el Pleno del Concejo determina se remita a comisión para su tratamiento, por presidencia del Concejo mediante COMUNICACIÓN INTERNA Oficio N°150/2015 en fecha 26 de octubre de 2015 se remite a la Comisión.

La Comisión en Sesión de fecha 27 de Octubre de 2015 analiza el proyecto de Ley, la misma que plantea la inclusión de mecanismos de fiscalización incorporando en el texto de la Ley Municipal N° 10 dos Artículos y sus correspondientes Incisos que DISPONEN la Presentación de Informes Escritos y Exposición Oral de Avance Físico, Financiero del Cumplimiento de los Objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual y Planes de Gestión Pública por parte de las Secretarías Municipales, Direcciones, Unidades y las Entidades Descentralizadas o Desconcentradas del Órgano Ejecutivo Municipal cada Cuatro Meses en una gestión anual, es decir al Cuarto, Octavo y Fin de Gestión.

En Sesión de Comisión de fecha 2 de diciembre de 2015 la Asesora Jurídica del Concejo mediante INFORME - ASESORIA JURIDICA C.S.J.OF. N° 004/2015 luego de haber revisado RECOMIENDA la aprobación del Proyecto de Ley, el mismo que es considerado por la Comisión.

ASPECTOS GENERALES:

La Constitución Política del Estado mediante el Artículo 283 establece que El gobierno que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

La ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 4, Núm. 1 Inc. a) establece que el Concejo Municipal es el Órgano con facultad deliberativa, Legislativa y Fiscalizadora, así mismo el Art. 16 Núm. 15 Faculta al Concejo Municipal Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

El ejercicio de la Facultad Fiscalizadora del Concejo Municipal debe ser normado por LEYES MUNICIPALES leyes municipales que establezcan mecanismos y procedimientos para su ejercicio de manera objetiva, oportuna y responsable.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 105
, a 15 de Diciembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE MODIFICACIONES A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL
N°010 DE FISCALIZACIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2014

Por Cuanto Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián,

DECRETA:

CAPITULO I
DISPOSISION GENERAL

Artículo 1.- (Objetivo).- El Objetivo de la Presente Ley es la modificación de la Ley Autonómica Municipal N°010 de Fiscalización de fecha 28 de Mayo de 2014.

CAPITULO II
MODIFICACIONES

Artículo 2.- (MODIFICACIONES).- Se Modifica el TITULO II "REMISION DE INFORMACION Y ACCIONES DE FISCALIZACION" incorporándose el CAPITULO I-BIS "INFORME CUATRIMESTRAL" y los Artículos 6-BIS y 7-BIS:

CAPITULO I-BIS
INFORME CUATRIMESTRAL

Artículo 6-BIS.- (NATURALEZA Y OBJETO). *Es el Informe escrito y oral de avance general, físico y financiero del cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual y Planes de gestión pública, presentados por las Secretarías, Direcciones, Unidades y Entidades descentralizadas y Desconcentradas del Órgano Ejecutivo Municipal al Pleno del Concejo Municipal con la finalidad de evaluar el desarrollo de la gestión pública Municipal con el objetivo que esta se enmarque en la eficiencia y transparencia para lograr los objetivos de la planificación institucional.*

Artículo 7-BIS.- (PLAZOS Y PROCEDIMIENTO). *I. Este informe debe ser presentado al Concejo Municipal de manera escrita y expuesto de manera oral,*

- a) Primero Cuatrimestre.- De Avance de los Meses de Enero al mes Abril, el Informe Escrito debe ser presentado hasta el día 20 del mes de mayo en los Sigüientes diez días Calendario el Concejo Municipal Agendará la Exposición Oral.*
- b) Segundo Cuatrimestre.- Del Avance Acumulado de los Meses de Enero al mes Agosto, El Informe Escrito debe ser presentado hasta el día 20 del mes de*

Página 1 de 2

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Telef./Fax.: 9658013

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Septiembre y en los en los Sigüientes diez días Calendario el Concejo Municipal Agendará la Exposición Oral.

- c) Tercer Cuatrimestre o Informe Final de Gestión.- Del avance final de los doces mese se gestión, el Informe Escrito debe ser presentado hasta el Ultimo días del mes de Enero del Sigüiente año y en los Sigüientes diez días Calendario el Concejo Municipal Agendará la Exposición Oral.

II. Una vez recibido los Informes Escritos el Concejo Municipal convocara a Sesiones Extraordinaria con la finalidad de recibir la exposición de manera Oral la misma que podrán desarrollarse por Tiempo y Materia.

Artículo 8-BIS.- (PRONUNCIAMIENTO).- El Concejo Municipal a la conclusión de la exposición de los Informes, se pronunciara mediante **RESOLUCION MUNICIPAL**.

CAPITULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSISION UNICA.- Todas las modificaciones a la Ley Municipal de Fiscalización serán incluidas en su texto y publicadas por el Concejo Municipal

CAPITULO IV

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

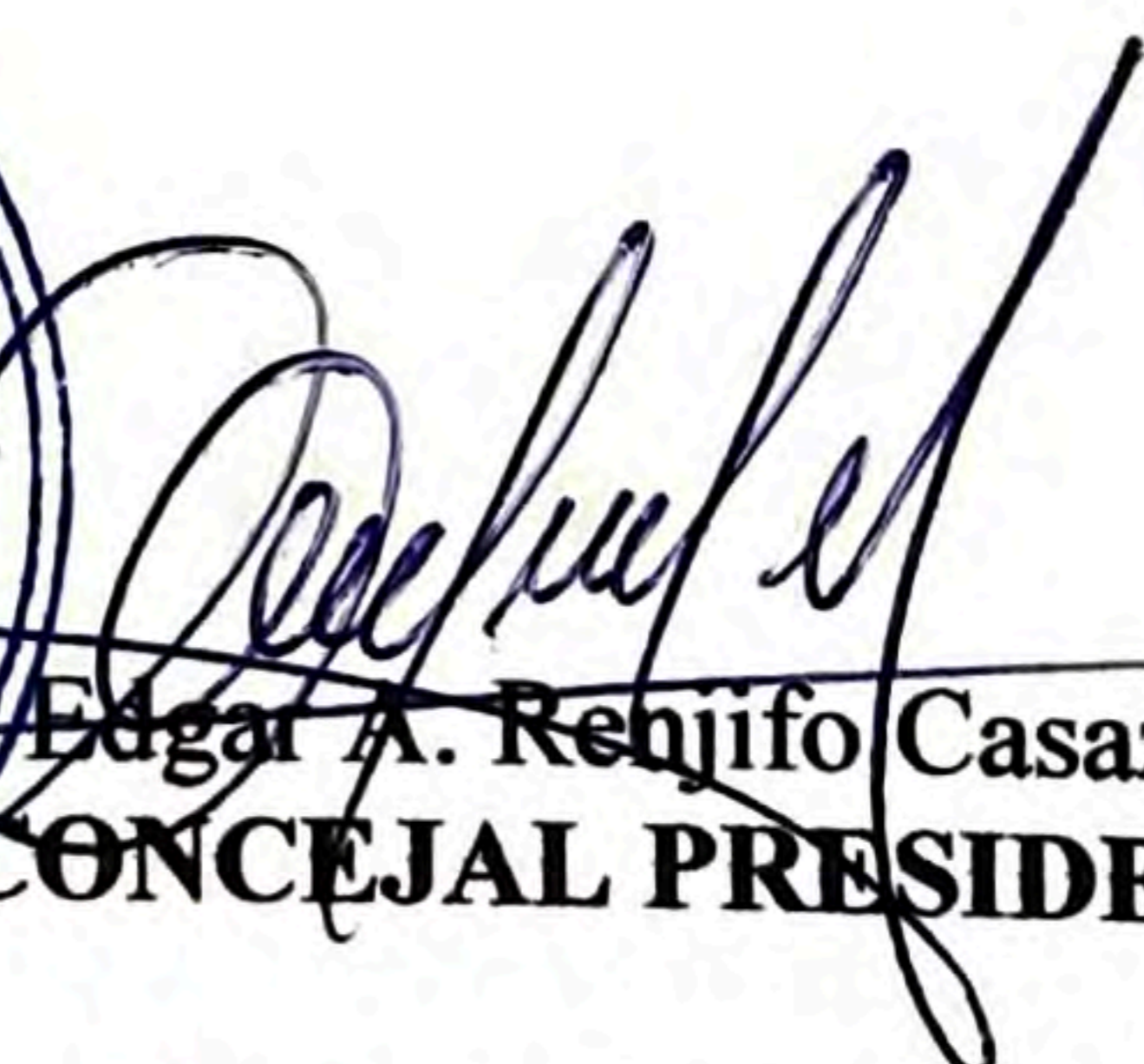
DISPOSICIÓN ÚNICA. Se Abrogan y Derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales,

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil Quince.


Dilfe Rentería Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETARIA




Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 17 de Diciembre de 2015.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián



Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

Página 2 de 2



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 28 de Diciembre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 384/2015



Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 106

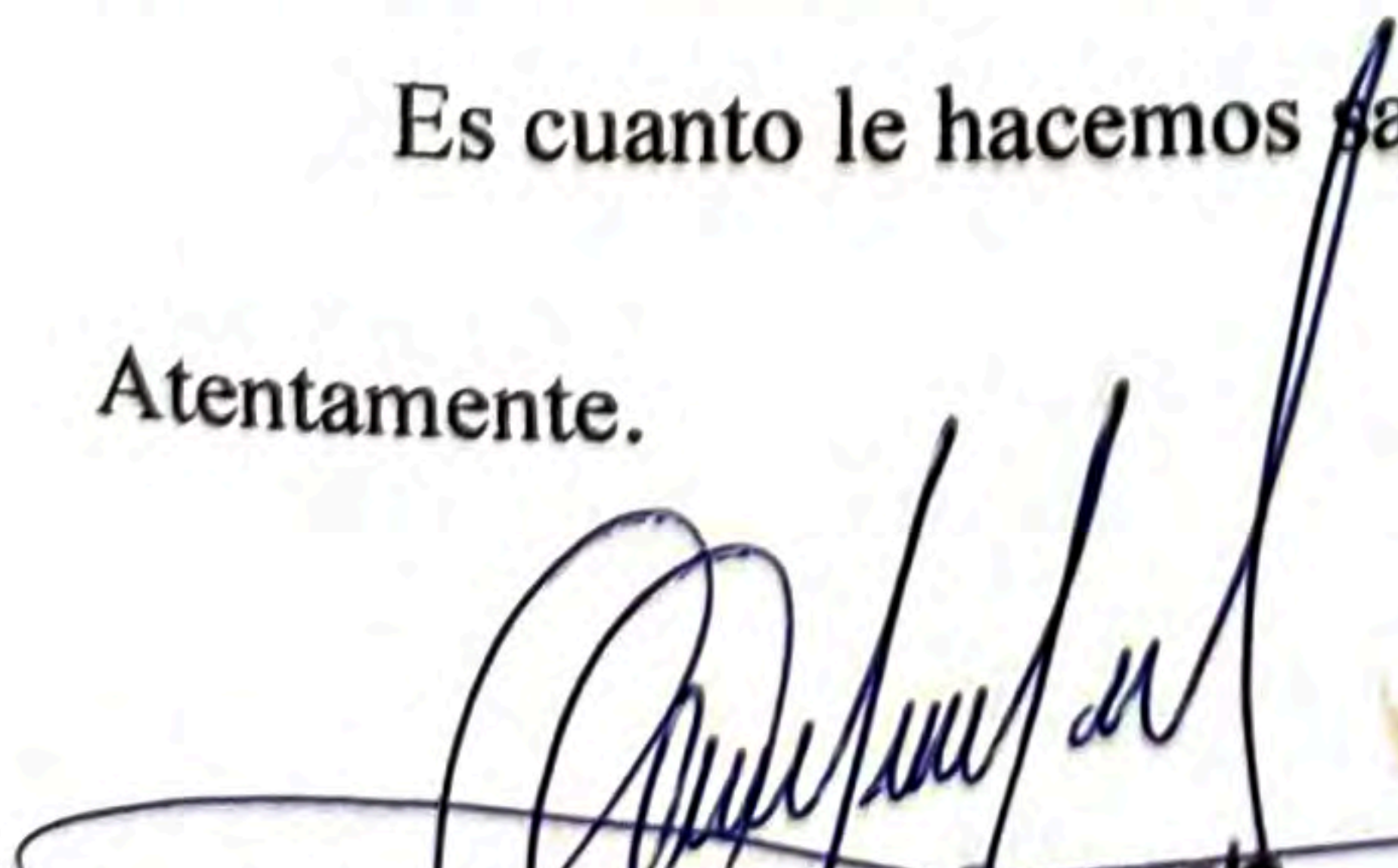
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 106**. Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario de la suma de Bs. Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario de: **La suma de 97.679,00 .-** (Noventa y Siete Mil Seiscientos Setenta y Nueve 00/100 Bolivianos), de las aperturas programáticas N° 19,00,00,02 "Trabajos de delimitación área en conflicto", la suma de Bs. 84.950,00.- (Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos). Apertura Programática N° 23,00,00,09 "Festival cultural San Julián", la suma de Bs. 9.847,00.- (Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Siete 00/100 Bolivianos). Apertura Programática N° 34,00,00,10 "Elaboración POA 2016", la suma de Bs. 2.882,00.- (Dos Mil Ochocientos Ochenta y Dos 00/100 Bolivianos). A la Apertura Programática N° 99,00,00,01 Denominado "DEUDA POR PAGAR FNDR CRÉDITO". La suma de 26.391,00.- (Veintiséis Mil Trescientos Noventa y Un 00/100 Bolivianos), de las aperturas programáticas Apertura Programática N° 34,00,00,05 "Elaboración e informe de Confiabilidad Estados Financieros 2014", la suma de Bs. 15.000,00.- (Quince Mil 00/100 Bolivianos). Apertura Programática N° 34,00,00,07 "Auditoria RUAT 2014", La suma de Bs. 10.000,00.- (Diez Mil 00/100 Bolivianos). Apertura Programática N° 34,00,00,10 "Elaboración POA 2016", La suma de Bs. 1.391,00.- (Un Mil Trescientos Noventa y Un 00/100 Bolivianos). A la Apertura Programática N° 99,00,00,02 Denominado "DEUDA POR PAGAR FNDR INTERESES".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Rengifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Delfo Rentería Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 106
, a 24 de Diciembre de 2015

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LAS APERTURAS PROGRAMATICAS "N° 99,00,00,01 Y APERTURA PROGRAMATICA N° 99,00,00,02" . DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2015).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

Que, el Art. 321 de la Constitución Política del Estado determina que la administración económica y financiera del Estado y de todas las Entidades Públicas se rige por su presupuesto.

Que, el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, mediante oficio e informe Técnico de fecha 19 de noviembre del 2015 presentado por el Lic. Grober Rolando Quecaña Puma en calidad de Director Administrativo y Financiero indica que en el Presupuesto Operativo Anual del Municipio de San Julián 2015, fue presupuestado para el pago de cuota capital, comisiones, e intereses por los desembolsos de crédito **FNDR-FONDO VIAL**, y **FNDR-PROGRAMA PRIJ** según datos proporcionados por FNDR en base a los desembolsos realizados al 31 de diciembre de 2014, los mismos que en el transcurso de la presente gestión fueron incrementados debido a que los desembolsos del programa Fondo Vial, están sujetos al avance físico de la obra: Pavimentación de Calles San Julián.

Que, se hace conocer que existen 2 créditos vigentes con el FNDR: PROGRAMA PRIJ (compra de maquinaria) con vencimiento de pago de cuotas en fechas 31/05/15 y 30/11/15 y FONDO VIAL (pavimentación de calles en ejecución) con vencimiento de pago de cuotas en fechas 28/02/15 y 31/08/15. El presupuesto para la cancelación de estos dos créditos están en dos aperturas programáticas N° 99,00,00,01 y N° 99,00,00,02 pago cuota e interés respectivamente. Es decir de estas únicas partidas se paga las cuotas correspondientes.

Que, al estar el crédito de PROGRAMA FONDO VIAL sujeto al avance físico de la obra, para sus respectivos desembolsos, hacen que las cuotas de la misma sean variables de un periodo a otro, razón por la cual no se puede determinar con exactitud el monto a presupuestar para cubrir las cuotas de la gestión. Por tal motivo es que existe un déficit de 124.167,99 Bs. Para pagar la totalidad de la cuota correspondiente al 30/11/15, para lo cual solicita los traspasos presupuestarios descritos.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
41A. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



MUNICIPIO

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

DE:		A:	
19,00,00,02 Trabajos de delimitación de límites	84.950	99,00,00,01 Deuda por pagar FNDR crédito	97.679
23,00,00,09 Apoyo festival cultural San Julián	9.847		
34,00,00,10 elaboración POA 2016	2.882		
34,00,00,05 Elaboración informe de confiabilidad	15.000	99,00,00,02 Deuda por pagar FNDR Intereses	26.391
34,00,00,07 auditoria RUAT	10.000		
34,00,00,10 elaboración POA 2016	1.391		
TOTAL	124.070	TOTAL	124.070

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2015 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.

Edgar A. Renifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



TITULO II

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 106 , a 24 de Diciembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LAS APERTURAS PROGRAMATICAS N° 99.00.00.01 Y APERTURA PROGRAMATICA N° 99.00.00.02 DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2015).

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

DECRETA:

TITULO I TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACIÓN DEL POA/2015

ARTÍCULO 1.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO).- Se aprueba y autoriza los Sigüientes Traspasos y modificación presupuestarias:

- I. A la Apertura Programática N° 99,00,00,01 Denominado “**DEUDA POR PAGAR FNDR CRÉDITO**” la suma de 97.679,00.- (Noventa y Siete Mil Seiscientos Setenta y Nueve 00/100 Bolivianos), de las siguiente Aperturas Programáticas:
 - a) La suma de Bs. 84.950,00.- (Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 19,00,00,02 “**Trabajos de delimitación área en conflicto**”.
 - b) La suma de Bs. 9.847,00.- (Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Siete 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 23,00,00,09 “**Festival cultural San Julián**”.
 - c) La suma de Bs. 2.882,00.- (Dos Mil Ochocientos Ochenta y Dos 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 34,00,00,10 “**Elaboración POA 2016**”.

- II. A la Apertura Programática N° 99,00,00,02 Denominado “**DEUDA POR PAGAR FNDR INTERESES**” la suma de 26.391,00.- (Veintiséis Mil Trescientos Noventa y Un 00/100 Bolivianos), de las siguiente Aperturas Programáticas:
 - a) La suma de Bs. 15.000,00.- (Quince Mil 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 34,00,00,05 “**Elaboración e informe de Confiabilidad Estados Financieros 2014**”.
 - b) La suma de Bs. 10.000,00.- (Diez Mil 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 34,00,00,07 “**Auditoria RUAT 2014**”.
 - c) La suma de Bs. 1.391,00.- (Un Mil Trescientos Noventa y Un 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 34,00,00,10 “**Elaboración POA 2016**”.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2015, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO).- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

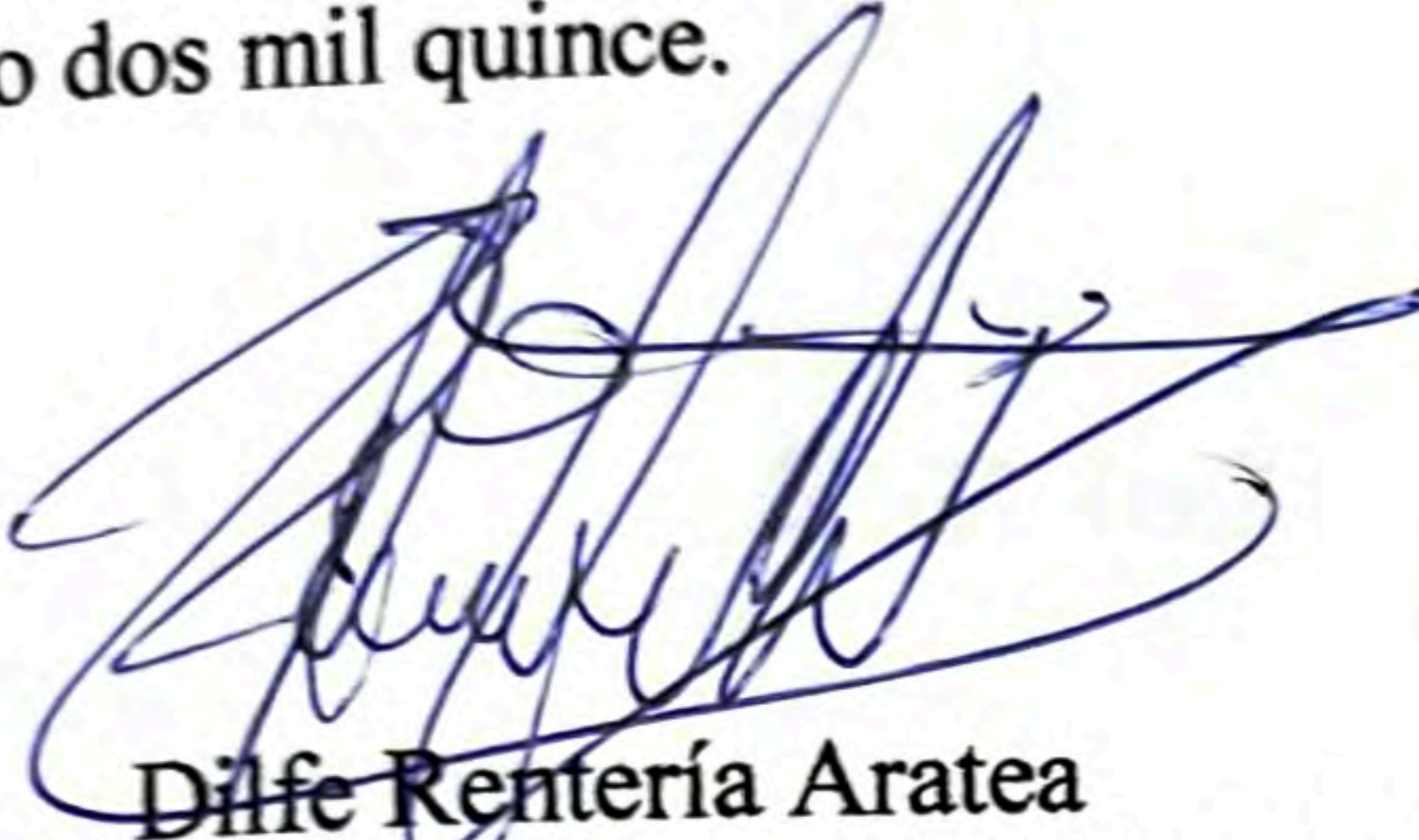


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

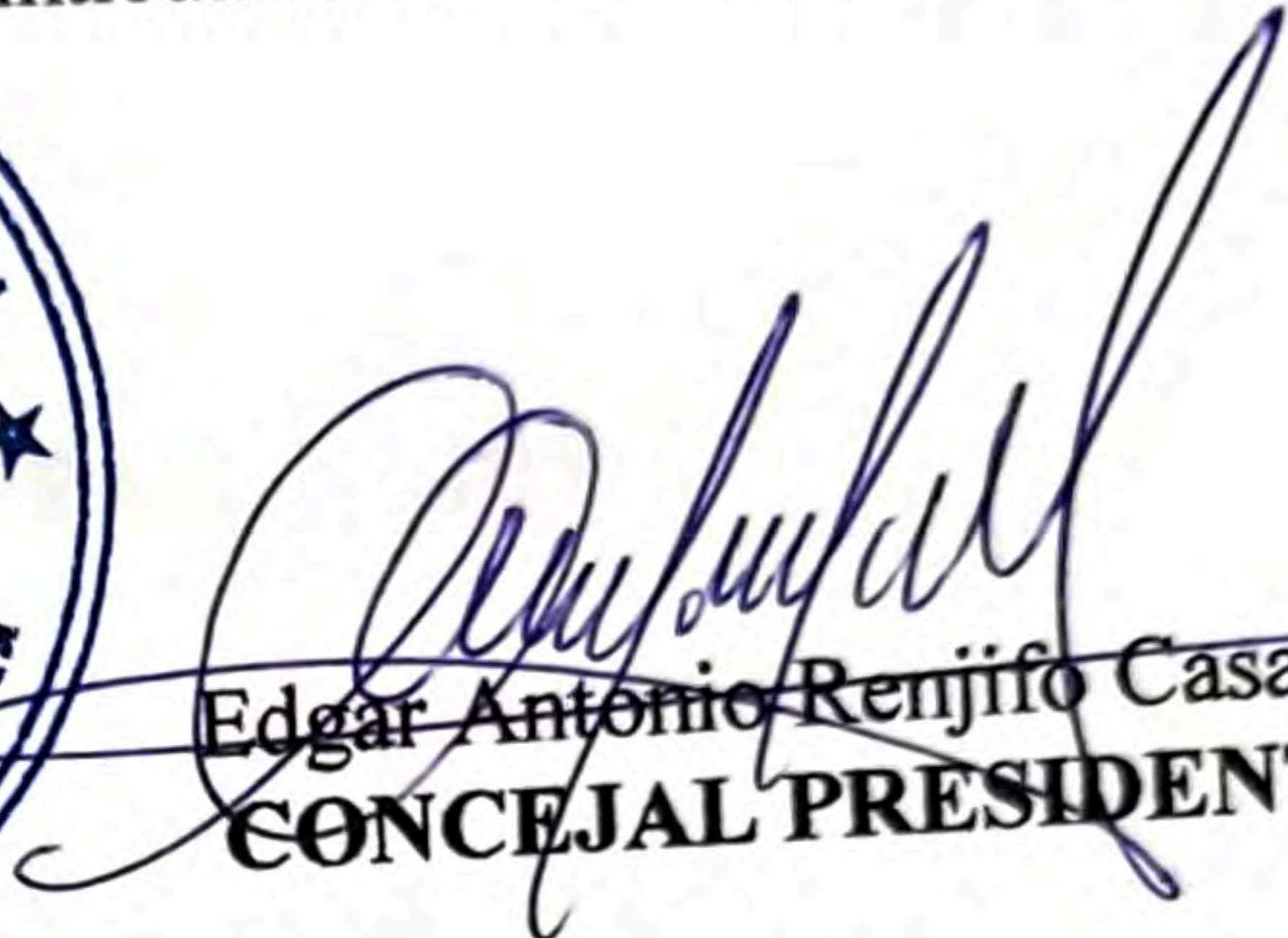
TITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal a los Veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil quince.


Dife Rentería Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 29 de Diciembre de 2015.




Faustino Copa
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Jul.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 30 de Diciembre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 387/2015

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 107

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 107**. Que Aprueba la Ley de **CÓDIGO DE URBANISMO Y OBRAS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN**, con sus Décima Tercera Parte, cuarenta y tres títulos, cincuenta y nueve capítulos, noventa secciones, cuatrocientos noventa y cuatro artículos y nueve Disposiciones Transitorias que forma parte de la presente Ley Municipal.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Lic. Estela Alvarez Martinez
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ
PRESIDENTA ai




Diffe Renteria Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 107
, a 08 de Septiembre de 2015

CÓDIGO DE URBANISMO Y OBRAS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



ANTECEDENTES:

La solicitud signada como GAMSJ OF. N° 435/2014 del Ejecutivo Municipal presentada ante la secretaria del Concejo en fecha 15 de Diciembre de 2014, con el fin de aprobar el Proyecto de Ley de "CODIGO DE URBANISMO Y OBRAS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN".

Que, el Municipio de San Julián es un Municipio con una zona urbana extensa constituida por tres anillos en inmersa en ella cincuenta Unidades Vecinales, que cada día va condensándose más en población y tendiendo a expandirse de forma acelerada y desordenada y es ese sentido que es necesario y urgente tener un CÓDIGO DE URBANISMO Y OBRAS del Municipio de San Julián para garantizar un crecimiento urbano ordenado con bases urbanísticas, técnicas y legales para implementar el desarrollo de la ciudad, proyectados en el plano de ordenamiento urbano del municipio de San Julián.

Que, el Informe Técnico INF.DOTC-076/2014, recomienda a la MAE, remitir al Concejo Municipal el proyecto del Código de Urbanismo y Obras del Municipio de San Julián para su aprobación mediante ley municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 161/2014, el Dr. Juan Ortega Heredia, en calidad de director de asesoría jurídica Municipal, habiendo revisado la norma legal pertinente, con la finalidad de contribuir al Municipio de San Julián, recomienda al alcalde municipal, presentar el proyecto de Ley municipal de Aprobación de código de Urbanismo y Obras de San Julián, al Concejo Municipal para su respectiva Aprobación.

Que, la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte C.U.V.S.yT. Mediante OF. N° 005/2015 en fecha 07 de Septiembre presenta informe de análisis y revisión del proyecto de Ley de "CODIGO DE URBANISMO Y OBRAS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" en la cual sugiere su aprobación de la misma.

ASPECTOS GENERALES:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad legislativa, Deliberativa y fiscalizadora en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Que, la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 09 de enero del 2014, mediante su artículo 16, numeral 4 establece como atribución del Concejo Municipal, dictar leyes

Página 1 de 3

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

[Handwritten signature]
ana flores



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Asimismo tiene competencia para aprobar el plan de ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por ejecutivo Municipal, en concordancia con la Normativa Vigente.

Que, el proyecto del Código de Urbanismo y Obras del Municipio de San Julián tiene relación con lo establecido en el Art. 26 numeral 12 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que a la Letra dice: "El Alcalde Municipal podrá proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante ley, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la delimitación de áreas urbanas.

Que, el Código de Urbanismo y Obras promueve el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y rural del municipio de conformidad con las normas de planificación participativa municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 107
, a 08 de Septiembre de 2015

Lic. Estela Álvarez Martínez
PRESIDENTA a.i. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

CÓDIGO DE URBANISMO Y OBRAS
DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

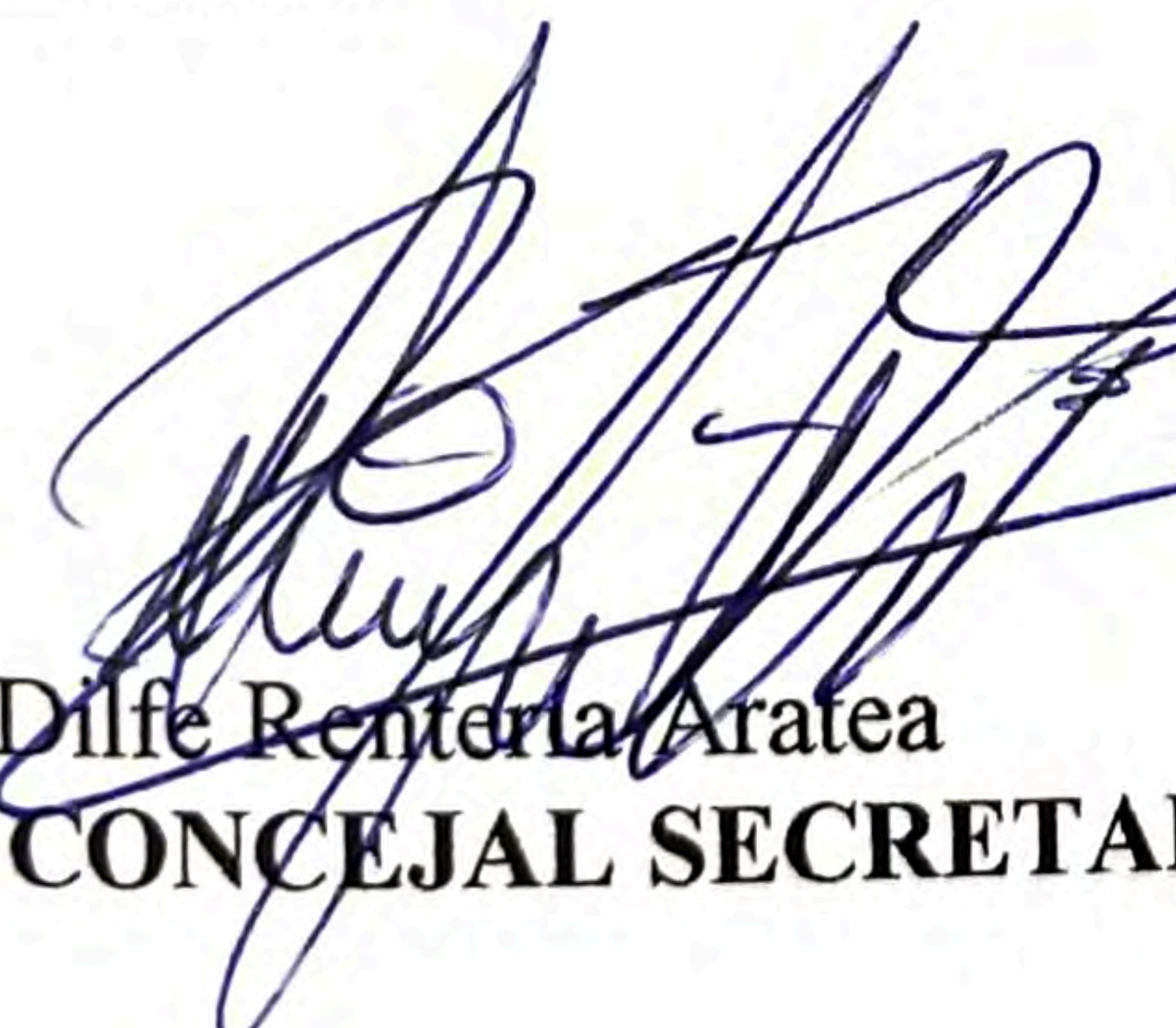
CAPITULO UNICO
DISPOSISION GENERAL

ARTÍCULO ÚNICO.- (APROBACIÓN DEL CONDIGO).- Se aprueba el **CÓDIGO DE URBANISMO Y OBRAS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN** que consta de Diez Partes, cuarenta y tres títulos, cincuenta y nueve capítulo, noventa secciones, cuatrocientos noventa y cuatro artículos y Diez Disposiciones Transitorias que en ANEXO forma parte Integrante de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN UNICA.- Se abrogan todas las disposiciones legales contrarias a la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil quince años.


Dilfe Rentería Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Lic. Estela Álvarez Martínez
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 31 de Diciembre de 2015.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 31 de Diciembre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 388/2015

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 108

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 108**. Que ratifica el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO (UPRE-CIF-IG/430/2015) suscrito entre la UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia representado por el Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori con CI. 6006774 LPZ. En Su calidad de Director General Ejecutivo y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN representado por el Lic. Faustino Copa Flores ALCALDE MUNICIPAL. y tiene por Objetivo establecer los lineamientos para que la UPRE realice el financiamiento de hasta **Bs. 4.293.281,63 (Cuatro Millones, doscientos noventa y tres doscientos ochenta y un, 63/100 Bolivianos)**, destinados a cubrir los costos del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN MODULO UNIDAD EDUCATIVA GUILLERMO JORDÁN”**, firmado en la Ciudad de la Paz a los dieciséis días (16) de diciembre de dos mil quince.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Renjito Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
1a. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Dilfe Rentería Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
1a. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 108
, a 31 de diciembre de 2015

**LEY DE RATIFICACIÓN DE CONVENIOS PARA
EJECUCIÓN DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN
MÓDULO EDUCATIVO U.E. GUILLERMO JORDAN**



EXPOSICION DE MOTIVOS:

CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Estado a través de su artículo 77, parágrafo I, determina que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

Que, de acuerdo al Artículo 302, parágrafo I, numeral 35, los Gobiernos Autónomos Municipales tienen competencia para suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la coordinación entre el nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas es una obligación ineludible y la garantía del funcionamiento del Estado Plurinacional con autonomías, se establece con un permanente y adecuado flujo de información y fundamentalmente en los ámbitos político, técnico, programático, económico y financiero, mediante la institucionalidad y normativa establecida en la presente ley; además de los acuerdos y convenios que en uso de sus facultades puedan establecer las partes entre sí (Art. 120 Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización).

Que, la Ley 492 de acuerdo y convenios intergubernativos, establece en su Artículo 6, numeral 1), que el Nivel Central del Estado y los Gobiernos Autónomos podrán suscribir acuerdos y convenios Intergubernativos para ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 29091 de 4 de abril de 2007, señala entre las funciones de la Unidad de Proyectos Especiales Dependientes del Ministerio de la Presidencia, apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social; contribuir en la definición diseño e implementación de proyectos a favor de municipios y otras entidades que así lo requieran; evaluar sistematizar y hacer seguimiento a la ejecución de proyectos especiales generados y promovidos por la presidencia del Estado; coordinar con las entidades responsables de ejecutar esos proyectos especiales; promover la transparencia y la construcción de mecanismos de control social en todos los proyectos especiales.

Que, el Decreto Supremo N° 0913. De 15 de junio de 2011, establece la asignación de recursos al programa "Bolivia Cambia", Así mismo la Ley 317 de fecha 11 de Diciembre 2012, dispone en su

Edgar A. Renjifo Casezola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Art. 19 la modalidad de ejecución de estos recursos, por los beneficiarios de este programa.

Que, la Ley de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", Artículo 80, reza a la letra: " a) En el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado y Disposiciones Legales, los Gobiernos Municipales son responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material pedagógico y equipamiento a Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleos en su jurisdicción; b) Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en normas en vigencia.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16, numeral 7, establece como atribución del Concejo Municipal, aprobar o ratificar convenios de acuerdo a la Ley Municipal. La Ley Municipal No. 08, de contratos de Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián mediante su artículo 17, establece que, el Concejo Municipal ratificará los convenios en un plazo de diez (10) días hábiles desde su presentación con las siguientes normas municipales: a) Los convenios interinstitucionales serán ratificados mediante Resolución Municipal; b) los convenios Intergubernativos serán ratificados mediante Ley Municipal.

Que, el artículo 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que es atribución del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Informe Técnico CITE No. 002/2015 de 27 de noviembre de 2015, indica que el proyecto: **CONSTRUCCIÓN MÓDULO EDUCATIVO U.E. GUILLERMO JORDAN** cumple con requisitos exigidos en las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), Reglamento de modificaciones presupuestarias aprobadas por el D.S. No. 29881.

Que, el Informe Ley 158/2015 de 30 de noviembre de 2015, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, recomienda al Alcalde Municipal **firmar y remitir al Concejo Municipal para su Ratificación el Convenio Intergubernativo de Financiamiento con la UPRE** para garantizar la ejecución del proyecto referido en el párrafo precedente, en conformidad con la Ley 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos. Asimismo, recomienda gestionar ante el Concejo Municipal el Registro en el POA Municipal de la gestión 2015, la transferencia de recursos provenientes del Ministerio de la Presidencia a través de la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) en el marco del detalle del Informe Técnico CITE No. 002/2015 de 27 de noviembre de 2015.

Que la comisión de Desarrollo Humano y Genero y Comisión Autonomía, constitución finanzas Y Relaciones Interinstitucionales mediante **INFORME CDHyG - CACFvRI OF. N°001/2015**, de fecha 31 de diciembre de 2015 después de analizar RECOMIENDAN la aprobación o ratificación del **CONVENIO INTERGUBVERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES - UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.**

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 108
, a 31 de diciembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE RATIFICACIÓN DE CONVENIOS PARA
EJECUCIÓN DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN
MÓDULO EDUCATIVO U.E. GUILLERMO JORDAN**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:
DECRETA:

TITULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

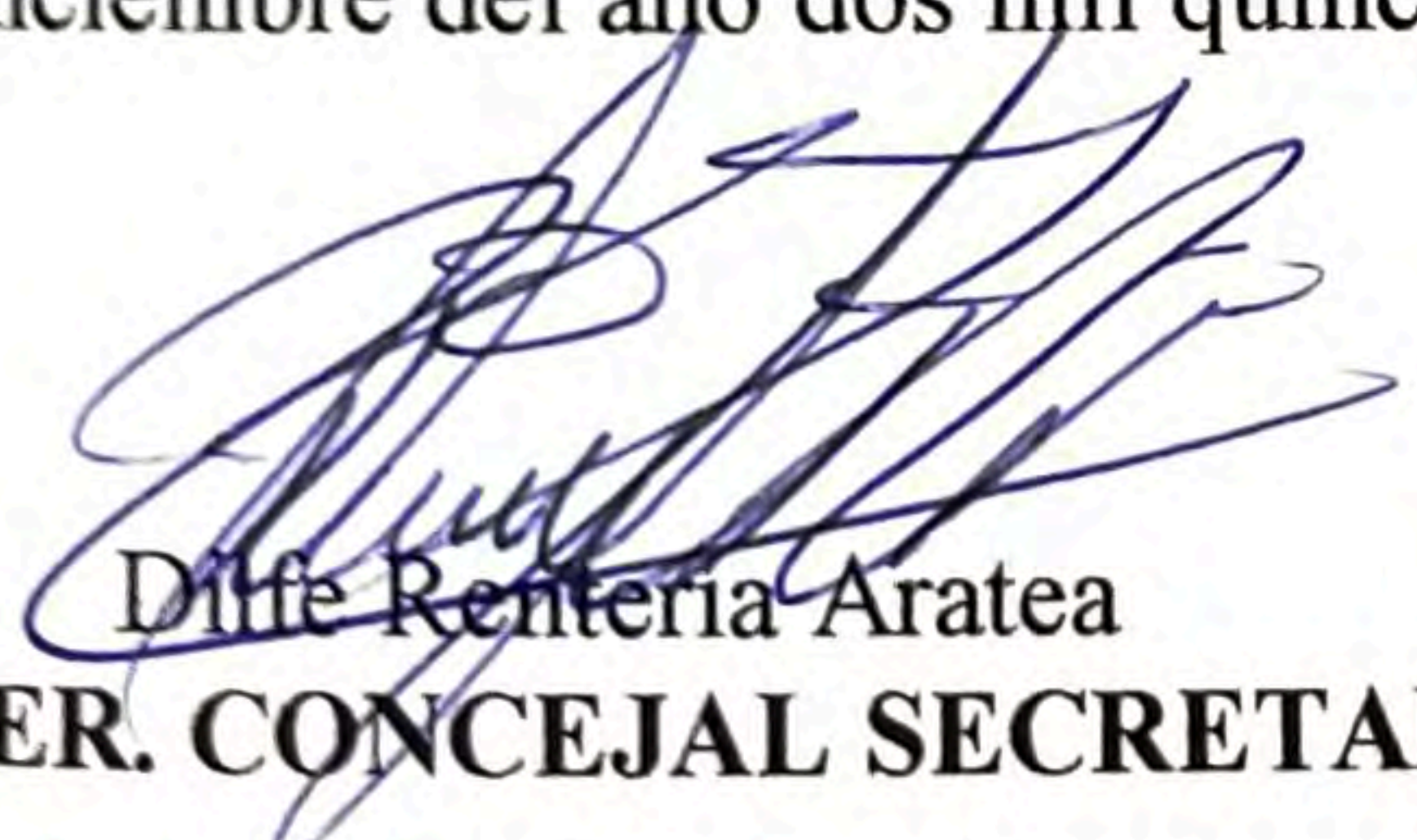
ARTÍCULO UNICO.- (RATIFICACION DEL CONVENIO).- Se RATIFICA el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO (UPRE-CIF-IG/430/2015) suscrito entre la UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia representado por el Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori con CI. 6006774 LPZ. En Su calidad de Director General Ejecutivo y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN representado por el Lic. Faustino Copa Flores ALCALDE MUNICIPAL. y tiene por Objetivo establecer los lineamientos para que la UPRE realice el financiamiento de hasta Bs. 4.293.281,63 (Cuatro Millones, doscientos noventa y tres doscientos ochenta y un, 63/100 Bolivianos), destinados a cubrir los costos del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN MODULO UNIDAD EDUCATIVA GUILLERMO JORDÁN”, firmado en la Ciudad de la Paz a los dieciséis días (16) de diciembre de dos mil quince.

DISPOSICIONES FINALES

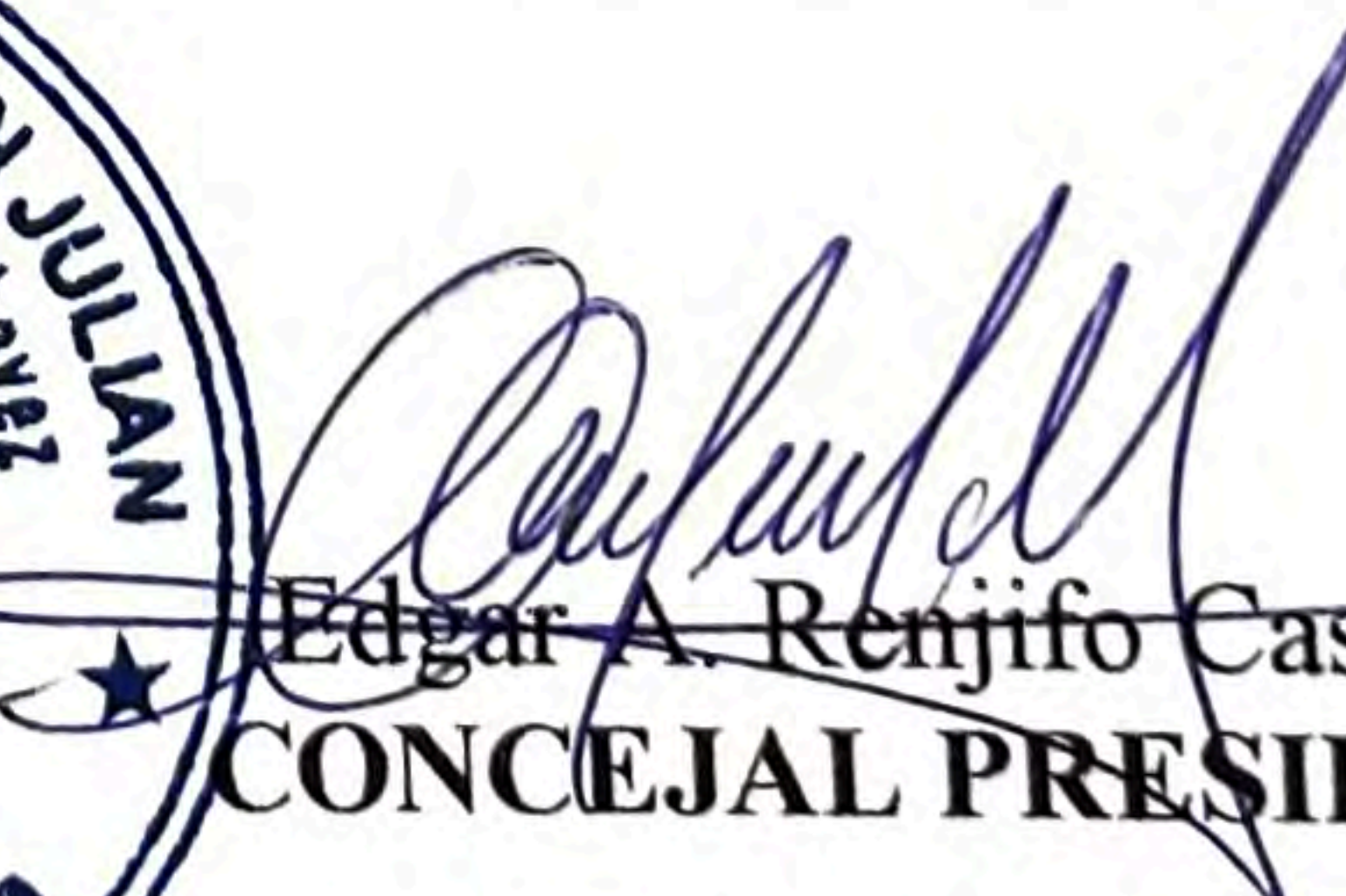
DISPOSICIÓN ÚNICA.- Se abroga toda normativa que contravenga los términos establecidos en la presente Ley Municipal

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipales para fines de Ley,

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


Diffe Rentería Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se ponga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 31 de Diciembre de 2015.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 31 de Diciembre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 389/2015



Señor:
 Faustino Copa Flores
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 109

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 109**. Que ratifica el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO (UPRE-CIF-IG/431/2015) suscrito entre la UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia representado por el Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori con CI. 6006774 LPZ. En Su calidad de Director General Ejecutivo y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN representado por el Lic. Faustino Copa Flores ALCALDE MUNICIPAL. y tiene por Objetivo establecer los lineamientos para que la UPRE realice el financiamiento de hasta **Bs. 4.293.281,63 (Cuatro Millones, doscientos noventa y tres doscientos ochenta y un, 63/100 Bolivianos)**, destinados a cubrir los costos del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN MODULO UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO AVAROA “B”**”, firmado en la Ciudad de la Paz a los dieciséis días (16) de diciembre de dos mil quince.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Dije Renteria Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 109

, a 31 de diciembre de 2015

LEY DE RATIFICACIÓN DE CONVENIOS PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN MÓDULO EDUCATIVO U.E. EDUARDO AVAROA "B"



EXPOSICION DE MOTIVOS:

CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Estado a través de su artículo 77, parágrafo I, determina que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

Que, de acuerdo al Artículo 302, parágrafo I, numeral 35, los Gobiernos Autónomos Municipales tienen competencia para suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la coordinación entre el nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas es una obligación ineludible y la garantía del funcionamiento del Estado Plurinacional con autonomías, se establece con un permanente y adecuado flujo de información y fundamentalmente en los ámbitos político, técnico, programático, económico y financiero, mediante la institucionalidad y normativa establecida en la presente ley; además de los acuerdos y convenios que en uso de sus facultades puedan establecer las partes entre sí (Art. 120 Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización).

Que, la Ley 492 de acuerdo y convenios intergubernativos, establece en su Artículo 6, numeral 1), que el Nivel Central del Estado y los Gobiernos Autónomos podrán suscribir acuerdos y convenios Intergubernativos para ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 29091 de 4 de abril de 2007, señala entre las funciones de la Unidad de Proyectos Especiales Dependientes del Ministerio de la Presidencia, apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social; contribuir en la definición diseño e implementación de proyectos a favor de municipios y otras entidades que así lo requieran; evaluar sistematizar y hacer seguimiento a la ejecución de proyectos especiales generados y promovidos por la presidencia del Estado; coordinar con las entidades responsables de ejecutar esos proyectos especiales; promover la transparencia y la construcción de mecanismos de control social en todos los proyectos especiales.

Que, el Decreto Supremo N° 0913. De 15 de junio de 2011, establece la asignación de recursos al programa "Bolivia Cambia", Así mismo la Ley 317 de fecha 11 de Diciembre 2012, dispone en su Art. 19 la modalidad de ejecución de estos recursos, por los beneficiarios de este programa.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Art. 19 la modalidad de ejecución de estos recursos, por los beneficiarios de este programa.

Que, la Ley de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", Artículo 80. reza a la letra: " a) En



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Ley de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", Artículo 80, reza a la letra: " a) En el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado y Disposiciones Legales, los Gobiernos Municipales son responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material pedagógico y equipamiento a Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleos en su jurisdicción; b) Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en normas en vigencia.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16, numeral 7, establece como atribución del Concejo Municipal, aprobar o ratificar convenios de acuerdo a la Ley Municipal. La Ley Municipal No. 08, de contratos de Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián mediante su artículo 17, establece que, el Concejo Municipal ratificará los convenios en un plazo de diez (10) días hábiles desde su presentación con las siguientes normas municipales: a) Los convenios interinstitucionales serán ratificados mediante Resolución Municipal; b) los convenios Intergubernativos serán ratificados mediante Ley Municipal.

Que, el artículo 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que es atribución del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Informe Técnico CITE No. 003/2015 de 27 de noviembre de 2015, indica que el proyecto: **CONSTRUCCIÓN MÓDULO EDUCATIVO U.E. EDUARDO ABAROA "B"** cumple con requisitos exigidos en las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), Reglamento de modificaciones presupuestarias aprobadas por el D.S. No. 29881.

Que, el Informe Legal 168/2015 de 4 de diciembre de 2015, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, recomienda al Alcalde Municipal **firmar y remitir al Concejo Municipal para su Ratificación el Convenio Intergubernativo de Financiamiento con la UPRE** para garantizar la ejecución del proyecto referido en párrafo precedente, en conformidad con la Ley 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos. Asimismo, recomienda gestionar ante el Concejo Municipal el Registro en el POA Municipal de la gestión 2015, la transferencia de recursos provenientes del Ministerio de la Presidencia a través de la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) en el marco del detalle del Informe Técnico CITE No. 002/2015 de 27 de noviembre de 2015.

Que la comisión de Desarrollo Humano y Genero y Comisión Autonomía, constitución finanzas Y Relaciones Interinstitucionales mediante **INFORME CDHyG - CACFyRI OF. N°002/2015**, de fecha 31 de diciembre de 2015 después de analizar RECOMIENDAN la aprobación o ratificación del **CONVENIO INTERGUBVERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.**

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



Que, "Decreto Sinani - Elizardo Pérez". Artículo 80. reza a la letra: " a) En

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 109
, a 31 de diciembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE RATIFICACIÓN DE CONVENIOS PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN MÓDULO EDUCATIVO U.E. EDUARDO AVAROA "B"

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:
DECRETA:

TITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

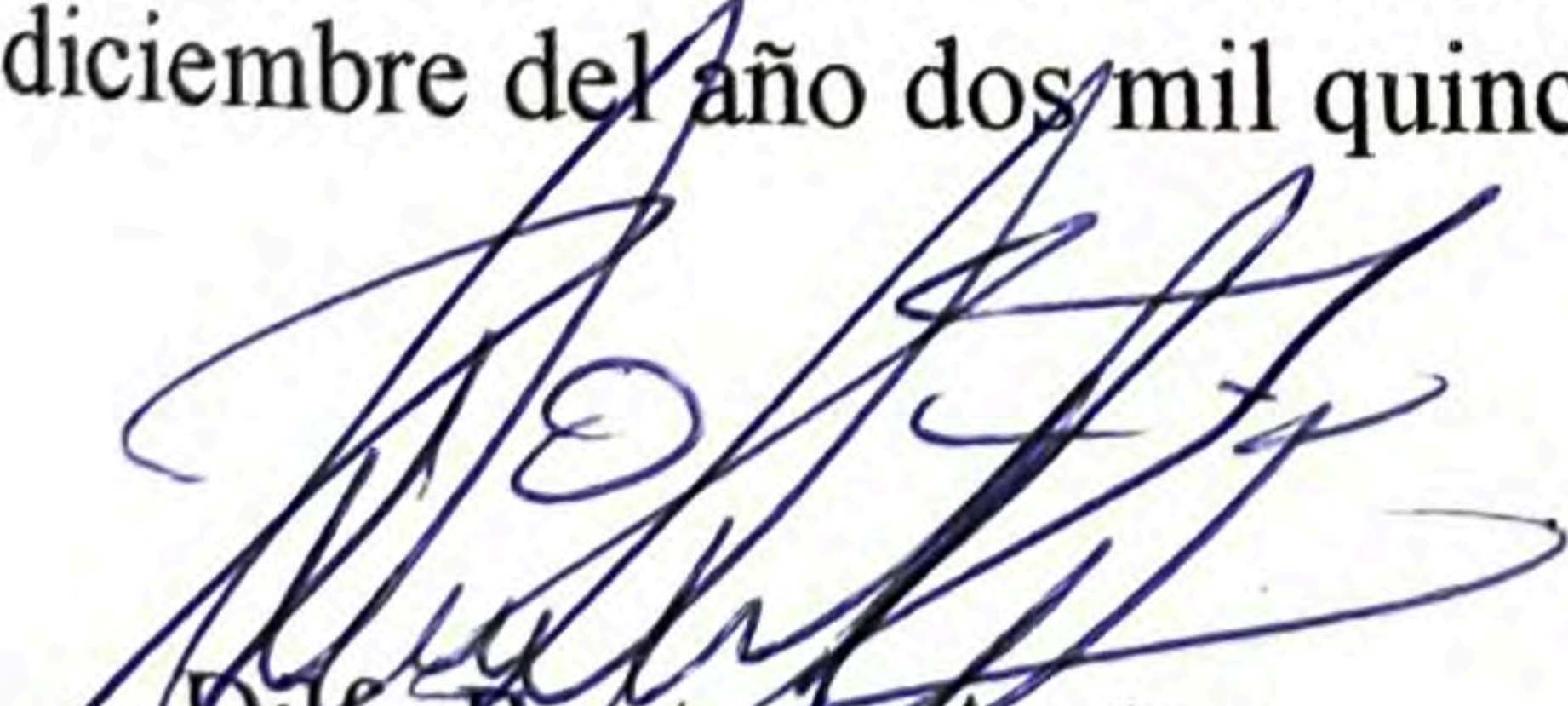
ARTÍCULO UNICO.- (RATIFICACION DEL CONVENIO).- Se RATIFICA el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO (UPRE-CIF-IG/431/2015) suscrito entre la UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia representado por el Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori con CI. 6006774 LPZ. En Su calidad de Director General Ejecutivo y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN representado por el Lic. Faustino Copa Flores ALCALDE MUNICIPAL. y tiene por Objetivo establecer los lineamientos para que la UPRE realice el financiamiento de hasta Bs. 4.293.281,63 (Cuatro Millones, doscientos noventa y tres doscientos ochenta y un, 63/100 Bolivianos), destinados a cubrir los costos del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN MODULO UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO AVAROA "B"", firmado en la Ciudad de la Paz a los dieciséis días (16) de diciembre de dos mil quince.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN ÚNICA.- Se abroga toda normativa que contravenga los términos establecidos en la presente Ley Municipal


Remítase al Órgano Ejecutivo Municipales para fines de Ley,

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


Dilfe Rentería Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETARIO


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 31 de Diciembre de 2015.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 31 de Diciembre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 391/2015



Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 110

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 110**. Que declara de necesidad y utilidad pública una fracción de terreno rústico con una superficie de 141976.62 metros cuadrados, ubicado en la propiedad SOGIMA para la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SAN JULIÁN.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Renjito Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Diffe Rentería Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 110
a 31 de Diciembre de 2015

DECLARACIÓN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA DE UN INMUEBLE RÚSTICO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SAN JULIÁN



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Autonómica Municipal No. 048 de 16 de junio de 2015, el Concejo Municipal declara de necesidad y utilidad pública la expropiación de una fracción de terreno rústico con una superficie de 110.000 metros cuadrados, ubicado en las coordenadas: CP1 E 535852.68 N 8133739.84; CP2 E 536204.84 N 8133881.23; CP3 E 536302.97 N 8133637.01; CP4 E 535950.81 N 8133495.50 de la propiedad privada SOGIMA del Distrito Centro del Municipio de San Julián, provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz, para la consolidación de la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SAN JULIÁN.

Que, con el fin de garantizar la expropiación de la fracción de terreno descrito en párrafo precedente, el Concejo Municipal, a instancia del Ejecutivo Municipal, mediante Ley Autonómica Municipal No. 085 de 08 de octubre de 2015, aprueba la LEY DE DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL que en su Artículo 2 presupuesta Bs. 200.000.00 (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) para la expropiación del terreno destinado a la Planta de Tratamiento.

Que, ante la falta de presupuesto para garantizar la compra de terreno para el CÁRCAMO DE BOMBEO "A" del Sistema de Alcantarillado Sanitario de San Julián y después de varias reuniones con técnicos de SOGIMA para la donación de terreno para la planta de Tratamiento, se hizo una última reunión en la ciudad de Santa Cruz, con el propietario de SOGIMA, Ing. Claudinei Alberto Gasparelli, quién manifestó su predisposición de donar las once hectáreas de terreno rústico en su propiedad (SOGIMA) para PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SAN JULIÁN en un lugar que no esté mecanizado, en confirmación de lo mismo en fecha en fecha 29 de octubre de 2015, suscribe un ACTA DE COMPROMISO DE TRANSFERENCIA DE TERRENO con el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, de común acuerdo entre el propietario de SOGIMA y el Lic. Faustino Copa Flores, representante del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián se fijan las nuevas coordenadas UTM de acuerdo al siguiente detalle:

FRACCIÓN DE TERRENO No. 1 - DONACIÓN				
VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)	DIST. (m)	RUMBO
P-01	534677.500	8133642.109	0	0
P-02	535016.386	8133974.947	475.00	N45 30'57"E
P-03	535022.693	8133968.526	9.00	S44 29'03"E
P-04	534923.241	8133870.849	139.40	S45 30'57"W
P-05	535230.928	8133596.885	411.98	S48 19'06"E
P-06	534991.924	8133362.147	335.00	S45 30'57"W
P-01	534677.500	8133642.109	421.00	N48 19'06"W

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Informe UTM- 083/15 de 22 de diciembre de 2015 de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro, refiere que se hubiere realizado el levantamiento Topográfico de campo por parte de la Unidad de Topografía en la propiedad privada de SOGIMA, teniéndose que la superficie a ser declarada de necesidad y utilidad pública cuenta con 110.000 metros cuadrados que servirán para la consolidación de la Planta de Tratamiento de aguas residuales de San Julián. Además sugiere se realice los trámites de titulación a favor del Municipio de San Julián.

Que, el Informe Legal N° 178/2015, de fecha 23 de diciembre de 2015, recomienda al Alcalde Municipal, remitir al Concejo Municipal un proyecto de Ley que modifique la Ley Autonómica Municipal No. 048 de 16 de junio de 2015, con relación a los términos de la expropiación y cambio de coordenadas de la nueva área de terreno para la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; asimismo, recomienda la remisión de los documentos y antecedentes ante el órgano legislativo municipal para que en el marco de sus competencias dicte una Ley Modificatoria Municipal declarando necesidad y utilidad pública el nuevo terreno.

Que la comisiones de Autonomía, constitución finanzas Y Relaciones Interinstitucionales y Comisión de Desarrollo, Económico, Productivo y Medio Ambiente mediante INFORME CACFYRI – CDEPyMA OF. N°002/2015, de fecha 30 de diciembre de 2015 modifican que proyecto de ley inicial manteniendo el objetivo principal y RECOMIENDAN la aprobación del Proyecto de Ley Municipal de DECLARACIÓN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA DE UN INMUEBLE RÚSTICO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SAN JULIÁN,

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 110
, a 31 de Diciembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

**DECLARACIÓN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA DE
UN INMUEBLE RÚSTICO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO
DE AGUAS RESIDUALES DE SAN JULIÁN**

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO UNICO.- (DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA).- Se declara de necesidad y utilidad pública una fracción de terreno rústico con una superficie de 141976.62 metros cuadrados, ubicado en la propiedad SOGIMA para la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SAN JULIÁN, con las siguientes coordenadas UTM:

FRACCIÓN DE TERRENO No. 1 - DONACIÓN				
VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)	DIST. (m)	RUMBO
P-01	534677.500	8133642.109	0	0
P-02	535016.386	8133974.947	475.00	N45 30'57"E
P-03	535022.693	8133968.526	9.00	S44 29'03"E
P-04	534923.241	8133870.849	139.40	S45 30'57"W
P-05	535230.928	8133596.885	411.98	S48 19'06"E
P-06	534991.924	8133362.147	335.00	S45 30'57"W
P-01	534677.500	8133642.109	421.00	N48 19'06"W

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

DISPOSICIÓN ÚNICA.- Queda abrogada la Ley Autónoma Municipal N° 048 de fecha 16 de Junio de 2015. Pásese al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dado en el Salón del Concejo Municipal treinta y uno días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Dilfe Renteria Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulga para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 31 de Diciembre 2015.

lic. faustino copa flores
ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

Página 3 de 3

Por la presidencia del Estado, coordinar con las entidades responsables de ejecutar los proyectos especiales; promover la transparencia y la construcción de mecanismos de control social en todos los proyectos especiales.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 31 de Diciembre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 392/2015



Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 111

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 111**. Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario de la suma de Bs. 200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 14.00.00.04 "Expropiación de Terreno para la Planta de Tratamiento de Basura". A la Apertura Programática N° 14.00.00.05 denominado "COMPRA DE TERRENO PARA CARCAMO A".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Dilfe Renteria Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 111
, a 31 de Diciembre de 2015

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 14.00.00.05 COMPRA DE TERRENO PARA CARCAMO A.



ANTECEDENTES:

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 331/2015 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 22 de Diciembre de 2015, con el fin de aprobar el Proyecto de Ley de Traspaso Presupuestario a la apertura Programática N° 14,00,00,05 “Compra de Terreno para Carcamo A”.

El Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 024 de 11 de septiembre de 2014, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2015) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2015 del Gobierno Autónomo de San Julián.

Que en primera instancia se determina la expropiación de terreno para planta de tratamiento de residuos sólidos, pero posteriormente el alcalde municipal realiza las gestiones con el propietario de la empresa sogima, el mismo que decide dar el terreno en calidad de donación a favor del municipio, quedando la posibilidad de ejecutar ese presupuesto en la ejecución de compra de cárcamo A, que beneficiara a todo el municipio de San Julián motivos por el cual se realiza el mencionado traspaso presupuestario.

Que, el Lic. Grober Rolando Quecaña puma Director de la Dirección de Finanzas, mediante Informe Técnico. N° 010/2015, presenta Informe Técnico de Traspaso Presupuestario, en el mismo indica que en el Programa Operativo Anual de la Gestión 2015 (POA/2015), se ha presupuestado la partida para expropiación de terreno para planta de tratamiento de basura, el mismo que cubrirá los gastos para la ejecución del proyecto de compra de Cárcamo A, para lo cual se requiere la suma de Bs. 200.000,00 por lo que solicita traspaso presupuestario de la apertura programática N° 14.00.00.04 denominada expropiación de terreno para la planta de tratamiento de basura el monto de Bs. 200.000,00 a la Apertura Programática N° 14.00.00.05 denominado “Compra de Terreno para Cárcamo A”, que servirá para asegurar la existencia de los espacios para la ejecución del proyecto.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Informe Legal N° 176/2015 de fecha 21 de Diciembre del 2015, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, por la necesidad de ejecutar el proyecto de alcantarillado la misma que requiere de espacios para la construcción de Carcamos, el Gobierno Municipal debe asegurar la existencia de estos lugares mediante las vías correspondiente, puesto que será de mucho beneficio para el Municipio, por lo que se recomienda al alcalde Municipal, remitir Proyecto de Ley al Concejo Municipal para la aprobación del Traspaso Presupuestario a la Apertura Programática N° 14.00.00.05 denominado **“COMPRA DE TERRENO PARA CARCAMO A”**, de la Apertura Programática solicitada.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 111
, a 31 de Diciembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA APERTURA
PROGRAMÁTICA N° 14.00.00.05 COMPRA DE TERRENO
PARA CARCAMO (A).**

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:
DECRETA:

TITULO I
MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2015)

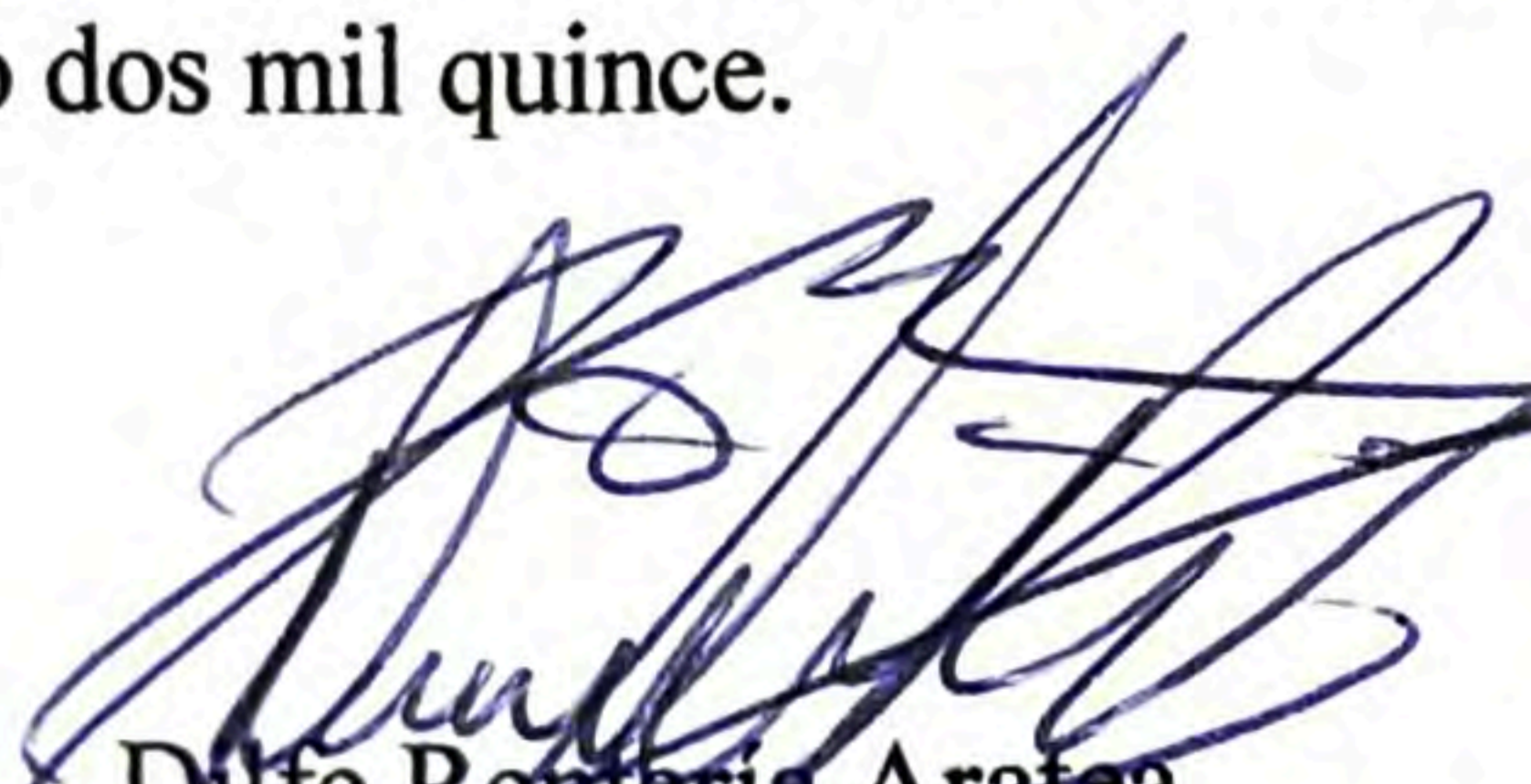
ARTÍCULO 1.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO).- Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario de la suma de Bs. 200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 14.00.00.04 "Expropiación de Terreno para la Planta de Tratamiento de Basura". A la Apertura Programática N° 14.00.00.05 denominado "**COMPRA DE TERRENO PARA CARCAMO A**".

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- Se modifica el Programa de Operaciones Anual de la Gestión POA/2015, en relación a los términos de la presente Ley Municipal. Su ejecución y cumplimiento es: responsabilidad del Órgano Ejecutivo y las instancias administrativas.

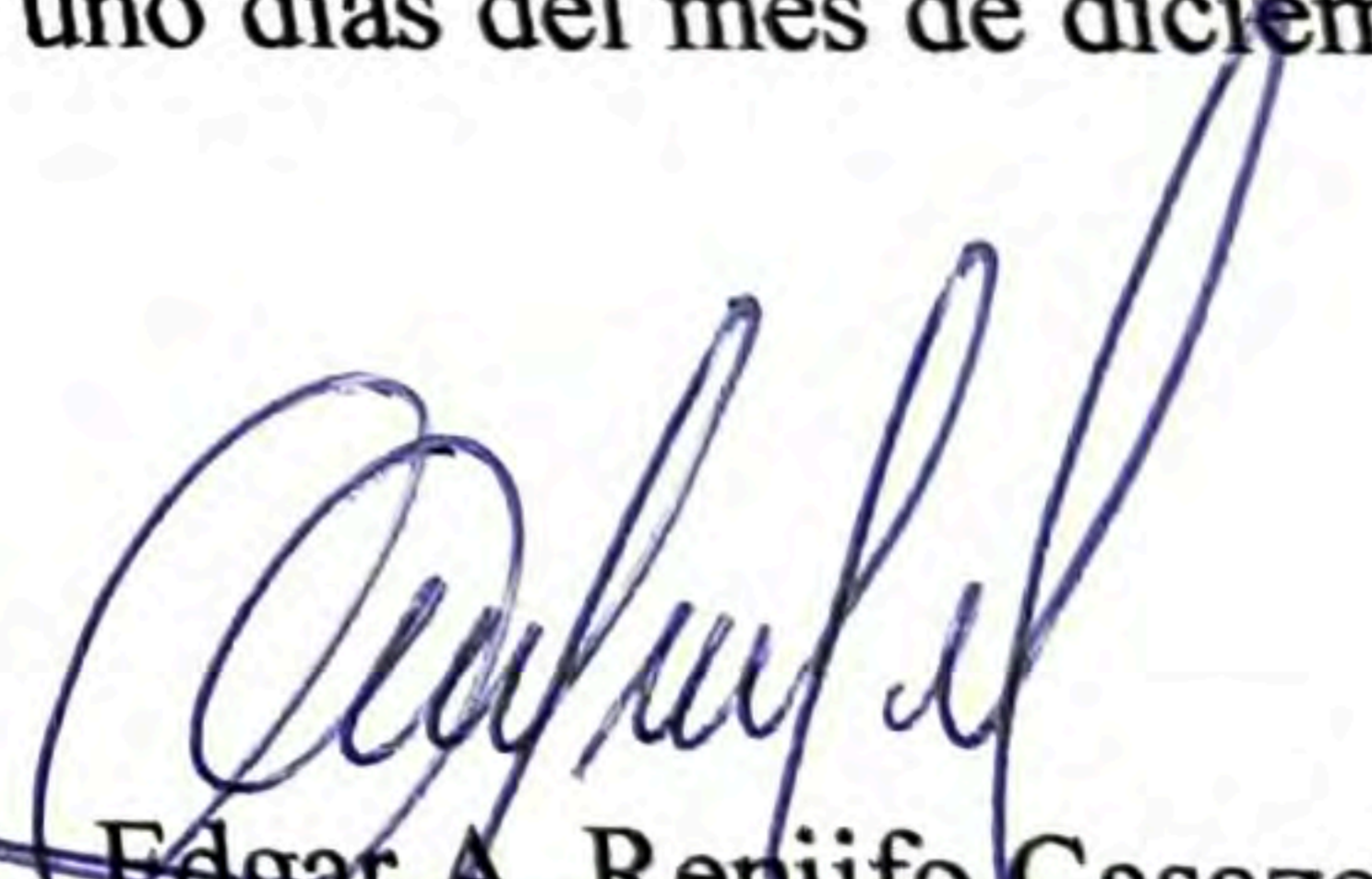
TITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICION UNICA.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los treinta y uno días del mes de diciembre del año dos mil quince.


Dilfe Rentería Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 31 de Diciembre de 2015.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 31 de Diciembre de 2015
H.C.M.S.J OFICIO N° 393/2015



Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 112

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 112**. Que la presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad y utilidad pública un Lote de terreno ubicado en el barrio Centro Zonal (U.V. 1, MZ. 01, LOTE 12) que será expropiado para la Construcción del Cárcamo de Bombeo "A" del Sistema de Alcantarillado Sanitario de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo-Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chavez
Santa Cruz - Bolivia


Dilfe Rentería Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
 Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 112
, a 31 de Diciembre de 2015

**DECLARACIÓN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA –
 EXPROPIACIÓN DE UN INMUEBLE URBANO PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DEL CÁRCAMO DE BOMBEO “A” DEL SISTEMA
 DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE SAN JULIAN**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

ANTECEDENTES

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 332/2015 del Ejecutivo Municipal secretaria del Concejo Municipal en fecha 22 de Diciembre de 2015, con el fin de aprobar una Ley de Declarar de Necesidad y Utilidad Pública para expropiación de un bien inmueble Urbano para la CONSTRUCCIÓN DEL CÁRCAMO DE BOMBEO “A” DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE SAN JULIAN.

ASPECTOS GENERALES

Si bien se tiene elaborado un proyecto a diseño final sobre Alcantarillado Sanitario, se tiene un lugar destinado con la distancia y la ubicación pertinente para la construcción del cárcamo de bombeo “A” del Sistema de Alcantarillado Sanitario de San Julián, sin embargo dicho predio es de propiedad de un particular, en ese sentido es necesario adquirir el derecho propietario, dadas la circunstancias a través de la expropiación previa Declaración de Necesidad y Utilidad Pública.

El Informe UTT-079/15 de 4 de diciembre de 2015 emitido por el Top. Juan Alberto Arias Espinoza JEFE DE UNIDAD DE TOPOGRAFÍA, refiere que se realizó mensura electrónica del lote de terreno No. 12, ubicado en la U.V. 01, Mz 01 del Barrio Centro Zonal del Distrito Centro de San Julián, en cuyo lote se ubicó el CÁRCAMO A del Sistema de Alcantarillado Sanitario. El Lote de terreno descrito en líneas arriba tiene una superficie de 782.11 M2 según mensura, con las coordenadas siguientes: P-01 ESTE 541095.945, NORTE 8129358.094 DIST 0; P-02 ESTE 541129.093, NORTE 8129374.762; P-03 ESTE 541139.296, NORTE 8129356.438; P-04 ESTE 541107.24, NORTE 8129339; P-05 ESTE 541100.673, NORTE 8129349.925; P-01 ESTE 541095.945, NORTE 8129358.094 DIST 9.44.

El Informe Legal N° 173/2015, de 21 de diciembre de 2015, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica, recomienda al Alcalde Municipal remitir al Concejo Municipal un proyecto de Ley que declara de Necesidad y Utilidad Pública el lote de terreno No. 12, ubicado en el Manzano No. 1, Unidad Vecinal No. 1, barrio Centro Zonal del Distrito Centro de San Julián, que necesariamente deberá ser expropiado para la CONSTRUCCIÓN DEL CÁRCAMO DE BOMBEO “A” del Sistema de Alcantarillado Sanitario de San Julián.

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 41A SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

El objeto de la Ley Municipal es la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública para la expropiación de Lote urbano destinado a la construcción del cárcamo de bombeo "A" del Sistema de Alcantarillado Sanitario de San Julián.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

A) LA PROPIEDAD

1. Derecho de propiedad.- El artículo 56, parágrafo I y II de la Constitución Política del Estado, establece que "toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que cumpla una función social. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo". Este derecho consiste en la potestad, capacidad o facultad que tiene toda persona para adquirir, poseer, usar, gozar y disponer de un bien sea de carácter material, intelectual, cultural o científico; su función es asegurar a su titular una esfera de libertad en el ámbito patrimonial.
2. Límites al derecho propietario.- El ejercicio al derecho de propiedad no es ilimitado, al contrario tiene ciertas restricciones de orden legal, en ese sentido el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, establece como límite la expropiación que se impondrá por causa de necesidad y utilidad pública, calificada conforme a la ley y previa indemnización justa, disposición que guarda relación con los artículos 16, numeral 35 y artículo 26, numeral 29 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, la cual faculta a los Gobiernos Autónomos Municipales, ejercer el derecho a la expropiación de bienes privados mediante leyes municipales dentro del ámbito de sus jurisdicción, con sujeción a la Constitución, previa declaratoria de necesidad y utilidad pública y previo pago de una indemnización justa mediante ley municipal.
3. Observación y procedimiento.- Cualquier acto de funcionario público que no se adecue a las normas señaladas, vulnera el derecho a la propiedad privada y abre la jurisdicción de la protección inmediata del recurso de amparo, en defensa del derecho a la propiedad, en tanto se diluciden las diferencias en las vía legales correspondientes.

B) NATURALEZA JURÍDICA DE LA DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA

1. La S.C. 1960/2010-R de 25 de octubre reiterando el criterio jurisprudencial sostenido en la S.C. 1671/2003-R de 21 de noviembre determinó que " la expropiación es un instituto o procedimiento de derecho público mediante el cual el Estado, por razones de necesidad y utilidad pública o cuando la propiedad no cumpla una función social, priva coactivamente a un particular de la titularidad de un bien obligándole a transferir del dominio privado al dominio público la propiedad sobre el bien, previo cumplimiento de un procedimiento específico y el consiguiente pago de una indemnización".
2. La Sentencia Constitucional aludida agrega: " De lo referido se infiere que, si bien es cierto que, en el marco de la nueva concepción sobre los alcances de los derechos fundamentales, el constituyente a determinado una limitación al ejercicio al derecho de propiedad privada, que se opera a través de la expropiación, no es menos cierto que, para la aplicación de esa limitación, ha establecido garantías a favor del titular del derecho limitado, las que se pueden resumir en lo siguiente: a) La expropiación sólo se realizará previa declaración solemne de la

Edgar A. Repiño Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
1TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

necesidad y utilidad pública, determinada por autoridad competente; b) el procedimiento se someterá a las disposiciones legales previamente establecidas; y c) la cesión del derecho propietario, así como la ocupación pública del bien expropiado, sólo se materializará previo pago de la justa indemnización". En ese sentido se debe afirmar que dentro del contenido esencial del derecho a la propiedad, de manera indubitable se ejercen los derechos de uso, goce y disposición, los que deben ser ejercidos en el marco de las directrices y restricciones antes referidas; en ese contexto, la autoridad pública que ocupe la propiedad privada sometida a la expropiación sin haber concluido el proceso con el pago previo de la indemnización justa y obtenido la escritura traslativa de dominio, incurre en una conducta lesiva del derecho de propiedad privada, de manera que su actuación se convierte en arbitraria dando lugar a la concesión de la tutela por la vía de la acción del amparo constitucional, por vías o medidas de hecho.

De acuerdo al artículo 302, parágrafo I, numeral 10 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal tiene competencia para administrar el catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

El artículo 302. Parágrafo I, Inc. 6) de la Constitución Política del Estado, artículo 93 y 94 de la ley 031 Ley Marco de Autonomías y descentralización facultan al Concejo Municipal aprobar el plan de Desarrollo Municipal, la asignación de uso de suelo, la determinación de patrones de asentamientos, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento y áreas de grandes centros comerciales.

La ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 16, numeral 4) que el Concejo Municipal tiene las competencias para dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

La Ley Municipal Autónoma N° 1 de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal mediante su artículo 23 establece que están legitimados para promover una proposición de iniciativa legislativa la Alcaldesa o Alcalde Municipal, Directiva del Concejo Municipal, Comisiones permanentes y/o Especiales del Concejo Municipal, uno o más Concejales y la ciudadanía de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley referida.

El Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Código Civil Boliviano y otras disposiciones en vigencia, dicta la presente:

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
41A. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 112
, a 31 de Diciembre de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

**DECLARACIÓN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA –
EXPROPIACIÓN DE UN INMUEBLE URBANO PARA LA
CONSTRUCCIÓN DEL CÁRCAMO DE BOMBEO “A” DEL SISTEMA
DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE SAN JULIAN**

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:
DECRETA:

TÍTULO I

DISPOCIONES GENERALES

Artículo 1.- (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad y utilidad pública un Lote de terreno ubicado en el barrio Centro Zonal (U.V. 1, MZ. 01, LOTE 12) que será expropiado para la Construcción del Cárcamo de Bombeo “A” del Sistema de Alcantarillado Sanitario de San Julián.

Artículo 2.- (DECLARACIÓN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA)

- I. Se declara de necesidad y utilidad pública un Lote de terreno Urbano ubicado en el barrio Centro Zonal (U.V. 1, MZ. 01, LOTE 12) que será expropiado para la Construcción del Cárcamo de Bombeo “A” del Sistema de Alcantarillado Sanitario de San Julián con una superficie de 820 M2 según Título y según mensura 782.11 M2, cuyas coordenadas son las siguientes: P-01 ESTE 541095.945, NORTE 8129358.094 DIST 0; P-02 ESTE 541129.093, NORTE 8129374.762; P-03 ESTE 541139.296, NORTE 8129356.438; P-04 ESTE 541107.24, NORTE 8129339; P-05 ESTE 541100.673, NORTE 8129349.925; P-01 este 541095.945, NORTE 8129358.094 DIST 9.44.
- II. la expropiación de una fracción de terreno rústico con una superficie de 110.000 metros cuadrados, ubicado en las coordenadas: CP1 E 535852.68 N 8133739.84; CP2 E 536204.84 N 8133881.23; CP3 E 536302.97 N 8133637.01; CP4 E 535950.81 N 8133495.50 de la propiedad privada SOGIMA del Distrito Centro del Municipio de San Julián, provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz, para la consolidación de la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SAN JULIÁN.

Artículo 3.- (PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN).- Se establece el siguiente procedimiento de expropiación:

- 1.- La Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, procederá a la identificación, ubicación de la superficie exacta del bien inmueble necesario para efecto del artículo anterior.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

2.- Realizada la identificación, ubicación y superficie del bien inmueble, se emitirá la Resolución Administrativa correspondiente, misma que deberá ser notificada al o los propietarios, quienes tendrán un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación, para acreditar su derecho propietario y presentar avalúo de su inmueble. En caso de no responder a su notificación se entenderá que el propietario se someterá al avalúo que determine la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

3.- Cuando no exista acuerdo sobre el monto avaluado por ambas partes, el Gobierno Autónomo Municipal oficiará al Colegio de Arquitectos de Bolivia y/o Sociedad de Ingenieros de Bolivia para que designen un perito individual o colectivo que procederá a determinar el avalúo técnico correspondiente.

4.- Determinado el monto indemnizable, se dispondrá el pago correspondiente y será notificado el titular del derecho propietario a objeto de suscribir el documento de transferencia a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

5.- En caso de inconcurrencia o renuencia a la suscripción del documento de transferencia por parte del propietario, el Juez en lo Civil suscribirá el documento a nombre de éste, previo trámite en la vía voluntaria.

TITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICION UNICA.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales,

Es dado en el Salón del Concejo Municipal a los treinta y uno días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Diffe Renteria Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETARIO

Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 31 de Diciembre 2015.

Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián